

Acta de la Sesión Ordinaria n.º02-23, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el lunes dieciséis de enero del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta y cinco minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Licda. Gina Carvajal Vega, Presidenta; MBA Fernando Víquez Salazar, Vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Mahity Flores Flores, Directora; MBA Liana Denis Noguera Ruiz, Directora; MBA. Eduardo Rodríguez Del Paso; Director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Director.

Además, asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; Licda. Rina Ortega Ortega, Subgerente a.i. de Banca Personas; *Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; Licda. María José Araya Álvarez, Asistente Secretaría Junta Directiva.

*Ingresó a la sesión, según se consigna en el texto del artículo IV.

El señor Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, no asiste por encontrarse de vacaciones, según lo dispuesto en el artículo XIV de esta sesión.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, la señora **Gina Carvajal Vega** somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.º02-23, que se transcribe a continuación:

- I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- II. APROBACIÓN DE ACTAS**
 - a. *Acta de la sesión ordinaria n.º01-23, celebrada el 09 de enero del 2023.*
- III. SEGUIMIENTO PLANES COMERCIALES**
 - a. *Informe seguimiento metas de crédito Banca Corporativa y Empresarial. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO) 10 minutos*
 - b. *Informe seguimiento metas de crédito Banca de Personas. (CONFIDENCIAL – INFORMATIVO) 10 minutos*
- IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA**
 - a. **Gerencia Corporativa de Finanzas:**
 - a.1 *Aprobación de sumas reales en cumplimiento al Artículo X de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional Ley 1644 y la Circular Externa SGF-2049-2020, del segundo semestre 2022. Atiende SIG 17. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO) 15 minutos*
 - a.2 *Seguimiento Sugef 1265. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO) 15 minutos*
 - b. **Gerencia Corporativa Capital Humano:**
 - b.1 *Actualización Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad. (PÚBLICO – RESOLUTIVO) 10 minutos*
 - b.2 *Iniciativas que, desde los procesos de la Gerencia Corporativa de Capital Humano habilitan la política de declaratoria de igualdad en el CFBCR. Atiende acuerdo sesión 46-2022 art. IV, pto. 3). (PÚBLICO-INFORMATIVO) 20 minutos*
 - c. **Oficialía de Cumplimiento:**
 - c.1 *Reporte de desempeño del Proyecto de Cumplimiento. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO) 10 minutos*
 - c.2 *Plan de labores 2023. (CONFIDENCIAL – RESOLUTIVO) 10 minutos*
 - d. **Gerencia Corporativa de Operaciones:**
 - d.1 *Presentación proyectos obras civiles 2022-2023 y venta de bienes. (PÚBLICO-INFORMATIVO) 30 minutos*
- V. ASUNTOS JUNTAS DIRECTIVAS DE SUBSIDIARIAS Y COMITÉS DE APOYO (INFORMATIVO). 10 minutos**
 - a. **Resumen de acuerdos tomados por subsidiarias**
 - a.1 *BCR Valores*
 - a.2 *BCR Seguros*

b. Resumen de acuerdos tomados por comités:

b.1 Comité Corporativo Ejecutivo

VI. ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

VII. ASUNTOS VARIOS

VIII. CORRESPONDENCIA

Seguidamente la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Vamos a dar inicio con la sesión, al ser las 08:36 de la mañana, del lunes 16 de enero (del 2023). Damos inicio con la aprobación del orden del día. ¿Alguien tiene algún tema que agregar?”.

Al no haber comentarios, indica doña **Gina**: “Siendo así, queda aprobado el orden del día”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.º02-23, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Gina Carvajal Vega** somete a la aprobación el acta de la sesión ordinaria n.º01-23, celebrada el nueve de enero del dos mil veintitrés.

Al respecto, la señora **Carvajal Vega** dice: “Pasamos a la aprobación de actas y le doy la palabra a don Pablo (Villegas Fonseca), para que se refiera al acta de la sesión n.º01-23, celebrada el nueve de enero. Adelante, don Pablo”

De seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “Buenos días a todos. He de informarles que, circulado el documento en referencia, sólo se recibió una observación de doña Gina, en la página 52, artículo VII, donde por un error de transcripción se desconfiguró un apartado del *Reglamento de Tarifas y Condiciones*; ese ajuste ya fue hecho y el documento que está en *SharePoint* tiene esa corrección (aplicada). Nada más hay que indicar que, en esta oportunidad, no participaría de la aprobación del acta, don Fernando (Viquez Salazar), porque no asistió a dicha sesión”.

Sobre el particular, don **Fernando Viquez Salazar** señala: “Don Pablo, en la página 85, que no te lo mandé, hay una parte que está *como en hebreo*”. Ante lo cual, la señora **Carvajal** dice: “Sí, es esa misma (observación), que se cambió”.

- 4 -

Don **Fernando** acota lo siguiente: “A mí me salió en la (página) 85”. Seguidamente, la señora **Carvajal** señala: “Es que como que se cambió la tipología de la letra, es la misma”.

Continúa diciendo, don **Pablo Villegas**: “Sería solamente eso, doña Gina. Si no tienen alguna observación (adicional), sería para que se apruebe el documento”.

A lo cual, indica doña **Gina Carvajal**: “Entonces, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria n.º01-23”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º01-23, celebrada el nueve de enero del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Alexander Gómez Valverde, Contador de la Unidad de Informes Regulatorios y Financieros, de la Gerencia Corporativa de Finanzas**, para presentar a aprobación del Directorio, los montos reales que, por concepto de depreciaciones, amortizaciones, estimaciones y provisiones, fueron registrados en la liquidación

del segundo semestre del año 2022; lo anterior, en cumplimiento del artículo X, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644*, y la Circular Externa SGF-2049-2020.

Seguidamente, se transcribe, textualmente, el informe remitido por la Gerencia Corporativa de Finanzas:

A continuación, detallamos las variaciones presentadas con respecto al monto aprobado en nota SGF-2665-2022 SGF CONFIDENCIAL, del 23 de diciembre 2022.

Estimación de deterioro e incobrabilidad de Cartera de Crédito, y Componente genérico de Cartera de Crédito Con respecto a lo proyectado presenta una disminución de ¢5.6 millones, de estimaciones de deterioro e incobrabilidad de Cartera de Crédito, y de ¢20.5 mil del Componente genérico de cartera de crédito, estas estimaciones se constituyen con base en los resultados de la evaluación de la cartera de crédito, en aplicación de la normativa SUGEF 1-05 Reglamento para la Calificación de Deudores

Estimación de Otras Cuentas por cobrar: Refleja una disminución de ¢120.7 millones debido a unas partidas que de acuerdo con la aplicación de la SUGEF 1-05, se habían proyectado la estimación al 100% y fueron correspondidas en el mes de diciembre 2022.

Estimación de Inversiones al valor razonable con cambios en otros resultados integrales: Refleja una disminución de ¢2.3 millones debido a la aplicación de la NIIF-9 Instrumentos Financieros, en las inversiones al valor razonable

Estimación de Bienes Realizables: Refleja un aumento de ¢121.6 millones debido a que se ingresaron nuevos bienes. De acuerdo con la Normativa SUGEF 34-02 Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y otros emisores no financieros, artículo 21, el registro contable de la estimación debe iniciarse a partir del cierre del mes en que el bien fue adquirido.

Depreciación de propiedad planta y equipo-Bienes Muebles: Refleja un aumento de ¢20.1 millones debido a mejoras que se realizaron en varios bienes muebles

Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler: Presenta una disminución de ¢357.2 mil, debido a que se proyectó un gasto mayor

Amortización de otros cargos diferidos: Presenta una disminución de ¢2.8 millones debido a que se proyectó un gasto mayor

Gastos por amortización de software: Refleja un aumento de ¢231.0 millones debido adquisición de activos.

Fondo de capitalización Laboral: Refleja una disminución de ¢760.7 mil debido a que se proyectó un gasto mayor.

Vacaciones: Refleja un aumento de ¢11.5 millones debido al disfrute de vacaciones en diciembre fue mayor a lo proyectado.

Sueldos para cargos fijos: Refleja una disminución de ¢19.5 millones con respecto a lo proyectado debido a la salida de personal. Cuando se efectúa la proyección se consideran los salarios de las personas trabajadoras el 100%, pero estos pueden verse afectados por la aplicación de incapacidades o de licencias de maternidad y salidas de personal, esto hace que el gasto de salarios sea menor.

Preaviso y cesantía: Refleja un aumento de ¢133.8 millones, se debe a que en el 2022 el BCR ajustó los salarios por costo de vida en un 2,54%, para el primer semestre, y un 7,35%, para el segundo semestre, lo cual provocó que se incrementara la provisión de cesantía.

Salario Escolar: *Presenta una disminución de ¢62.1 millones Ocurrió lo mismo que la cuenta de sueldos para cargos fijos, donde se consideraron salarios al 100%, lo cual provoca que se presenten diferencias con el gasto real.*

Asignación por diferencias de caja: *Presenta una disminución de ¢923 mil debido a que se proyectó un gasto mayor*

Litigios Pendientes: *Refleja un aumento de ¢68.3 millones debido a que no se considero el ajuste del mes de diciembre en la proyección.*

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Introduce el tema el señor **Alexander Gómez Valverde** y dice: “Muy buenos días, a todos. El tema son las justificaciones en las variaciones, en lo que respecta al artículo X (de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644), que se relaciona con las depreciaciones, amortizaciones, estimaciones y provisiones, para el segundo semestre (2022). Esto es un requisito que le pide el supervisor al BCR, donde se hace una proyección de depreciaciones y amortizaciones, estimaciones y provisiones, para el segundo semestre.

Esto está en base a la circular 2049 (SGF-2049-2020), del 16 de junio (del 2020), donde indican, ‘en caso de montos autorizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras’ y en el cumplimiento del artículo 10, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley 1644, en donde dice que las sumas deben ser autorizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras.

En el caso específico del Banco, aquí están los datos que se enviaron (ver imagen n.º1), anteriormente, para aprobación de la Sugef y, posteriormente, hay una comparación con los datos reales que da ya, en este caso, el cierre a diciembre.

En este caso, las principales variaciones con (respecto a) las proyecciones, se dan en el gasto por estimación de deterioro de las cuentas por cobrar, en ¢120 millones, esto por la cancelación, igual, de las partidas pendientes de ese rubro. También, está el aumento en la pérdida por el deterioro de bienes realizables; también, por la parte en el aumento en ese rubro, en el incremento por ese concepto de bienes realizables.

Después, en gastos de amortización por software, de ¢231 millones, especialmente, por la inversión que ha hecho el Banco, en esa parte de la actualización en la parte de software y en la parte tecnológica. También, en lo que es preaviso y cesantía,

principalmente, por los aumentos que se dieron, en el primer y segundo semestre, especialmente, en el segundo semestre, de 7.35%, que eso incrementa, lógicamente, el gasto de los sueldos, de salarios y todo lo relacionado con ese mismo concepto, en este caso, de preaviso y cesantía, dentro de los rubros más importantes.

Después, también está la provisión para litigios pendientes, que no es ningún caso especial, si no es producto de la misma metodología, recordando que, principalmente, se envió el monto aprobado, que era una proyección y ahora se está comparando con el monto real, pero esos son los principales montos o las principales variaciones, que ustedes pueden encontrar entre el dato real y lo aprobado, anteriormente”.

DEPRECIACIONES, ESTIMACIONES Y PROVISIONES POR APROBAR
SEGUNDO SEMESTRE 2022

RUBRO	MONTO APROBADO SGF-2665-2022	MONTO REAL	DIFERENCIAS
Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de cartera de créditos	44,395,413.02	38,724,131.29	-5,671,281.73
Gasto componente genérico cartera de crédito	1,136,068.44	1,115,575.33	-20,493.11
Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de Productos por Cobrar	1,594,961,151.71	1,474,181,313.63	-120,779,838.08
Gasto por estimación de inversiones al valor razonable con cambios en otros resultados integrales	13,992,675.52	11,660,562.93	-2,332,112.59
Gastos por deterioro de inversiones propiedades	76,295,480.00	76,295,480.00	0.00
Pérdida por deterioro de bienes realizables	9,053,548,251.74	9,175,189,044.95	121,640,793.21
Pérdida por deterioro de inmuebles mobiliario y equipo excepto vehículos	1,187,186,751.73	1,187,186,751.73	0.00
Depreciación de propiedad planta y equipo-Bienes Inmuebles	583,361,125.02	583,361,125.02	0.00
Depreciación Bienes Inmuebles (revaluación)	364,352,348.10	364,352,348.13	0.03
Depreciación de propiedad planta y equipo- Bienes Muebles	3,921,056,388.39	3,941,203,185.92	20,146,797.53
Depreciación de vehículos	133,289,102.84	133,289,102.84	0.00
Amortización de mejoras a propiedades tomadas en Alquiler	203,713,444.73	203,356,222.86	-357,221.87
Amortización de otros cargos diferidos	146,014,723.18	143,229,003.99	-2,785,719.19
Gastos por amortización del software	7,899,245,148.44	8,130,315,272.61	231,070,124.17
Fondo de Capitalización Laboral	841,841,719.94	841,080,976.10	-760,743.84
Vacaciones	2,834,344,597.60	2,845,848,131.55	11,503,533.95
Sueldos para cargos fijos	2,572,326,130.71	2,552,825,364.11	-19,500,766.60
Preaviso y cesantía	1,119,433,972.68	1,253,198,420.62	133,764,447.94
Salario escolar	2,888,128,544.27	2,826,000,098.94	-62,128,445.33
Asignación para diferencias de caja	101,191,940.50	100,268,676.16	-923,264.34
Provisión para Litigios Pendientes	319,424,061.45	387,765,123.33	68,341,061.88
TOTALES	€ 35,899,239,040.01	€ 36,270,445,912.04	€ 371,206,872.03

Imagen n.º1. Depreciaciones, estimaciones y provisiones por aprobar, segundo semestre 2022

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

De seguido, el señor **Douglas Soto Leitón** acota: “Aquí, destacar que esto es algo totalmente normal y dinámico, en vista del comportamiento de las diferentes variables y riesgos que tiene el Banco, por lo tanto, y de acuerdo con la normativa establecida, se eleva a Junta Directiva, primero, para su conocimiento y luego, se le solicita la autorización a Sugef. Solamente, gracias”.

En ese sentido, dice la señora **Gina Carvajal Vega**: “Bien. Don Douglas, entonces, es un tema que se hace todos los años, por decir algo, el aprobado y el real, para el ajuste”. A lo que responde don **Douglas**: “Correcto”.

Retomando la presentación, don **Alexander Gómez** señala: “Aquí, dentro de los considerandos, el primer considerando es el cumplimiento del artículo X, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, como lo indica ahí (ver imagen n.º2) y después, el segundo, la creación de estimaciones, provisiones, deterioros, que deben estar acordes con lo establecido en el plan de cuentas de las entidades de grupos y conglomerados financieros.

Considerandos:

Primer: En cumplimiento al Artículo X de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional Ley 1644, el cual indica que las sumas autorizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, en su Oficio SGF-2665-2022 SGF -CONFIDENCIAL de fecha 23 diciembre de 2022, en caso que sean ajustadas deben ser autorizadas por la Junta Directiva

Segundo: La creación de estimaciones, provisiones, deterioros, depreciaciones y amortizaciones deben estar acordes con lo establecido en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado.

Imagen n.º2. Considerandos

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

La solicitud, en este caso, sería aprobar las sumas reales aplicadas a estimaciones, provisiones, depreciaciones, amortizaciones, antes de determinar el beneficio neto al efectuar en la liquidación de ganancias y pérdidas y autorizar a la Gerencia Corporativa de Finanzas, para que solicite a la Superintendencia (General de Entidades Financieras), las sumas reales aplicadas, en el segundo semestre (del 2022), por estos conceptos”.

Para concluir, la señora **Carvajal** dice: “Bien. ¿No hay dudas?”. Al no haber, agrega: “Entonces, siendo así, queda aprobado, en firme, el acuerdo, según lo planteado. Muchas gracias, don Alexander”.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo propuesto.

De inmediato, se finaliza la telepresencia del señor Alexander Gómez.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. En cumplimiento al Artículo X, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional Ley 1644*, el cual indica que las sumas autorizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, en su oficio SGF-2665-2022 SGF -CONFIDENCIAL, de fecha 23 de diciembre del 2022, en caso de que sean ajustadas, deben ser autorizadas por la Junta Directiva

Segundo. La creación de estimaciones, provisiones, deterioros, depreciaciones y amortizaciones deben estar acordes con lo establecido en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado.

Se dispone:

1.- Aprobar las sumas reales aplicadas a estimaciones, provisiones, depreciaciones y amortizaciones antes de determinar el beneficio neto al efectuar la Liquidación de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo semestre del 2022, según el siguiente detalle:

Estimación de deterioro e incobrabilidad de Cartera de Crédito, y Componente genérico de Cartera de Crédito Con respecto a lo proyectado presenta una disminución de ¢5.6 millones, de estimaciones de deterioro e incobrabilidad de Cartera de Crédito, y de ¢20.5 mil del Componente genérico de cartera de crédito, estas estimaciones se constituyen con base en los resultados de la evaluación de la cartera de crédito, en aplicación de la normativa SUGEF 1-05 Reglamento para la Calificación de Deudores

Estimación de Otras Cuentas por cobrar: Refleja una disminución de ¢120.7 millones debido a unas partidas que de acuerdo con la aplicación de la SUGEF 1-05, se habían proyectado la estimación al 100% y fueron correspondidas en el mes de diciembre 2022.

Estimación de Inversiones al valor razonable con cambios en otros resultados integrales: Refleja una disminución de ¢2.3 millones debido a la aplicación de la NIIF-9 Instrumentos Financieros, en las inversiones al valor razonable

Estimación de Bienes Realizables: Refleja un aumento de ¢121.6 millones debido a que se ingresaron nuevos bienes. De acuerdo con la Normativa SUGEF 34-02 Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE y otros emisores no financieros, artículo 21, el registro contable de la estimación debe iniciarse a partir del cierre del mes en que el bien fue adquirido.

Depreciación de propiedad planta y equipo-Bienes Muebles: Refleja un aumento de ¢20.1 millones debido a mejoras que se realizaron en varios bienes muebles

Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler: Presenta una disminución de ¢357.2 mil, debido a que se proyectó un gasto mayor

Amortización de otros cargos diferidos: Presenta una disminución de ¢2.8 millones debido a que se proyectó un gasto mayor

Gastos por amortización de software: Refleja un aumento de ¢231.0 millones debido adquisición de activos.

Fondo de capitalización Laboral: Refleja una disminución de ¢760.7 mil debido a que se proyectó un gasto mayor.

Vacaciones: Refleja un aumento de ¢11.5 millones debido al disfrute de vacaciones en diciembre fue mayor a lo proyectado.

Sueldos para cargos fijos: Refleja una disminución de ¢19.5 millones con respecto a lo proyectado debido a la salida de personal. Cuando se efectúa la proyección se consideran los salarios de las personas trabajadoras el 100%, pero estos pueden verse afectados por la aplicación de incapacidades o de licencias de maternidad y salidas de personal, esto hace que el gasto de salarios sea menor.

Preaviso y cesantía: Refleja un aumento de ¢133.8 millones, se debe a que en el 2022 el BCR ajustó los salarios por costo de vida en un 2,54%, para el primer semestre, y un 7,35%, para el segundo semestre, lo cual provocó que se incrementara la provisión de cesantía.

Salario Escolar: Presenta una disminución de ¢62.1 millones Ocurrió lo mismo que la cuenta de sueldos para cargos fijos, donde se consideraron salarios al 100%, lo cual provoca que se presenten diferencias con el gasto real.

Asignación por diferencias de caja: Presenta una disminución de ¢923 mil debido a que se proyectó un gasto mayor

Litigios Pendientes: Refleja un aumento de ¢68.3 millones debido a que no se considero el ajuste del mes de diciembre en la proyección.

2.- Autorizar a la Gerencia Corporativa de Finanzas para que solicite la autorización a la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), las sumas reales aplicadas a Estimaciones, Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones, para el segundo semestre del 2022, conforme a lo aprobado en el punto 1, anterior.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano** para presentar a consideración y aprobación del Directorio, el documento que contiene la actualización de la Política a Favor de las Personas con Discapacidad (B-03-18), según lo establecido en la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público.

Para la presentación de este tema, también se une a la sesión bajo, la modalidad de telepresencia, el señor Esteban Ardón Morera, Supervisor de Bienestar Laboral del Banco de Costa Rica.

Copia de la información, que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa

Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia Corporativa de Riesgo, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión. Adicionalmente, se incluyen los vistos buenos de las Gerencias Generales y de las Auditorías Internas que conforman el Conglomerado Financiero BCR.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Introduce el tema la señora **Gina Carvajal Vega** diciendo: “Pasamos, ahora, con la Gerencia Corporativa de Capital Humano, este tema es de doña Sandra (Araya Barquero) y don Esteban (Ardón Morera) y es sobre la actualización de la política del Conglomerado Financiero (BCR), a favor de las personas con discapacidad. Doña Sandra tiene diez minutos”.

Seguidamente, la señora **Sandra Araya Barquero** dice: “Muchas gracias, señores Directores. Don Esteban va a hacer la presentación es un tema bastante rápido y corresponde a la actualización de la política, a favor de las personas con discapacidad. Adelante, don Esteban”.

Posteriormente, el señor **Esteban Ardón Morera** dice: “Buenos días, señores Directores de la Junta Directiva. Como indicaba doña Sandra, es la actualización de nuestra Política, a favor de las personas con discapacidad.

Los principales antecedentes de la política es que nosotros contamos con una comisión institucional en accesibilidad y discapacidad, en las cuales se revisan y proponen la actualización de políticas, normas en cuanto a este tema.

Nuestra Institución también cuenta con un documento de la Política, a favor de las personas con discapacidad (B-03-18) y lo que requerimos es adecuar este documento, a lo establecido en la Ley y aquí hago una aclaración, n.º8862, que es la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público (ver imagen n.º1).

ANTECEDENTES

Los siguientes son los principales antecedentes que sustentan la actualización:

- El Conglomerado Financiero BCR cuenta con una Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD) en la cual se revisan y proponen la actualización de políticas, normas y procedimientos institucionales a favor de las personas con discapacidad.
- La Institución cuenta con el documento normativo denominado B-03-18 Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad.
- Se requiere adecuar el documento a lo establecido en la Ley 8262 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Nuestro Conglomerado (Financiero BCR) cuenta actualmente con 26 personas con discapacidad. Durante el año pasado salieron seis personas; la edad promedio de las personas son 46 años y se desarrollan en diferentes puestos: gerente, oficina, plataformas, cajas, áreas de apoyo, entre otras (ver imagen n.º2)”.

ANTECEDENTES

- El Conglomerado Financiero BCR cuenta con personas trabajadoras con discapacidad (PcD)



- ✓ Se cuentan con 26 (PcD), durante el año 2022 salieron 6 personas
- ✓ La media de edad esta en 46,7 años y desarrollan puestos desde gerente de oficina, plataformas, cajas y áreas de apoyo entre otros.

Imagen n.º2. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Continua, el señor **Ardón** con el tema, diciendo: “Los principales cambios es de nomenclatura, así como la definición de Conglomerado Financiero se incorpora de BCR Logística, Banprocesa y se excluye Bicsa (Banco Internacional de Costa Rica). Los cambios de fondo, los que obedecen a los artículos, de acuerdo con lo establecido, reitero, en la Ley 8862, es que se reservará un porcentaje menor al 5% de las plazas vacantes, de la Administración Pública, para ser cubiertas por personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo

y superen las pruebas selectivas de idoneidad, que corresponda. Esto es lo que dice la Ley 8862 (ver imagen n.º3).

CAMBIOS REALIZADOS

- Se realizaron cambios de forma en relación a nomenclatura de la Gerencia Corporativa Capital Humano, asimismo en la definición de Conglomerado Financiero BCR se incorporó a BCR Logística, Banprocesa S.R.L y se excluyó BICSA
- Los cambios de fondo obedecen a inclusión de artículos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 8262 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público que indica:
“Se reserva un porcentaje no menor del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda..”

Imagen n.º3. Cambios Realizados

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Los principales cambios en las “Políticas es en la Política n.º1 (Compromiso), en el apartado e, que se agrega que: *“e. Emitir las resoluciones administrativas de reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes durante cada año, para ser ocupadas por personas con discapacidad y publicarlas en formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos con los que se cuente, incluyendo páginas electrónicas y redes sociales. Dichas resoluciones deben ser comunicadas por parte de la Gerencia Corporativa Capital Humano a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, ubicada en el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad del MTSS, a la Dirección General del Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, cuando corresponda”*. Esto, todo, de acuerdo con la Ley indicada (ver imagen n.º4).

Principales Cambios

Política N.º 1 Compromiso, apartado e.: Fue Modificado agregando apartado “e”

“e. Emitir las resoluciones administrativas de reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes durante cada año, para ser ocupadas por personas con discapacidad y publicarlas en formatos accesibles en los medios oficiales e idóneos con los que se cuente, incluyendo páginas electrónicas y redes sociales. Dichas resoluciones deben ser comunicadas por parte de la Gerencia Corporativa Capital Humano a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, ubicada en el Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad del MTSS, a la Dirección General del Servicio Civil y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, cuando corresponda.”

Imagen n.º4. Principales Cambios – Política n.º1

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Y, el segundo cambio es la Política n.º4 (Procesos de reclutamiento y selección inclusivos), donde se agrega un nuevo artículo, en donde señala que *"Es responsabilidad de la Gerencia Corporativa Capital Humano realizar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, inducción y contratación, de manera que no resulten excluyentes o discriminatorios para la población de personas con discapacidad. Por lo que ..."* (ver imagen n.º5)".

Principales Cambios

2. Política N° 4 Procesos de reclutamiento y selección inclusivos

Es un Artículo Nuevo

"Es responsabilidad de la Gerencia Corporativa Capital Humano realizar los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, inducción y contratación, de manera que no resulten excluyentes o discriminatorios para la población de personas con discapacidad. Por lo que, deberán tener las mismas oportunidades para optar por ascensos, traslados, permutas, descensos, recargos y reubicaciones en igualdad de condiciones. Cuando una persona con discapacidad se traslade en ascenso, descenso, reubicación, permuta u otros mecanismos, se debe asegurar que la plaza que queda vacante se mantenga reservada para ser ocupada por otra persona con discapacidad. La Gerencia Corporativa Capital Humano debe garantizar que dichos procesos son accesibles, inclusivos y ejecutados de forma que respondan al Paradigma de Derechos Humanos."

Imagen n.º5. Principales Cambios – Política n.º4

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Acto seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: "Muchas gracias, doña Gina. Don Esteban, cuando usted dice se excluye Bicsa es porque en algún momento estuvo autorregulado, incluido, porque había un tema de territorialidad, pero cuándo usted dice 'se excluye Bicsa' ¿a qué se refiere?".

Para atender la consulta, dice el señor **Ardón**: "Se excluye de la definición del Conglomerado Financiero, como lo estamos dando. La Política rige para el Conglomerado, excepto Bicsa, es lo que quiero decir, don Néstor".

Sobre el particular, dice el señor **Solís Bonilla**: "Mi pregunta específica ¿en algún momento cobijó a Bicsa, la Política?".

De seguido, dice don **Esteban**: "Sí señor, porque estaba como Conglomerado Financiero; estaba definido Bicsa, incluido, en ese momento".

Así las cosas, doña **Gina** consulta: "¿Y ahora no?, ahora no está en la definición de Conglomerado Financiero, ¿en qué área? ¿en Capital Humano, o en ...?".

Por su parte, el señor **Ardón** dice: “No está (incluido Bicsa) para nuestros efectos de la Política, para aplicación de la Política, a nivel de nuestro territorio nacional no se incluye a Bicsa”.

Posteriormente, agrega la señora **Carvajal Vega**: “¿Es por territorialidad, entonces?”. Responde el señor **Ardón Morera**: “Sí señora”, responde la señora **Carvajal**: “Ok”.

Entonces, don **Néstor** sugiere lo siguiente: “Pero, eso habría que aclararlo, conviene aclararlo, que se excluye debido a un tema de territorialidad”. En el mismo momento, reitera doña **Gina**: “De territorialidad, así es”. Don **Esteban** dice: “Sí señor”.

Dentro de este mismo orden de ideas, don **Néstor** dice: “Y, no estoy seguro. A mí me gustaría, doña Gina, oír criterio de don Manfred (Sáenz Montero)”.

Por su parte, el señor **Fernando Viquez Salazar** dice: “Correcto. Eso iba a preguntar yo”.

Asimismo, dice doña **Gina**: “Sí, porque, al final de cuentas, como grupo Conglomerado, debería de poder cobijar Bicsa, aunque esté fuera del territorio (costarricense). No creo que en esta materia haya algo que riña con la superintendencia panameña. Pero, no sé; más bien ese sería un criterio legal que nos podría ofrecer don Manfred. Le doy la palabra a don Manfred y después a doña Mahity (Flores Flores)”.

Para atender la consulta de carácter legal, el señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Con mucho gusto, buenos días. Yo, personalmente, he visto varias, por no decir muchas de las disposiciones nuestras, como Banco, que en algunas cosas se excluye (Bicsa).

Recientemente, lo que he estado leyendo, a la hora de revisar políticas o reglamentos es que se incluye y dice, más o menos, parafraseando ‘siempre y cuando no hay una norma en la localidad, en la plaza comercial que se ubique y que lo contradiga’; en otras palabras, que existe una disposición que diga lo contrario a esta.

Esta naturaleza, esta norma que estamos hablando, pareciera que no, porque, es más bien es una norma inclusiva, norma que procura proteger a las personas. En otros temas lo he visto: Cumplimiento, Políticas de TI y etcétera, requerimientos de liquidez. Aquí, personalmente, no veo ningún problema de incluir a Bicsa, como parte del Conglomerado, para aplicación de las normas, salvo que haya una disposición en la legislación y normativa panameña, que diga lo contrario, que creo que no va a haber, por eso.

Para efecto de Bicsa, sería una buena práctica establecer una reserva, que es la que es lo que dice la norma legal, que es un porcentaje de plazas del 5%, de las vacantes, para estos efectos. Por eso, en este tema, no veo ningún inconveniente, como se ha venido planteando en otros temas, que ustedes los van a venir viendo cuando traigamos esa normativa, a aprobación y revisión que dice, ‘se aplica, a Bicsa, siempre que no haya otra disposición que diga lo contrario’, que impida, entonces, creo que sí es prudente incluirlo, en ese sentido, con esa con esa coletilla ‘siempre y cuando no haya una disposición legal o normativa, de la plaza donde labora o se desempeña, que diga lo contrario o establezca lo contrario’”.

Para realimentar en el tema, dice doña **Gina**: “O establezca otra cosa, porque, puede existir otra política panameña”.

Ahora bien, dice don **Manfred**: “O establezca un porcentaje mayor, si quiere”.

Por lo tanto, dice la señora **Carvajal**: “Exactamente. Muchas gracias, don Manfred, yo creo que sí es importante analizar, hacer un criterio sobre esta materia, en este caso en particular, pero también en otras políticas, no solo de Capital Humano, si no otras, que pueda que pueda tener Bicsa, no tener conflicto con la plaza panameña. Ese es un tema que hay que analizarlo, muy bien, como Conglomerado Financiero. Doña Mahity”.

Por su parte, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Sí, gracias, para agregar (un comentario). Don Manfred, en este caso, Bicsa tiene una política, completamente desarrollada y aplicable para ellos, entonces, no sé, en este caso sí, particularmente lo que se podría es, que si se exceptúa Bicsa porque ya ellos cuentan con una política que incorpora toda la información de las diferentes plazas, inclusive en la que está y, sobre todo, cumpliendo con la ley panameña. Entonces, en ese caso, entiendo que ya Bicsa la tiene, ya existe, está desarrollada completamente para ellos, con toda la normativa que ellos tienen que cumplir.

Entonces, si en este caso quedaría excluido y haciendo esa observación, porque ellos ya han cuentan con esa normativa”.

Siendo las cosas así, la señora **Carvajal** dice: “Sería, en el mismo criterio, tomar en cuenta que ya existe (la política en Bicsa) y qué exactamente es que lo que propone. Don Fernando”.

En función de lo planteado, dice el señor **Fernando Víquez**: “A mí me parece muy adecuado lo que indicaba don Manfred, en este (tema) y en otras (políticas o reglamentos),

en el sentido de que se incluya esa coletilla, y ahora que doña Mahity explica que sí existe una política, si la política de Bicsa, en este caso fuera menor y no sea un tema de territorialidad - obligatoriedad, sí sería bueno llevarla a ese porcentaje (de inclusión), si no es un tema de territorialidad.

Entonces, en ese sentido, me parece, que la coletilla que dice don Manfred se podría incluir, en todas aquellas que tienen esa particularidad, pero, además, incorporar que en el caso que no haya una regla en contrario, sea interna o por territorio o de Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras) o de la superintendencia de Panamá, se aplica igual, y me parece que eso podría redactarlo, como para poner la coletilla, cuando sea necesario y lo tengamos ya así claro, eso sería”.

A continuación, dice doña **Gina**: “Entonces, no sé, don Manfred, si podemos ver el tema, terminarlo, pero tener también un criterio suyo en cuanto al tema de territorialidad, en cuanto a Bicsa, sobre este caso en particular y sobre la generalidad de algunos temas, con respecto a la plaza panameña y la costarricense”.

En consecuencia, dice el señor **Sáenz**: “Sí señora. Tal vez, un par de comentarios, antes de esa observación. Doña Mahity, el tema de que tenga una política más bien es bueno; más bien decir que está incluido en la aplicación de la ley costarricense, salvo mejor, salvo una disposición en contrario, en Panamá o que exija más, no son excluyentes, desde mi punto de vista, más bien es hacer un *check*, que sí se tiene la política y hay una ley en Panamá que regula el tema.

No sería excluir a Bicsa. No lo recomendaría excluir a Bicsa, porque, tiene la política. Al contrario, más bien cuenta con una política, entonces, es parte de todo este Conglomerado.

Ahora, doña Gina, lo que no sé es si ustedes quieren un criterio, en particular, porque, yo he estado viendo ya, en varias revisiones de diferentes normas, lo que quiero decir. No sé si para este caso concreto, lo quisieran en una opinión, porque, de verdad hemos estado revisando, cada política que tengo en el tintero, revisando que me pasan para criterio, veo el tema y cuando veo el Conglomerado, la definición Conglomerado. Antes, le digo antes, hace como un año, un poco más, sí se excluía a Bicsa para un montón de cosas; ahora, se está incluyendo para efectos de lo mismo, siempre que no haya una norma en contrario o se

contravenga una disposición en Panamá; eso ya se viene haciendo, por eso no sé si ustedes requieren una opinión o solamente en este caso puntual, para efectos de salir del tema concreto”.

Sobre el particular, dice doña **Gina**: “Creo que, en este caso puntual, podríamos tener una opinión, valorando esos aspectos, como el que dice doña Mahity, que allá se cuenta con una política, etcétera y también agregando en esta presentación, ya en los considerandos, por qué no se considera Bicsa ¿por qué queda excluido? Bueno, queda excluido por un concepto de territorialidad o queda ...; la explicación que sustente ese considerando va a estar sustentado en su criterio”.

Posteriormente, dice don **Manfred**: “Nada más aclaró, yo no veo que la territorialidad sea un tema aquí, nada más se los comento, para mi gusto y sobre todo la materia de que se trata, es una materia de igualdad y equidad, de buscar incluir un segmento de la población que amerita esa protección, gracias, pero sí con muchísimo gusto”.

Comenta doña **Gina**: “Nada más trabajamos, entonces, el considerando, con los términos que sean propios, para poder decir por qué está fuera Bicsa”.

Solicita hacer uso de la palabra, el señor **Néstor Solís** y dice: “Doña Gina, más bien incorporar a Bicsa, salvedad de que se respeta, cualquier normativa o legislación, en función del país y de autorregulación de Bicsa”. El señor **Viquez** dice: “Claro”; añade la señora **Carvajal**: “Bueno, entonces, sería más bien ...”.

Así las cosas, dice don **Manfred**: “Sí; eso era lo que estaba tratando de decir. Gracias don Néstor, efectivamente”.

Entonces, dice doña **Gina**: “Porque sí me preocupa, un poco, el tema de que haya alguna normativa o algo allá que implique ..., pero, si es de inclusión, siendo esta política una política de Capital Humano, me parece bien que, entonces, se incluya”.

Acto seguido, dice don **Manfred**: “Nada más, si me permite a modo de comentario. El principio general lo da la Ley Orgánica del Banco Central (de Costa Rica). El tema, tal vez parezca que no tenga relación, pero en tema de supervisión consolidada Sugef dice ‘se aplica, cuando revisa, se aplica nuestras normas, salvo que exista norma en contrario, en la plaza local, dónde está o existe una norma más rigurosa’; inclusive lo dice. Ese es, más o menos el principio, entonces, la inclusión de este grupo de personas sería un mínimo que nuestra Ley establece, salvo que la legislación panameña disponga lo contrario o ponga porcentajes más

altos. Ese es un poco el razonamiento, haciéndola la comparación o el parangón con lo que es supervisión consolidada. Gracias”.

Por su parte, dice don **Fernando**: “Lo mismo que don Néstor, estoy de acuerdo. Me parece que lo correcto sería incorporarlo con esa coetilla, nada más para efectos del acuerdo específico”.

Por consiguiente, dice la señora **Carvajal Vega**: “Bien, adelante, entonces”.

Solicita hacer uso de la palabra el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** y dice: “Rápidamente, este un tema de gobernanza corporativa, ¿cierto? Ahorita estamos hablando de inclusión, en la parte reclutamiento de recurso humano, pero lo mismo puede aplicar para otros temas de gobierno corporativo, como seguridad de la información y ese tipo de cosas, entonces, a mí me parece que esto debería ser un tema de la política de gobierno corporativo del Conglomerado, que incluye o mete en la sombrilla a todas las subsidiarias del Conglomerado”.

Teniendo en cuenta el comentario anterior, doña **Gina Carvajal** dice: “Sí, es un análisis más amplio que me parece que podemos ver con don Manfred, que, en otro tema, más generalizado, más de gobierno corporativo y doña Jéssica (Borbón Garita, Gerente de Gobierno Corporativo), don Manfred”.

Seguidamente, dice el señor **Sáenz**. “Sí señora y don Eduardo, lo hemos venido haciendo, hemos venido haciendo conforme nos traen, repito, la normativa en revisión. Ahí se está revisando la aplicación al Conglomerado. Como usted comprenderá, no es tan fácil meterlas en todas, pero hay un proceso de revisión que se está dando, es un cíclico y constante y ahí se está incluyendo; cuando se excluye a Bicsa, se están incluyendo a Bicsa, justo con este mismo espíritu, siempre y cuando no exista disposición en contrario o una norma que sea más rigurosa, en la plaza comercial que opera. Sí, señor”, agrega doña **Gina**: “Muy bien”.

De seguido, don **Esteban** continua con la exposición del tema diciendo: “Los criterios recibidos, tanto por la Gerencia (Corporativa) de Riesgo, la Gerencia Corporativa Jurídica, la Auditoría General (Corporativa). Hago una aclaración, el número (de oficio) es el 386-2021, de la Auditoría General; el criterio (del asesor) legal también de nuestra Junta Directiva (Asesor Jurídico de la Junta Directiva) y los buenos de los gerentes generales y las auditorías (internas) de las subsidiarias, indicadas en esta presentación (ver imagen n.º6)”.

Criterios recibidos

Los siguientes son los criterios recibidos:

- Criterio de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Oficio N° GCR-523-2021
- Criterio de la Gerencia Corporativa Jurídica, Oficio GCJ-MSM-267-2021
- Criterio de la Auditoría General, Oficio No. BCR-VAL-AUD 065-2021
- Criterio Legal Junta Directiva General.
- Vistos buenos de los Gerentes Generales y Auditoras de las Subsidiarias: Banprocesa S.R.L, BCR Valores S.A., BCR Corredora de Seguros, BCR SAFI, BCR OPC, BCR Logística

Imagen n.º6. Principales Cambios

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Posteriormente, el señor **Ardón** realiza la lectura de la propuesta de la acuerdo que se detalla.

Propuesta de Acuerdo

Considerandos:

Primero: Que la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad debe de ser actualizada según lo establecido en la Ley 8262 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público.

Segundo: Que la propuesta presentada cumple con lo dispuesto en la Ley anterior.

Tercero: Que la propuesta cuenta con los criterios de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Gerencia Corporativa Jurídica, Auditoría General, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General y vistos buenos de los Gerentes Generales y Auditoras de las Subsidiarias correspondientes.

Se dispone:

Aprobar la propuesta de modificación al documento normativo denominado B-03-18 Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad.

Al finalizar la lectura dice don **Esteban**: “Dejo a su criterio el disponer, el aprobar la propuesta de modificación del documento normativo, bajo lo indicado y los comentarios señalizados en esta reunión, a favor de las personas con discapacidad”.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Doña Gina, tengo una pequeña pregunta. Bueno, primero que todo insistir sobre la necesidad que tiene nuestro Conglomerado de ser un ejemplo en este tema; nosotros no solo somos un Banco, somos un Banco del Estado y es muy importante que podamos ser ejemplo, en aplicar los derechos a todos los grupos poblacionales, a quienes se les acuerdan derechos por su naturaleza o por sus situaciones específicas.

Me gustaría preguntar sobre, no sé si eso se incluye en la Ley, las personas que tienen algún tipo de ..., perdón por las palabras, porque yo sé que en estos temas uno tiene que buscar muy bien, cómo se refieren a las cosas, pero las personas que son parte del espectro del

autismo, por ejemplo. Yo no sé si eso se considera una discapacidad, en temas; yo sé que en temas de aprendizaje no, pero en temas laborales no sé si ese es el caso y quería hacer este comentario, porque me parece, me da la impresión, yo no tengo cifras, pero me da la impresión de que, en el país, para esa población en particular, no estamos haciendo un esfuerzo.

Y me parece que las necesidades y aquí viene una parte que no me gustaría que suene utilitaria, pero que es parte de la forma en que uno puede generar una política, con respecto a un grupo particular es que las necesidades de reclutamiento del Banco, a futuro, que tienen que ver con ciertas labores ligadas a la transformación digital y otros, podrían abrir una oportunidad para hacer más agresivos, en una política de inclusión de esta población, que me da la impresión de que muchas veces tienen grandes dificultades, para poder colocarse en el mercado de trabajo y un potencial importantísimo, para aportar a las organizaciones.

Sé que, en Europa, por ejemplo, se están haciendo esfuerzos sistemáticos, para poder encontrar formas de atender a esta población y me gustaría saber si eso lo tienen en el mapa, si es parte o sí en Costa Rica eso no es parte y, entonces, tendría que ser más de nuestra propia autorregulación. Estoy curioso con respecto al tema, gracias”.

Para atender las consultas el señor **Ardón** dice: “Si me permiten, yo tengo la investidura de coordinador de la Comisión de Institucionalidad en el tema de accesibilidad y discapacidad; nosotros y está incluido el tema del ETA [sic] (se refiere al TEA); se denomina ETA, Espectro del Trastorno Autista [sic] (Trastorno del Espectro Autista) está incluido entre el tema de discapacidad; no hace falta una política especial para lo que es ETA. También, el Banco o nosotros hemos venido haciendo esfuerzos, en este ámbito; tenemos, a partir de la Comisión, hemos desarrollado un grupo de ETA, en nuestra población para dar apoyo, porque tienen muchos familiares o hijos de funcionarios con Espectro Autista, en algún nivel del espectro autista, porque, existen varios niveles del espectro autista.

Y aparte de eso, nuestra área es reclutamiento también está haciendo esfuerzos, porque esto no solo es Capital Humano, esto es institucional, es totalmente transversal. Igual, Capacitación (SAGO), hacemos los esfuerzos; Reclutamiento está haciendo los esfuerzos, se va a capacitar y vamos a traer instituciones, como Hellen Keller y otras instituciones que ven este tipo de discapacidad, para ver perfiles y poder dar mayor accesibilidad, en la parte de reclutamiento”.

Posteriormente, doña **Sandra** dice: “Gracias, para ampliar sobre ese tema que está hablando don Esteban y la consulta de don Luis Emilio. Efectivamente, desde el área de Reclutamiento se han tenido acercamientos, desde el año pasado con diferentes asociaciones, una de esas es Hellen Keller y la otra, que incluso se tuvo una reunión, la semana pasada, es una que se llama Fundación Yo Puedo y Vos; entonces, se están haciendo los acercamientos para conocer cuáles son las personas (que podríamos estar considerando para futuras contrataciones).

Esas son asociaciones que ya tienen personas, con alguna discapacidad, que tienen ya identificadas y seleccionadas. Ellos, incluso, nos dan insumos para que nos digan a nosotros, cómo tienen que ser los perfiles de los puestos, cómo tienen que ser los ambientes de trabajo, para esas personas y para ellos, evidentemente, se hace un proceso de reclutamiento y selección diferente.

En el Banco hemos tenido, incluso, un caso que ha sido bastante representativo para el Banco, un muchacho que ya tiene más de 10 años de estar con nosotros, en el Banco y que nosotros nos dimos cuenta, en su momento, de sus necesidades, a través de un reportaje que había hecho Canal 7 y se trata de un compañero que tiene una discapacidad, trabajaba en una sodita en Santa Ana. Cuando nosotros nos dimos cuenta, el Banco fue el que tuvo el acercamiento con él y le ofreció las posibilidades de que se le contratara.

En aquel momento, en un diciembre, que fue cuando se vio el reportaje, cuando Canal 7 lo entrevistó, él lo que llegó y dijo (fue): ‘a mí no me gusta la navidad, porque, yo no sé qué es la navidad, yo no tengo familia y no tengo posibilidades’, porque se sentía como una persona excluida. Cuando el Banco lo contrató, al año siguiente, Canal 7 volvió a entrevistarle y él dijo: ‘estoy feliz, tengo una familia de más de 4000 empleados, porque, efectivamente, me dieron el acompañamiento, me acogieron, ahora sí tengo familia’ y además de que, por sus condiciones de discapacidad es una persona solita, es una persona que fue abandonada en un centro de Santa Ana y a la fecha trabaja con nosotros y aporta en muchísimas cosas, con una gran disposición y servicio al cliente; entonces, así como don Eduardo, que es este compañero, tenemos muchos otros en el Banco, que nos han venido a aportar.

Pero sí, a la consulta de don Luis, sí tenemos acercamientos con esas fundaciones (asociaciones), porque queremos tener más personas, con diferentes discapacidades, que puedan venir a aportar al Conglomerado BCR”.

Acto seguido, dice doña **Gina**: “Bien, muchas gracias doña Sandra. ¿Alguna otra consulta?” y al no haber preguntas o comentarios, agrega la señora **Carvajal**: “Podemos dar lectura al acuerdo, por favor”.

Entonces, don **Esteban** dice: “La lectura del acuerdo sería aprobar la propuesta de modificación del documento normativo, denominado Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad. Estaremos incluyendo Bicsa en el ... “.

De seguido, dice doña **Sandra**: “Sí, y agregando en los considerandos, las recomendaciones de los señores Directores”.

Finalmente, dice la señora **Carvajal**: “Perfecto, siendo así, entonces, queda aprobado en los términos planteados, con el considerando que se debe agregar, muchas gracias doña Sandra y don Esteban”.

Se finaliza la telepresencia del señor Esteban Ardón.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto en la Ley n.º8862 Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, que dice en su artículo único:

ARTÍCULO ÚNICO. -

En las ofertas de empleo público de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.

Segundo. Que la Gerencia Corporativa de Capital Humano actualiza la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público.

Tercero. Que la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad, está respaldada por los siguientes criterios:

- Criterio de la Gerencia Corporativa de Riesgo, Oficio N° GCR-523-2021
- Criterio de la Gerencia Corporativa Jurídica, Oficio GCJ-MSM-267-2021
- Opinión de la Auditoría General, Oficio No. AUD-3862021

- Criterio Legal del Asesor de la Junta Directiva General.

Cuarto. Que se cuenta con los avales, por parte de las Gerencias Generales, así como, de las opiniones de las Auditorías Internas del Conglomerado Financiero BCR.

Quinto. Que la Política del Conglomerado Financiero BCR, es aplicable para el Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa), con la salvedad de que se respeta, cualquier normativa o legislación en función del país y de autorregulación de Bicsa.

Se dispone:

1.- Aprobar la actualización de la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad (B-03-18), conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, con la inclusión del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa), dentro del alcance de dicha política.

2.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa el documento aprobado Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad (B-03-18), con la inclusión del Banco Internacional de Costa Rica (Bicsa), dentro del alcance de dicha política. Asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.

3.- Encargar a las Gerencias Generales del Conglomerado Financiero BCR, así como, a la Gerencia Corporativa de Capital Humano presentar la Política del Conglomerado Financiero BCR a favor de las personas con discapacidad (B-03-18), en las respectivas Juntas Directivas para aprobación.

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúa participando, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativo de Capital Humano**, para presentar a consideración del Directorio, el documento que contiene Iniciativas que, desde los procesos de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, habilitan la política de declaratoria de igualdad en el Conglomerado Financiero BCR (CFBCR), en atención al acuerdo de la sesión n.º46-2020, artículo. IV, punto 3, del 17 de noviembre del 2020 y para su exposición, la acompaña la señora Zeidy Durán Monge, Jefe Desarrollo Organizacional Capital Humano.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Acto seguido, la señora **Sandra Araya Barquero** dice: “Este también es un tema pendiente que tenemos con los señores Directores, que se ha venido trabajando desde hace ya bastante tiempo; hemos tenido el acompañamiento de los señores Directores y las señoras Directoras que, en su momento, nos dieron el *feedback*, también sobre el tema y lo que venimos a presentar, doña Zeidy (Durán Monge) nos va a hacer la presentación es de las actividades que se han venido realizando, efectivamente, en cumplimiento de este pendiente de Junta Directiva. Adelante doña Zeidy”.

Seguidamente, la señora **Zeidy Durán Monge** dice: “Gracias. Buenos días. Como les comentaba doña Sandra (Araya Barquero), venimos a hacer esa presentación sobre las iniciativas que, desde la Gerencia Corporativa de Capital Humano se han habilitado, para llevar a la implementación de la declaración. Antecedentes, de manera muy rápida, la aprobación inicial de la política de declaración de igualdad, equidad e inclusión y proscripción general de cualquier forma de discriminación y manifestaciones conexas de intolerancias presente o futuras, en contra de todas las personas trabajadoras en el Conglomerado Financiero BCR.

Esta política fue aprobada en noviembre del 2020 y en agosto del 2021 fue actualizada; sin embargo, el pendiente que nosotros traemos es de su aprobación inicial, en noviembre del 2020, donde se nos solicitaba presentar un plan de acción relacionado con la actualización de la normativa, en ese momento aplicable a las iniciativas que se habilitan en el cumplimiento de la implementación de esta política.

Como ya también lo comento doña Sandra, la propuesta inicialmente fue presentada a la Secretaria de Junta Directiva, en marzo 2021 y en el mes de octubre del mismo año también tuvimos un *feedback*, por parte de la Vicepresidencia de la Junta Directiva (ver imagen n.º1).

Antecedentes

- 1) La Junta Directiva General en sesión No.46-20, del 17 de noviembre 2020 aprobó la “Política Declaración de igualdad, equidad e inclusión y proscripción general de cualquier forma de discriminación y manifestaciones conexas de intolerancia, presentes o futuras en contra de todas las personas trabajadoras en el conglomerado financiero BCR”, la cual fue actualizada en la sesión 34-21, Artículo IV, del 10 de agosto 2021.
- 2) Acuerdo tomado por la JDG en la sesión No. 46-2020, artículo IV del 17/11/2020 se dispuso:
“Solicitar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano presentar a la JDG un plan de acción relacionado con la actualización de la normativa aplicable e iniciativas que habiliten el cumplimiento efectivo de esta política en todos sus alcances”.
- 3) La propuesta de atención del pendiente anterior fue entregada a la Secretaría de la JD en marzo del 2021 y en octubre del 2021 se presentó a la Vicepresidencia de la JD.

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

De manera muy general, en cuanto a su propósito y alcance, como política general, lo que busca es hacer visible que, la organización, tanto a nivel de su Junta Directiva como de la Administración están anuentes en ser responsables y cuidadosos, de mantener siempre visible lo que es la igualdad de la oportunidad, indistintamente de la condición de raza, del tema de género, económico, social o religioso de las personas trabajadoras, en el Conglomerado (ver imagen n.º2)”.

Propósito – Alcance – Política General

El propósito de estas políticas es declarar las intenciones y la dirección del Conglomerado Financiero BCR relativas a erradicar cualquier tipo de discriminación, expresadas formalmente por su Junta Directiva y la Administración Superior del Banco, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa, con el fin de garantizar que en los distintos procesos de toma de decisiones relacionados con la gestión del personal, la comunicación organizacional y el servicio al cliente, sean equitativos e inclusivos al considerar la diversidad de mujeres y de hombres.

Alcance

Este documento abarca el ambiente laboral para todas las actividades y espacios laborales, presenciales o virtuales, donde opere el Conglomerado Financiero BCR.

Política General

Declarar las intenciones y la dirección del Conglomerado Financiero BCR relativas a erradicar cualquier tipo de discriminación, expresadas formalmente por su Junta Directiva y la Administración Superior del Banco.

Imagen n.º2. Propósito – Alcance – Política General

Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

Agrega doña **Zeidy**: “En cuanto a las normas que tiene la política, una de ellas está asociada con lo que son las directrices generales para la Gerencia General del Banco (de Costa Rica) y Gerencia General de las Subsidiarias. Aquí (ver imagen n.º3) traemos estas estas

tres normas, que son las que evidencian cómo, desde los procesos, también de Capital Humano (Gerencia Corporativa de Capital Humano), nosotros podemos apoyar en la adecuada implementación de esta norma, que tiene que ver con la revisión de las disposiciones internas de los procesos de selección y contratación.

En este caso, a nivel de Capital Humano, se hizo una actualización de las disposiciones para concursos internos y está publicada vigente en *DocuBCR*, desde agosto del 2022. Otra de las normas tiene que ver con los nombramientos que sean exclusiva competencia de la Gerencia General del Banco o Gerencia General de las Subsidiarias y, en este caso, también la política ya incorpora que se prefiera a una candidata del género femenino, con respecto a otros candidatos, esto luego de haber identificado que están en igualdad de condiciones, tanto por sus habilidades personales como técnicas requeridas por el perfil del puesto, en el que se concurre.

Y, en cuanto a la norma número 10, esta tiene que ver también con los puestos que, a nivel de jefatura, cualquier tipo de jefatura, llámese supervisión, gerencia o jefe, el nombramiento, sea de competencia directa de estos puestos de Gerencia General; entonces, también se hace énfasis en que, independientemente del rango, del escalafón en el que estén ubicados, siempre se procurará que el menos el 50%. de las personas, en estas posiciones de jefatura sean desempeñadas por personas del género femenino, para ir cerrando esa brecha que actualmente todavía la organización mantiene”.

De las directrices generales para la Gerencia General y la de cada una de las Subsidiarias.

Norma 8. Revisión de las disposiciones internas de los procesos de selección y contratación y confirmar o hacer las modificaciones pertinentes.

Norma 9. Nombramientos que sean de exclusiva competencia de GG y GG de Subsidiarias: se preferirá a una candidata del género femenino con respecto de otros candidatos del género masculino en aras de cerrar las brechas existentes; cuando estén en igualdad de condiciones destrezas personales y técnicas requeridas.

Norma 10. La Gerencia General y la de cada una de las Subsidiarias para los nombramientos de su competencia directa de cualquier tipo de jefatura - independientemente de su denominación o ubicación en el escalafón correspondiente-, procurará que al menos un cincuenta por ciento (50%) de tales posiciones sean ocupadas y desempeñadas por personas del género femenino.

Actualización más reciente en las Disposiciones de Concursos internos, publicada en *DOCU BCR*, rige a partir del 22 de agosto 2022.

Imagen n.º3. De las directrices generales para la Gerencia General y la de cada una de las Subsidiarias.

Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

Continúa diciendo la señora **Zeidy Durán** que: “En lo que corresponde propiamente a Capital Humano, desde lo que es la actualización de la normativa, es importante hacer énfasis en que ya se venía trabajando en esta actualización, como parte de la automatización que se estaba dando en los procesos de Capital Humano, entonces, se continuo actualizando la normativa y esto se hizo en conjunto con los compañeros de la Unidad de Normativa Administrativa y aprobada en los diferentes niveles, que correspondan.

En cuanto al tema de hacer claro el compromiso y la convicción de radicar cualquier tipo de discriminación, cada vez que se revisaba el documento, cuando así aplica, esto se incluyó en las normativas vigentes de Capital Humano y lo otro también, que es importante dar a conocer es que todo ajuste o modificación que se hagan en una normativa o normativa nueva, que tiene que ver con procesos de gestión de personas, estas siempre van a ser conocidas por el Comité de Asesor de Desarrollo de Capital Humano.

Este comité asesor está conformado por miembros de Junta Directiva, perdón, por miembros de la Gerencia Corporativa Jurídica, Capital Humano y hay dos representantes del Sindicato (Unebanco); este es un órgano consultivo y de recomendación hacia la Gerencia General del Banco (ver imagen n.º4).

Actualización de normativa

- **A partir de la automatización de los procesos de Capital Humano, se efectuó la revisión y actualización de la normativa aplicable, en coordinación con la Unidad de Normativa Administrativa y elevados a aprobación al órgano que corresponda.**
- **En los casos que proceda se hace la referencia a erradicar cualquier tipo de discriminación.**
- **Todo ajuste o modificación a la normativa aplicable debe de ser conocida en el Comité Asesor de Desarrollo del Capital Humano, según lo dispuesto en el artículo 30 de la IV Convención Colectiva de Trabajo, integrada por dos representantes del Sindicato. (órgano consultivo y recomendativo para la Gerencia General del BCR).**

Imagen n.º4. Actualización de normativa

Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

En cuanto a otros procesos de gestión y desarrollo del personal, nos parece importante también hacerle referencia; ya les decía antes que, en cuanto a lo que es la normativa vigente está ya se tiene actualizada y, en todo caso, la normativa de los procesos de Capital Humano, al ser transversales, de alguna manera ya están garantizando que la igualdad sea para

todas las personas, indistintamente de su condición social, si tienen una condición de discapacidad, si es un hombre o una mujer, edad, incluso de la creencia religiosa.

También, en cuanto a los procesos asociados al reclutamiento, inducción, selección y en el caso de sucesión para puestos clave, también ya se venían utilizando siempre criterios de evaluación, instrumentos o herramientas que, también permitieran garantizar esta objetividad; lógicamente, esto se toma a partir de los requisitos y las responsabilidades que requieren los procesos, según el perfil del puesto y también cuando se trata de concursos internos, el aprovechamiento de datos con que cuenta ya Capital Humano.

Otro de los temas tiene que ver con la actualización del modelo competencias, es otro tema transversal también a la organización. Nosotros, sí nos hemos garantizado que en los últimos dos años esté actualizado, en función de las necesidades estratégicas que tiene la organización, alineada con los valores, alineados con los atributos de la cultura deseada y, entonces, hemos incorporado también, en el último año, lo que fueron las habilidades del futuro, para garantizar que ese modelo de competencias esté lo más actualizado posible y de igual forma es transversal a todos los puestos de la organización.

En cuanto a lo que es política salarial y medición del desempeño, estas están en función del perfil de puesto. Lo que corresponde a los procesos de formación y desarrollo, también tenemos metodologías que atienden los requerimientos del negocio y de las áreas de apoyo, desde el planteamiento estratégico que hay y las necesidades que van teniendo las diferentes áreas, de manera que en los procesos de formación vengamos a dar respuesta, mediante programas orientados a atender esas necesidades, algunos que son regulatorios y entonces aplican para toda la organización, pero otros que van en función de las necesidades específicas del grupo o segmento de interés o de las brechas que se hayan identificado.

Y, en cuanto al impulso del talento femenino, lógicamente que también se ha dado en todos los concursos y oportunidades en las que Capital Humano también tiene injerencia, tanto en roles de negocio como en roles de transformación e innovación (ver imagen n.º5)".

Desde los procesos de gestión y desarrollo del personal

- Normativa vigente que garantiza el ejercicio del derecho y las oportunidades para las personas trabajadoras en el Conglomerado BCR; indistintamente del sexo, raza, condición social, condición de discapacidad, edad, creencia religiosa.
- Procesos asociados a reclutamiento, inducción, selección, sucesión, que utilizan criterios de evaluación, instrumentos o herramientas de medición y de recopilación de información sobre los puestos de trabajo, a partir de los requisitos y responsabilidades de los procesos según perfil de puesto y aprovechamiento de datos con que cuenta Capital Humano, que aplican tanto para procesos internos como externos.
- Actualización del modelo de competencias personales del Conglomerado Financiero BCR alineado con la estrategia, valores y la cultura deseada, transversales a todos los puestos de la organización y actualizado con las competencias del futuro, requeridas para impulsar las metas, proyectos y objetivos planteados en la organización.
- Política salarial y medición del desempeño, en función del perfil del puesto.
- Proceso de formación y desarrollo se atiende desde el planteamiento estratégico de la organización, aplicando metodologías para contar con programas orientados a atender los requerimientos del plan de negocio, así como actualización en temas requeridos en los que necesita potenciar el talento en las diferentes áreas, enfocando el cierre de brechas según grupos y/o segmentos identificados.
- Aprovechamiento e impulso del talento femenino, en roles de negocio, transformación e innovación.

Imagen n.º 5 Desde los procesos de gestión y desarrollo del personal

Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

La señora **Zeidy Durán** dice: “Desde lo que es Clima Organizacional también ha habido, en los últimos dos años, un ejercicio de mucha contribución desde el proyecto de autoconocimiento... (ver imagen n.º6)”.

Clima Organizacional

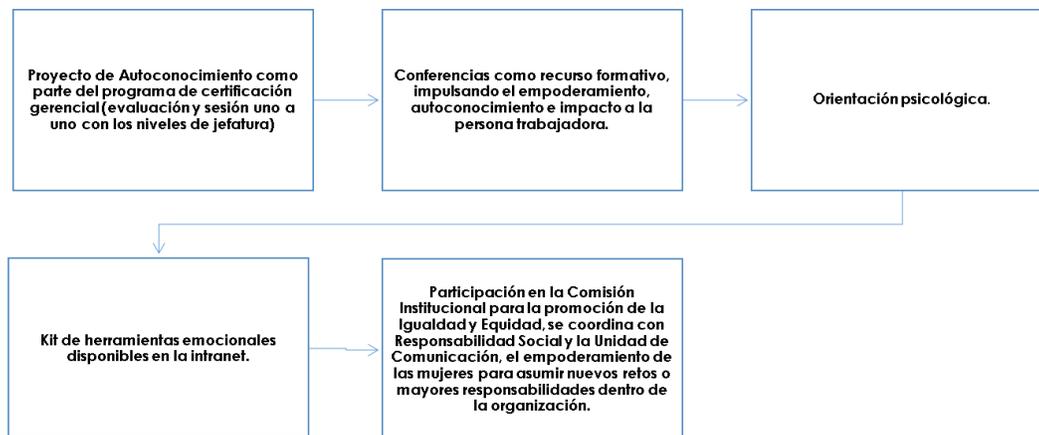


Imagen n.º 6 Clima Organizacional

Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

Seguidamente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Doña Zeidy, sin ánimo de sonar reiterativo, cuando nosotros hablábamos de Conglomerado Financiero y cuando hablamos de Subsidiarias y en todo este tipo de políticas, recursos humanos, temas específicos que estamos viendo ahora ¿se incluye a Bicsa (Banco Internacional de Costa Rica, S.A.)?”.

La señora **Zeidy Durán** responde: “No señor. Bicsa no se ve cubierta por nuestra normativa interna; esta normativa aplica solo al territorio costarricense, ellos tienen su propia, su propia normativa”.

Agrega, el señor **Néstor Solís** que: “Este no es el espacio, pero todo eso hay que revisarlo, porque con el tema de supervisión consolidada, creo que las cosas, la apreciación o la visión que tenemos hay que modificarla un poco, pero ya habrá su espacio y su momento para discutirlo, lo que quería estar claro es qué entendíamos, a nivel de Capital Humano, cuando hablamos de Conglomerado Financiero y Subsidiarias, muchas gracias”.

Indica, la señora **Gina Carvajal Vega**: “Muy valioso, creo que eso quedará para otro momento, pero, sí es muy importante, para don Douglas y para don Manfred también, ir valorando que, como Conglomerado Financiero tenemos que trabajar en incluir a Bicsa, en la mayoría de las políticas que no riñan con la política de la plaza panameña; este es un ejercicio más que habrá que valorar, más adelante. Adelante doña Zeidy”.

Continúa con la exposición, la señora **Zeidy Durán**: “Gracias. Les comentaba que, desde Clima Organizacional (en referencia a la imagen n.º6) se ha venido trabajando también en el proyecto de autoconocimiento, esto como parte del programa de certificación gerencial, que ha impulsado el desarrollo de habilidades para la población total, en puestos de Jefatura. También, hemos tenido a disposición, en los últimos dos años y esto no solo, Clima Organizacional, lo veremos también ahora en más adelante, con los compañeros de Bienestar Laboral, las conferencias como otro recurso formativo, que también impulsen el empoderamiento, no solo de las mujeres, sino también de los hombres, en el sentido de la responsabilidad que tenemos, desde nuestros roles, en el desarrollo y el crecimiento de la organización.

Y el servicio de orientación psicológica, que es un servicio que ha estado, siempre a disposición de todo el Conglomerado; tenemos a disposición también kit de herramientas emocionales, estos disponibles en nuestra intranet, y luego también la participación de parte de nuestra área, en la Comisión Institucional para la promoción de la igualdad y la equidad. Esta comisión es coordinada por Responsabilidad Social Corporativa y participamos la Unidad de Comunicación, la Gerencia Corporativa Jurídica y Capital Humano; aquí también hay un

esfuerzo importante por alinear acciones, en función del empoderamiento de las mujeres, para asumir nuevos retos y roles en la en la organización.

Les comentaba que, desde Bienestar Laboral también se vienen desarrollando actividades muy importantes, que vienen a hacer evidente ese esfuerzo que hace la organización por mantener la equidad y la igualdad, para las personas trabajadoras. Los servicios de Bienestar Laboral y la salud integral pasan, desde lo que es la atención de situaciones de crisis, emergencias, un rol súper importante que ha venido desarrollando, durante todo el tiempo de pandemia, un liderazgo muy importante que ellos han dado, a través de la correcta aplicación de lineamientos sanitarios.

También se potencia mucho el desarrollo de personas en brigadas y la constante revisión en las áreas, más que todo de un ejercicio también preventivo, en cuanto a lo que son temas de salud. Tienen un programa muy importante de divulgación e información, en temas de salud y bienestar; aquí les traigo un dato, a setiembre del 2022, donde a esa fecha tenía una cobertura de 87 capacitaciones, que se habían impartido para toda la población del Conglomerado, y luego el tema de la promoción de la salud física y mental que, hemos querido también incluir aquí un evento que marcó, de manera importante este esfuerzo y fue la carrera de relevos del 145 aniversario; un evento que trascendió a todas las personas trabajadoras y del que hemos recibido comentarios bastante positivos.

Luego, también está a cargo de los compañeros de Bienestar Laboral, la coordinación de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad, y aquí se activan acciones muy importantes para el desarrollo, a lo interno de la organización, pero con un gran impacto también en el cliente externo (ver imagen n.º7)".

Bienestar Laboral y la Salud integral

Gestión de situaciones de crisis, emergencias, asesoría a líderes en tema de bienestar laboral, implementación de procedimientos, y vigilancia de la correcta aplicación de lineamientos sanitarios y de salud laboral. Potenciando el desarrollo de personas en Brigadas y constante revisión en las áreas de la prevención y la atención que en temas de salud.

Plan anual de divulgación y formación, en temas de salud y bienestar, al mes de setiembre 2022 se han impartido 87 capacitaciones. Promoción de la salud física y mental en el deporte (carrera de relevos 145 Aniversario BCR).

Coordinación de la Comisión Institucional sobre accesibilidad y discapacidad, activando acciones de impacto en la experiencia del colaborador y del cliente externo.

Imagen n.º7 Bienestar Laboral y la Salud integral
Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

Acto seguido, la señora **Zeidy Durán** dice: “Les traigo de manera muy general con datos sobre la conformación de la población, en cuanto a género. A nivel de Conglomerado, alcanza la población femenina un 49.81% y la población masculina es el restante 50.19%; es muy importante ver en el detalle (ver imagen n.º8) que, donde vemos la mayor brecha es, precisamente, en Banprocesa (S.R.L.) y durante el año 2022, los últimos ingresos que se habían dado, ya se había garantizado que el 50% fueran mujeres.

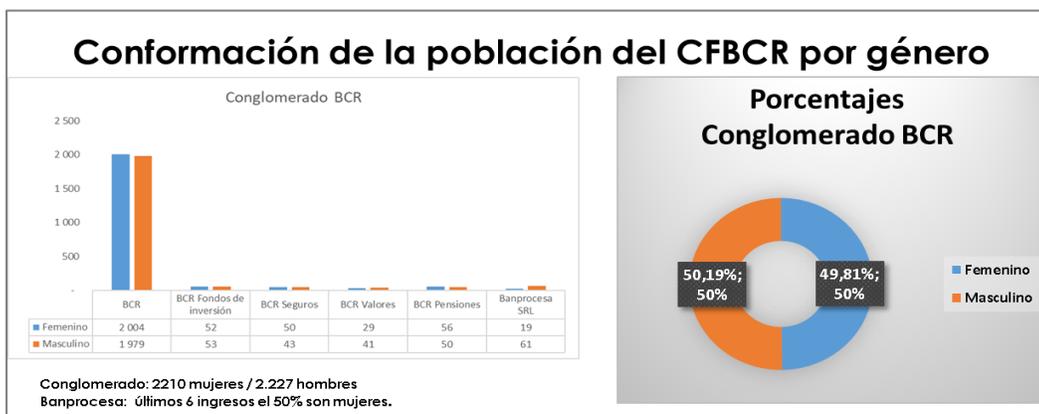


Imagen n.º8 Conformación de la población del CFBCR por género
Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

Otro dato, también muy general, es cómo está conformada la población en jefaturas. Las mujeres participando en un 34.05% y los compañeros del sexo masculino ocupan un 65.95%; sí bien es cierto hay brecha, la hay, pero, dichosamente hemos sido testigos también del aumento de esta participación, de la mujer, en roles de Jefatura (ver imagen n.º9).



Imagen n.º9 Conformación de la población en puestos de jefatura
Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

En temas de Alta Gerencia, la participación también viene creciendo, hay un 27.27% que está conformado por cuatro mujeres, que nos representan a nivel de Comité Corporativo Ejecutivo e igual en el tema de BCR (Corredora de) Seguros y BCR Valores, vemos que hay una representación, a nivel de jefaturas de Alta Gerencia. Si hasta aquí tienen alguna pregunta y si no pasaría las conclusiones (ver imagen n.º10)”.

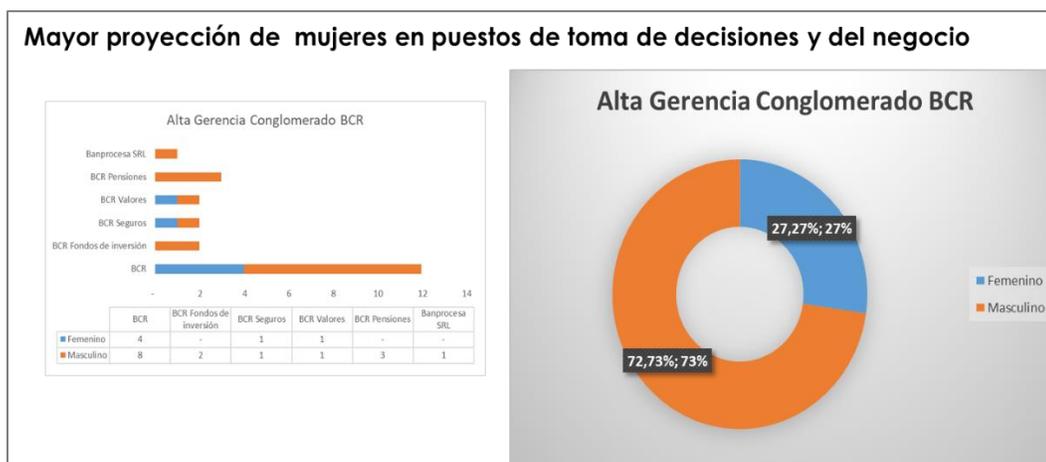


Imagen n.º10 Mayor proyección de mujeres en puestos de toma de decisiones y del negocio
Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

La señora **Gina Carvajal** consulta: “Solo tengo una, pero es una pregunta asociada a la estrategia y es, ¿si nosotros estamos tratando algún manejo de comunicación, hacia la población costarricense sobre esta política? ¿Si se tiene planificado hacer alguna campaña sobre la inclusión, sobre un Banco inclusivo, un Banco que respeta género?, etcétera. Es más, sobre el futuro de esta implementación”.

Responde, la señora **Zeidy Durán**: “Nosotros, en el alcance y lo digo nosotros, desde la Comisión de Igualdad, el alcance y énfasis que se está dando, en este momento, es hacia la población interna, para movilizar, sensibilizar, convencer más de ese rol tan importante que tiene la población de las personas trabajadoras en el Conglomerado, indistintamente de que seamos hombres o mujeres, esa proyección que debemos dar, activa, en todos los retos que está teniendo la organización.

Hacia afuera no tengo conocimiento de que se haya definido alguna comunicación, hacia lo que es la población costarricense. De igual manera, la política sí está creada con el fin de hacer ver a la organización, en una clara y genuina intención de que el desarrollo se dé, en cuanto a la participación de la mujer, pero desconozco si el corto plazo va a haber alguna comunicación externa”.

La señora **Gina Carvajal** reitera: “No sé don Douglas, si se puede tomar en consideración alguna campaña sobre las políticas de inclusión que tiene el Banco, respecto a la igualdad y otras que están aquí reflejadas, no solo esas dos, pero si podemos hacer una campaña”.

Al respecto, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “Con mucho gusto, lo coordinamos con doña Kattia Morales (Ulloa)”.

Indica, doña **Gina**: “Perfecto y no sé si podríamos tomarlo como un acuerdo, que se impulse esto, de manera tal que la población costarricense se entere de las políticas que tenemos, desde Capital Humano (Gerencia Corporativa de Capital Humano), en el Banco, con respecto a la atención de las poblaciones”.

Agrega, **Zeidy Durán** que: “Ahí sí quisiera y tal vez doña Sandra (Araya Barquero) me ayuda a clarificarlo, que esto se gestiona desde Responsabilidad Social Corporativa; nosotros, desde Capital Humano entramos a atender ese acuerdo, que se dio a nivel de Junta Directiva, pero nuestras comunicaciones, desde Capital Humano siempre van hacia lo interno, entonces, no tenemos el rol de salir a dar el comunicado externo”.

La señora **Gina Carvajal** indica: “No, claro, esa es una campaña más, asociada a comunicación del Banco; es más, como lo indica Don Douglas, pero sí es muy importante, porque otras entidades financieras hacen, quizás la mitad de lo que nosotros hacemos, en esta

materia y lo comunica muy bien y eso es muy importante, también, en estos momentos para la entidad”.

De seguido, el señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Reforzando esa idea, doña Gina, me parece que, tanto ese tema como el anterior (se refiere al artículo VII, relacionado con la actualización de Política a Favor de las Personas con Discapacidad), son cosas en las que debemos de ser ejemplo. Claro, antes de comunicar, también debemos de tener certeza o alguna información de cómo estamos con respecto a la industria, no vaya a ser que nos salga, pero, mi pregunta específica tiene que ver con la brecha entre la población femenina y el grado de jefaturas y altas gerencias que ocupa; nosotros tenemos una fecha en la que digamos ‘bueno, para esa fecha deberíamos de ...’.

En una organización donde yo trabajo, tenemos un tema así en el Grupo, de la facultad y tenemos a un horizonte que, en este caso es un poquito lejano, porque hay que ser realistas con las dinámicas del reclutamiento, pero sí tenemos una aspiración, en cierto horizonte, a poder tener paridad en uno de los cuerpos más importantes de la organización, que es la facultad. A mí me gustaría saber si nosotros, a qué horizonte, estamos viendo que la brecha entre el porcentaje de la población femenina y su representación en los puestos de poder pueda llegar o acercarse a la paridad”.

La señora **Zeidy Durán** dice: “Sí, en ese caso doña Katia Morales sí ha sido muy insistente en este tipo de indicadores. Nosotros hemos hecho el ejercicio y lo que no hemos hecho todavía es, es decir, en qué momento vamos a lograr esa paridad, de la que habla don Luis; lo que sí se está haciendo, este año, es en función de los concursos que se dan, porque no podemos decir que van a salir 10 o 20 concursos y que, de esos, el 50% garantizamos que sean mujeres, porque va más bien en función de la demanda.

Entonces, lo que nosotros venimos haciendo, junto con doña Katia (Morales), en Responsabilidad Social (Corporativa), es llevando el indicador de que, en función de la cantidad de concursos que hay, cuál es, primero, el porcentaje de participación femenina, porque también eso es importante monitorear, y de ahí, cuál es el porcentaje de mujeres ya nombradas, en esos puestos de jefatura. Este año, sí tenemos ese indicador y hay un porcentaje de brecha que ahora sí no precisó, es de uno o dos puntos, de un año a otro, pero, sí estamos trabajando en la posibilidad de mantenerlo, como indicador, sin llegar a una meta de paridad, en este momento,

porque, más bien, necesitamos ir viendo cómo es el comportamiento de salidas, que se van dando en la organización, que ameriten esos concursos”.

Señala, la señora **Gina Carvajal**: “Tal vez, nada más como consejo, doña Zeidy y doña Sandra, hay metas de igualdad en los Objetivos de Desarrollo Sostenible; 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible le da una meta al mundo, en cuanto a este tema; debería ser esa una aspiración para el cumplimiento de los ODS, ese puede ser una meta y ese puede ser un plan por trazar, con un indicador base que ya lo tenemos”.

Doña **Zeidy** dice: “Sí, ya tenemos uno, voy a revisar bien esto, porque no manejo el dato claramente, pero sí ya tenemos, ya hemos dado algunos pasos, en esa línea”.

Seguidamente, la señora **Sandra Araya Barquero** dice: “Sí, nada más para ampliar el tema, doña Gina. Aquí son dos temas que son muy importantes y que se han venido trabajando con Responsabilidad Social, qué es el cómo empujamos a las personas, a las mujeres a que, efectivamente, tomen la decisión de participar de los diferentes concursos que el Banco hace, ¿Por qué? Porque, aquí, el Banco no tiene concursos donde diga ‘mire, este concurso es solamente para hombres y de ciertas edades’, no; es abierto.

Pero, ahí lo que hemos venido viendo, en el tiempo, es el tema de que, a veces es timidez, inseguridad, preocupación, que por los diferentes roles que cumplimos las mujeres no se atreven a tomar esa decisión, no porque no tengan la capacidad, sino porque dicen ‘yo no tengo la flexibilidad horaria, tengo hijos pequeños, estoy en otros procesos, en otras necesidades de atención de familia que, no quiero asumir una responsabilidad, a nivel de un puesto de Jefatura a nivel de Banco’. Entonces, desde ese punto de vista se viene trabajando con Responsabilidad Social y también con Capital Humano, diferentes campañas de comunicación, para motivar y para incentivar a las mujeres, en que también tienen la posibilidad de participar; eso es un tema.

A la hora de cuando vemos el otro tema, sobre una meta, yo no puedo decir ‘en este año voy a crecer en un porcentaje equis, en posiciones de Jefatura con mujeres’, ¿Por qué? porque tengo que esperarme a que, efectivamente, cuando hay una vacante, es cuando aplico todas las disposiciones y la normativa y las políticas que la Junta ha determinado, para decir como impulso, efectivamente, la selección de las mujeres.

Incluso, acordémonos que, las mujeres entran en igualdad de condiciones que los hombres, pero cuando ya pasan el proceso y hay una mujer por encima, que ha sacado, la nota superior a 80 y hay más hombres, hay una prioridad de selección de la mujer, en igualdad de condiciones. Entonces, definir una meta, eso va a estar en función de las vacantes que van quedando y de los cambios, a nivel de la estructura, pero que ustedes han visto que, en los últimos años eso se ha venido trabajando y hemos venido cerrando brecha, sobre este tema; básicamente, era lo que quería agregar”.

Sobre el mismo tema, la señora **Liana Noguera Ruiz** agrega: “Referente al tema, me parece que es de suma importancia esto que se está haciendo, tomando en cuenta que, si bien es cierto, en el Banco, me parece que la brecha no es muy grande, pero aún continúa existiendo, creo que deberíamos de generar cultura y es que me parece que ni siquiera es, como generar, sacar estos comunicados, sino que más bien nosotros mismos, como participantes deberíamos de generar la cultura hacia la igualdad, cosa que no sucede.

Porque, entre nosotros mismos, muchas veces entre nosotras las mujeres, preferimos hombres y es que también lo he notado, este tiempo que he estado acá y me parece que eso deberíamos de irlo implementando, desde el cambio de mentalidad de los que estamos, incluyendo las personas que tienen más años de estar, para que, como dice doña Sandra, el día de mañana, cuando una mujer quiere asumir un puesto gerencial y sabe que tiene hijos y sabe que tiene demás cosas, pueda asumir un reto o desafío, que me parece a mí, sumamente importante, poder generarle a esas mujeres la confianza en que se les va a dar una igualdad de condiciones. Entonces, me parece que eso es importante, trabajarlo doña Sandra, desde el punto de vista de cultura, principalmente”.

Acota, la señora **Gina Carvajal** que: “En eso sí es muy importante, doña Sandra, trabajar, no solo en el concurso, como tal, de que se den todas las condiciones, sino en que se rompa ese estereotipo de por qué yo no puedo, porque me da timidez hacer el concurso. Hay muchísimas charlas, en esta línea, de igualdad de género, masculinidad, igualdad, situaciones que se deben conocer, que padecemos las mujeres y padecen los hombres también, pero que podrían también generar esa cultura. Entonces, a la par de la política y a la par de los procesos de reclutamiento, que podrían cerrar esa enorme brecha que tenemos, podría haber todo un proceso de capacitación, a toda la organización para ir fomentando, esa igualdad”.

Además, comenta la señora **Liana Noguera**: “Totalmente de acuerdo, doña Gina permiso y es que, principalmente, me parece que eso que dice doña Gina es muy importante, doña Sandra, porque muchas veces, parte de lo que se dice, incluso, nosotras mismas como mujeres, nos referimos al tema de las emociones, que muchas veces nosotros como mujeres somos más emocionales y que hay días del mes que estamos más vulnerables que otros, pero, lo cierto del caso es que, de acuerdo con los estudios que hay actualmente, en puestos gerenciales, de cada 10 puestos, solo dos lo ocupan mujeres y esto es algo, que me parece muy grave.

Todo este tema de las emociones, de los hijos, de lo demás, que ya todos conocemos, nos ha llevado nosotras, como mujeres, a que se nos límite mucho en puestos gerenciales, en puestos de juntas directivas, etcétera. Y me parece que esto que decía doña Gina, en tratar de ver cómo buscamos, incluso, temas de capacitación, en temas de liderazgo y todo lo demás para empoderarnos, me parece que sería muy importante que nosotros lo trabajemos”.

Expresa, la señora **Sandra Araya**: “Sí, señora y sí se viene haciendo doña Gina y doña Liana. Se viene haciendo desde Bienestar Laboral; tenemos ya las estadísticas del año pasado, donde se hizo capacitación orientada a esos esfuerzos y ya, un poco, lo que hemos venido haciendo, desde Capital Humano, es la capacitación, charlas dónde estamos haciendo la invitación a la gente, ‘mire participe sobre este tema que le va a ayudar a clarificar, a empoderarse, a romper esos miedos que a veces nosotras mismas nos fijamos’.

Y, desde Responsabilidad Social lo que han venido trabajando es en el tema de un plan de comunicación; ¿qué es lo que el Banco está haciendo?, ¿por qué es importante la participación de las mujeres?, ¿cómo contribuye eso con el tema del Banco? Pero, sí se viene haciendo, desde el área de capacitación y sí se viene haciendo, desde el área Bienestar Laboral. Aquí lo que tenemos que, todavía trabajar un poquito más es en la participación, porque se abren las charlas, se les invita y a veces, por diferentes razones, también la gente lo que dice es que no puedo participar”.

Interviene la señora **Liana Noguera** diciendo: “No será, doña Sandra, tal vez, que muchas veces no hay congruencia entre lo que hacemos y decimos, y eso tal vez lleva a las personas o a las mujeres a pensar que, puede ser algo que, realmente no se está creyendo, que simplemente se está haciendo por cumplir, porque se debe hacer, pero que, realmente no se está poniendo en práctica y que, al momento de que ellos van a participar y todo lo demás, igual no

van a ser tomadas en cuenta. Por eso es que hablo de que se debe hacer, desde un cambio de mentalidad y de cultura, para que todo esto se vea o tenga la percepción, de manera 100% creíble, desde lo que hacemos, lo que decimos y cómo lo planeamos, parece que también hay que tomar en cuenta esa parte”.

Indica, la señora **Araya** que: “Vieras que, más bien, doña Liana, en los últimos años, con los nombramientos que se han venido haciendo, a nivel de Comité (Corporativo) Ejecutivo y de las posiciones de Jefatura y Gerenciales del Banco y de, incluso, desde la misma Junta Directiva, más bien la reacción que hemos tenido es de la parte masculina, ‘¿por qué mujeres o por qué solamente mujeres? y, efectivamente, han participado (mujeres), que son personas calificadas, con un alto potencial y han sido tomadas en cuenta. Más bien, el efecto lo hemos tenido, al contrario, porque ya empieza, como la gente a decir ‘¿por qué mujeres y por qué no hombres?

Entonces, se han venido rompiendo esos paradigmas, que la gente tenía. Es un tema que tenemos que seguir trabajando y tenemos que seguir fortaleciendo, para, realmente llegar a cerrar esas brechas, conforme se vayan presentando las oportunidades de vacantes en el Banco”.

Añade, la señora **Zeidy Durán**: “Yo le sumaría a lo que comenta doña Sandra que, efectivamente, esos esfuerzos que han venido siendo muy constante, los últimos años, se han visto también reforzados por los temas relevantes, que salen de las mismas sesiones de orientación psicológica, que llegan a nuestro equipo de profesionales en psicología y que, precisamente, este año, Bienestar Laboral y Clima Organizacional, ya estamos alineando esfuerzos, para que las charlas o los trabajos con grupos que se vayan a realizar y que estén muy enfocados en esas necesidades que van surgiendo.

Y, lo otro es que también se están habilitando espacios de participación, desde los diferentes equipos multidisciplinarios o los mismos proyectos de gestión de cambio, donde hemos visto también incremento importante de la participación femenina. Entonces, ya vamos derivando, en otros espacios de participación, porque no todo lo vamos a poder resolver por concurso, porque sería mentira que vamos a poder sacar ‘x’ cantidad de concursos al año, va a ser en función de las necesidades que se den.

Pero, sí habilitando otros espacios, desde los agentes de cambio, desde los proyectos interdisciplinarios y de los proyectos con gestión de cambio. Entonces, esa participación, claro que la estamos viendo, también activarse de manera importante, eso como parte de lo que ya venimos viendo en las diferentes iniciativas que se están dando, asociadas a la transformación digital. ¿Usted me dice doña Gina si continuo?”.

La señora **Gina Carvajal** consulta: “¿Alguna otra duda? Podemos avanzar entonces doña Zeidy”.

Acto seguido, la señora **Zeidy Durán** dice: “Gracias. A nivel de conclusiones, como les decía antes, la población del Conglomerado conformada en un 49.81%, por mujeres y un 50.19% por población masculina, para una población total de 4437 personas trabajadoras. El impulso que hay, desde las diferentes acciones que se dan, asociadas a los procesos de gestión de Capital Humano, que aplica para todas las personas trabajadoras, indistintamente de que sean hombres o mujeres. El tema de la conformación y distribución de la población del Conglomerado, que si bien es cierto hay brecha, no tanta, como dice doña Liana, pero existe la brecha en roles de toma de decisiones y se sigue trabajando en ello.

Y luego, a partir de la aprobación de la política y su posterior actualización, en el 2021, nosotros, como Gerencia Corporativa de Capital Humano, sí hemos incorporado en todas nuestras actualizaciones de normativa los diferentes procesos que se ven impactados. Luego, también, el esfuerzo que se ha venido trabajando en cuanto al enfoque al desarrollo de los líderes, la sensibilización al público interno, acerca de la igualdad de género, acciones afirmativas que tienen que ver con procesos de capacitación, con procesos de ascenso, con publicación de concursos, que vengan a invitar a una mayor participación de todas las personas trabajadoras en el Conglomerado (ver imagen n.º11)”.

Conclusiones

1. La población del Conglomerado BCR, está conformada por 50,19% hombres (2.227) y 49,81% mujeres (2.210). Según estructura organizacional vigente, para un total de 4.437 personas trabajadoras.
2. Desde los procesos de la gestión del capital humano se impulsan acciones que aportan en la igualdad de condiciones, para las personas trabajadoras en el CFBCR.
3. La conformación y distribución de la población en el CFBCR, hace visible la participación de compañeras en roles de toma de decisiones y del negocio, en los distintos niveles de jefatura; de los mandos medios hasta la alta gerencia.
4. A partir de la aprobación de la política y posterior actualización, la Gerencia Corporativa de Capital Humano la ha incorporado en la actualización de la normativa de los diferentes procesos relacionados con la gestión del personal.
5. Enfoque en el desarrollo integral de los líderes a nivel de CFBCR, sensibilización al público interno acerca de la igualdad de género, acciones afirmativas en procesos de ascenso y la publicación de concursos que reafirmen e incentiven la participación en general, de las personas trabajadoras en el Conglomerado.

Imagen n.º11 Conclusiones

Fuente: Gerencia Corporativa Capital Humano

Seguidamente, la señora **Zeidy Durán** da lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo:

Considerandos:

Primero: Que el marco normativo a cargo de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, los procesos, programas y proyectos, contribuyen al cumplimiento efectivo de la Política Declaratoria de Igualdad en el Conglomerado BCR.

Segundo: Que las iniciativas asociadas a la transformación de cultura, la gestión del cambio que están promoviendo planes de trabajo, con el impulso de espacios colaborativos y equipos multidisciplinarios, potencian a todo nivel el desarrollo y compromiso de las personas trabajadoras en el Conglomerado.

Tercero: Que el interés por el bienestar de las personas trabajadoras en el Conglomerado BCR, se ha materializado desde los diferentes servicios y espacios de atención e intervención.

Cuarto: Que durante el período 2021, se llevó a cabo la actualización de la normativa de los procesos de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, y se mantiene su actualización según las revisiones y mejoras que se aplican en los procesos relacionados con la gestión del personal.

Se dispone:

Dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión 46-2020, del 17 de noviembre del 2020, Artículo IV, punto No.3, relacionado con solicitar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano presentar a la Junta Directiva General, un plan de acción relacionado con la actualización de la normativa aplicable e iniciativas que habiliten el cumplimiento efectivo de esta política en todos sus alcances.

Para finalizar, la señora **Gina Carvajal** dice: “Don Douglas, en esta línea, entonces podríamos tomar un acuerdo, para que se valore la posibilidad de crear una campaña, a lo externo, de los cambios que ha realizado el Banco, en materia de género, inclusión, discapacidad y otras ¿está de acuerdo?”.

El señor **Douglas Soto** dice: “Totalmente de acuerdo”.

De inmediato, se finaliza la telepresencia de las señoras Sandra Araya y Zeidy Durán.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, el marco normativo, a cargo de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, los procesos, programas y proyectos, contribuyen al cumplimiento efectivo de la Política Declaratoria de Igualdad en el Conglomerado BCR.

Segundo. Que, las iniciativas asociadas a la transformación de cultura, la gestión del cambio que están promoviendo planes de trabajo, con el impulso de espacios colaborativos y equipos multidisciplinarios, potencian, a todo nivel, el desarrollo y compromiso de las personas trabajadoras en el Conglomerado.

Tercero. Que, el interés por el bienestar de las personas trabajadoras en el Conglomerado BCR, se ha materializado, desde los diferentes servicios y espacios de atención e intervención.

Cuarto. Que, durante el período 2021, se llevó a cabo la actualización de la normativa de los procesos de la Gerencia Corporativa de Capital Humano y se mantiene su actualización, según las revisiones y mejoras que se aplican en los procesos, relacionados con la gestión del personal.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el informe sobre las iniciativas que, desde los procesos de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, habilitan la política de declaratoria de igualdad en el Conglomerado Financiero BCR (CFBCR), con base en el documento conocido en esta oportunidad y cuya copia se conserva en expediente digital de esta sesión. Asimismo, solicitar a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Capital Humano tomar en cuenta los comentarios de los señores Directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo, para lo que corresponda.

2.- Instruir a la Gerencia General y a la Gerencia de Responsabilidad Social Corporativa para que elabore y presente a conocimiento de este Directorio, una propuesta de campaña de comunicación, orientada a los clientes y población, en general, a efectos informar acerca de las acciones que ha venido realizando el Conglomerado Financiero BCR, en materia

de género, inclusión, discapacidad y otras, para lo cual deberán considerarse los comentarios de los señores Directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

Para este caso, debe considerarse el plazo de hasta cuatro semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo, por parte de la Secretaría de la Junta Directiva; lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión n.º40-22, artículo VI, punto a), celebrada el 18 de noviembre del 2022.

3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º46-2020, artículo IV, punto 3, celebrada el 17 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo Conassif 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo CONASSIF 12-21 (Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786).

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Mynor Hernández Hernández**, para presentar el informe fechado 11 de enero del 2023, que contiene información correspondiente al plan de infraestructura del Banco de Costa Rica, 2022 -2024, que considera los proyectos de obras civiles y la venta de bienes. Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión n.º07-22, artículo VII, punto 2, del 15 de febrero del 2022.

Para la presentación de este tema, se incorporan, también bajo la modalidad de telepresencia, los señores Cristian Arias Urpi, Gerente de Área de Obras Civiles y Oscar Fallas Jaubert, Jefe de Diseño y Construcción.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Mynor Hernández Hernández** indica: “Muy buenos días tengan todos. Me acompaña don Cristian Arias, que es el Gerente de la Oficina de Obras Civiles y don Oscar Fallas, que es nuestro Jefe de Diseño y Construcción. Para ir entrando en materia, en la sesión de la Junta Directiva, n.º07-22, se encargó a la Gerencia de Operaciones preparar un informe para visualizar la proyección de las nuevas obras de infraestructura, para lo que era el año 2022; incluimos, también, a futuro y que incluyera, como mínimo, el detalle, ubicación de los proyectos, el cronograma de ejecución y presupuesto asignado, para cada uno de estos. Entonces, el objetivo es presentarles a ustedes, este plan de infraestructura 2022- 2024, enfocado en dichos proyectos y para conocimiento de ustedes, agregamos la parte de los activos que están en venta”.

Continúa diciendo el señor **Hernández Hernández**: “En cuanto a las construcciones y remodelaciones, tal vez, vamos a iniciar con el proyecto que ya está finalizando (ver imagen n.º1), que es el edificio de Liberia. Este edificio tiene una inversión de ¢2.600 millones, viene la construcción desde enero del año pasado, con un plazo de 12 meses y ya ha sido entregado, por parte del desarrollador; estamos en el proceso de recibir el edificio y está próximo a trasladarse ya, en operación y hacer la inauguración.

En cuanto a este edificio, el anterior databa de los años setenta, siglo pasado; tenía algunos problemas, tanto de distribución, iluminación; entonces, la decisión final fue demolerlo y dotar a la zona de un edificio moderno; de hecho, es el primero en este tipo, que estamos inaugurando, con muchos elementos modernos y autosostenible. Entonces, está para inaugurarse en los próximos dos meses; en febrero entramos en operación y marzo estaríamos haciendo la inauguración del edificio.

También, vemos por acá (en alusión a la imagen n.º1), todo esto va a ser estándar de esta presentación, algunos de los datos comerciales, donde vamos a ver la captación, la colocación, utilidad y la cantidad de clientes. Entonces, para que tengan la información acerca del punto comercial”.



Imagen n.º1. Proyecto Construcción Liberia

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

De seguido, el señor **Néstor Solís Bonilla** indica: “Don Mynor, muy interesante todo lo que están planteando. A mí hay dos edificios que me llaman la atención, uno es este (en alusión a la imagen n.º1) y el otro es el que vas a presentar, que creo que es el de Calle cuatro. ¿Tienen el análisis del *payback* de estas inversiones?”.

Don **Mynor Hernández** dice: “¿Calle cuatro, el de Los Ángeles?”.

Acto seguido, don **Néstor** indica: “Sí, Calle cuatro; no se cual avenida es esa”.

Sobre ese mismo tema, doña **Gina Carvajal** externa: “Telebanco”.

Por su parte, don **Mynor** manifiesta: “Sí, es Telebanco. Vamos a ver, Liberia es un centro muy importante, la parte comercial requiere de la nueva infraestructura. En cuanto al

tiempo de recuperación, si vemos las utilidades, me parece que el edificio se paga en dos años, una cosa así, si nos basamos en la utilidad que genere la clientela.

Estamos estimando que la nueva infraestructura, aunque vemos que el futuro de la banca es autogestión y no tanto ir a la oficina, es un edificio que está hecho para invitar al cliente a entrar; va a tener espacios para hacer ferias, entonces vamos a tener ferias pymes, expo autos, por ejemplo, vamos a poder incluir dentro del edificio, meter vehículos para que sean promocionados por los concesionarios. Entonces, el edificio está hecho para llamar al cliente a entrar; eso debería, incluso, mejorar un poco los números comerciales de este punto.

En cuanto a Telebanco, que lo vamos a ver más adelante, es un edificio que, si bien no es comercial, debe repararse, porque si no el edificio se deterioraría más; entonces, desde el punto de vista de lo que estamos haciendo es cambiando la fachada, pero una recuperación de la inversión como tal, más bien sería un mantenimiento necesario para continuar el edificio en operación, porque si no, el edificio se va a deteriorar más y va a salir más caro”.

Al respecto, don **Douglas Soto Leitón** agrega: “Además, algo importante, don Mynor, el edificio tiene una serie de filtraciones y la fachada es bastante pesada; entonces, lo que se está haciendo, más bien, es un trabajo de arreglo, alivianando la fachada y tapando las filtraciones con una tecnología moderna; entonces, es un asunto más de prioridad y de prevención que, de negocio”.

Continúa con la exposición, el señor **Hernández Hernández** e indica: “Correcto, es para mantener el edificio en operación, porque si no, se va a deteriorar más. ¿No sé si con eso don Néstor, le respondo?”.

Por tanto, don **Néstor Solís** dice: “Muchas gracias, me queda más clara la idea. Corríjanme, ¿Además de estos dos (edificios) que tienen particularidades, en los otros, uno sí puede valorar la recuperación del negocio y si están orientados, todos los demás, a generar negocio?”.

Respondiendo la consulta, don **Mynor** comenta: “Correcto, (para) los demás edificios ahí están los datos comerciales, la idea es remozar la imagen de las infraestructuras y darle mayor vida útil al negocio, pero todos son comerciales, excepto los que vamos a ver en la segunda parte, que son los edificios que vamos a vender”.

Adicionalmente, la señora **Gina Carvajal** comenta: “En esa línea, don Néstor, concuerdo con usted en que sean comerciales, digamos las prioridades. El tema es que la misma sucursal no sea solo transaccional, sino que sea comercial, que haya oficinas ahí que se pueda gestionar un crédito, que la gente sepa que puede llegar ahí y hay una oficina, alineada al tema de crédito y no solo transacciones, creo que ahí es donde el proyecto de sucursales debe dar ese giro, para que tenga las dos fuerzas del negocio, transacciones y negocio”.

Agrega el señor **Néstor Solís**: “Doña Gina, de acuerdísimo, lo que pasa es que en la presentación nos enfocamos a la otra línea”.

Sobre el particular, la señora **Carvajal** menciona: “Sí, me parece que es porque es (Gerencia Corporativa de) Operaciones el que lo presenta, pero me imagino que doña Rina (Ortega Ortega, Subgerente Banca de Personas), trabaja de manera conjunta con (Gerencia Corporativa de) Operaciones, en los servicios que da cada una de las sucursales; igual, es muy importante el tema del servicio y el tema de las filas, que es otro problema.

El fin de semana anduvo dando vueltas un meme de un tipo todo quemado, que supuestamente estaba haciendo fila, en el Banco, porque no hay donde taparse el sol, etcétera. Creo que es muy importante, el edificio como tal, que es lo que estamos viendo, pero también qué alimenta esa sucursal, para que esa sucursal se pague la inversión, en el tiempo, que es la otra parte del tema, que es más de doña Rina”.

Sobre el particular, don **Mynor** comenta: “Sí, correcto. Tal vez, en una próxima conversación podríamos presentar un poquito lo que es el diseño. Las oficinas están diseñadas para autogestión, se están remozando y ampliando las áreas de autogestión, para que los clientes puedan autoservirse y las áreas internas están para hacer más negocios, así como actualizar el tema de las capacidades de los trabajadores, por el tema de teletrabajo y todas estas cuestiones.

Entonces, sí se está pensando en todos esos detalles, el encargo para esta presentación era presentar el plan de trabajo de los proyectos, como tal, por lo tanto y pese que está un poquito extensa, también la presentación, no incluimos ese detalle, pero sí podríamos verlo, con todo gusto, cuando ustedes lo indiquen”.

Acto seguido, don **Douglas Soto** menciona: “Aquí lo importante es que las prioridades las establece el Área Comercial”.

Retoma la presentación don **Mynor Hernández** y dice: “Sí correcto. Continuando con la presentación, Telebanco, que ya conversamos un poquito. Como lo comentó don Douglas, Telebanco tiene varios problemas de filtraciones por el peso que tienen las fachadas; esto hace que cada vez que llueve se inundan varios de los pisos y por lo tanto la operativa se complica.

La inversión aproximada es de $\text{¢}750.0$ millones, vamos a estar iniciando el próximo marzo y en un plazo de unos seis meses ya tendríamos el edificio. Esto le genera beneficios a la parte de infraestructura, por quitarle peso al edificio y aparte que, visualmente, queda un edificio más remozado y ya no tendríamos los problemas operativos de las filtraciones y lo que eso implica (ver imagen n.º2)”.



Imagen n.º2. Proyecto remodelación Telebanco
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

A continuación, el señor **Hernández Hernández** externa: “En cuanto al siguiente proyecto, es el traslado de la Oficina de Aserrí, en este caso, estamos hablando de una inversión de $\text{¢}350.0$ millones, que equivale a la remodelación interna.

El proyecto es de un tercero, estaríamos arrendando el edificio, el propietario está haciendo la construcción y nos los va a entregar con la parte externa y algunas condiciones internas y el Banco (de Costa Rica) se encargaría de hacer un poco la remodelación interna y hacer el traslado de la oficina, entonces, nos pasamos a un edificio en arriendo (ver imagen n.º3)”.



Imagen n.º3. Proyecto Remodelación/Traslado Aserrí
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Además, don **Mynor Hernández** indica: “En cuanto al proyecto de Cañas, es un edificio que, a nivel estructural está bien, sin embargo, por antigüedad, tiene que remozarse y generarse algunas mejoras para cumplir con leyes y la actualización de algunos sistemas electromecánicos y acabados.

La inversión sería de ₡1.300 millones; estamos en proceso de licitación, desde noviembre pasado; estimamos estar adjudicando ya orden de inicio, para este segundo semestre, y el plazo estimamos que sean unos nueve meses de trabajo, para contar con el edificio remodelado (ver imagen n.º4)”.



Imagen n.º4. Proyecto Remodelación Cañas
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Por otra parte, don **Mynor** dice: “Continuando con el edificio de Paraíso de Cartago, en este caso el Banco tiene un terreno que estaría utilizando para la construcción. La inversión ronda los ₡1.050 millones, estamos también en el proceso de licitación y esperaríamos adjudicar e iniciar obras, en el segundo semestre y para lo cual, estamos estimando un plazo de construcción y puesta en producción, de unos nueve meses (ver imagen n.º5)”.



Imagen n.º5. Proyecto Construcción/Traslado Paraíso Cartago

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Agrega el señor **Mynor Hernández**: “En Tamarindo, tenemos una oficina pequeña, en un centro comercial, tiene varios problemas por el tamaño y la cantidad de clientes que se atienden.

Aquí, el Banco tiene un terreno, entonces, estaríamos utilizando ese terreno para hacer una construcción, adecuada a las condiciones de la zona y la cantidad de clientes que se atienden. Para eso, la inversión que se está estimando es de ₡1.300 millones, estamos también en proceso de licitación, esperaríamos en el segundo semestre estar adjudicando y dar inicio y el plazo de construcción, también ronda los nueve meses (ver imagen n.º6)”.

PROYECTO CONSTRUCCION / TRASLADO TAMARINDO



INVERSION
¢1.300.000.000,00

INICIO
Proceso de licitación nov. 2022
Construcción 2do semestre 2023

PLAZO
9 meses

En el sector de Tamarindo el Banco se ubica en una pequeña oficina alquilada de 100 metros cuadrados de área, que no permite que se desarrolle de forma adecuada la atención y servicios al cliente.

Se construirá una nueva oficina, moderna, amplia y acorde con la necesidad de la zona, para una atención más eficiente.

El terreno es propiedad del Banco y se ubica en una zona en crecimiento cercana al Banco Nacional.

Traslado a nuevo edificio, devolución de alquiler actual.

Oficina	Captación en millones a Noviembre 2022	Colocación en millones a Noviembre 2022	Utilidad con diferencia Nov 2022	Utilidad sin diferencia Nov 2022	Cantidad de Clientes
Tamarindo	¢9.765	¢3.258	¢1.058	¢496	4.370

Imagen n.º6. Proyecto Construcción/Traslado Tamarindo
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Además, el señor **Hernández Hernández** dice: “Por otro lado, tenemos el proyecto de Turrialba. Recordemos que el edificio del Banco Crédito Agrícola de Cartago que, entró en el proceso de fusión es del Banco de Costa Rica ahora. La idea sería trasladar las operaciones del edificio actual, que no está tan bien ubicado como este; sin embargo, el edificio requiere una serie de ajustes, mejoras y la remodelación, para ajustarlo al estándar del Banco.

En este caso, sí les cuento que, ya habíamos terminado todo el proceso, teníamos incluso, la empresa adjudicada; sin embargo, hubo un tema ahí de diferencias con el desarrollador y tenemos que empezar nuevamente el proceso. Entonces, el proceso estaríamos esperando, para junio, que se pueda realizar y entrar en construcción en el primer semestre del año siguiente, para un total estimado de siete meses de trabajo.

Pero, sí tuvimos que empezar nuevamente con el proceso, esto sería ¢1.550 millones, para la inversión del edificio, que es bastante grande y muy bien ubicado, en la zona de Turrialba (ver imagen n.º7)”.

PROYECTO REMODELACIÓN / TRASLADO TURRIALBA



INVERSION
 ₡1.550.000.000,00

INICIO
 Proceso de licitación junio 2023
 Construcción 1er semestre 2024

PLAZO
 7 meses

Se decidió aprovechar el inmueble del antiguo BCAC, para lograr desarrollar una nueva oficina, con mejor ubicación y disponibilidad de espacio pensando en la adecuada atención de los clientes, visualizando el crecimiento en la zona. Se remodela este edificio y se traslada la oficina.

Traslado a nuevo edificio, venta del edificio actual.

Oficina	Captación en millones a Noviembre 2022	Colocación en millones a Noviembre 2022	Utilidad con diferencia Nov 2022	Utilidad sin diferencia Nov 2022	Cantidad de Clientes
Turrialba	₡16.652	₡10.319	₡1.280	₡986	22.606

Imagen n.º7. Proyecto Remodelación/Traslado Turrialba
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Prosigue diciendo don **Mynor Hernández** lo siguiente: “En La Fortuna, el Banco tiene un edificio que es alquilado, sin embargo, también tenemos un terreno; aquí, la idea sería trasladar y construir el Banco en este terreno, propiedad del Banco, para una inversión de ₡1.200 millones. Estaríamos en el proceso de licitación, a mediados de este año y empezar a construir, el primer semestre del año siguiente, para unos nueve meses de estimado de construcción. Estaríamos devolviendo el edificio alquilado, en este caso (ver imagen n.º8)”.

PROYECTO CONSTRUCCION / TRASLADO LA FORTUNA



INVERSION
 ₡1.200.000.000,00

INICIO
 Proceso de licitación julio 2023
 Construcción 1er semestre 2024

PLAZO
 9 meses

En la Zona de la Fortuna el Banco tiene su oficina en un inmueble alquilado, cuyo espacio se volvió insuficiente para los productos que se requieren ofrecer. Se plantea trasladar el punto, construyendo una oficina moderna, cumpliendo con los nuevos requerimientos y desarrollada con parámetros sostenibles. El terreno pertenece al Banco, y estudios previos han indicado que no se tienen opciones de alquiler que cumplan con las necesidades.

Traslado a nuevo edificio, devolución de alquiler actual.

Oficina	Captación en millones a Noviembre 2022	Colocación en millones a Noviembre 2022	Utilidad con diferencia Nov 2022	Utilidad sin diferencia Nov 2022	Cantidad de Clientes
La Fortuna	₡9.298	₡7.850	₡641	₡454	9.749

Imagen n.º8. Proyecto Construcción/Traslado La Fortuna
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Acto seguido, don **Mynor** dice: “En cuanto a Santa Cruz hemos tenido algunos temas con el propietario del edificio que el Banco arrienda, ya nos solicitó el desalojo, entonces, el Banco adquirió un terreno, con ciertas condiciones, que, en este momento, está en proceso

de inscripción, a nombre del Banco y la idea sería construir la oficina con todos los estándares, en este terreno, para una inversión de ¢1.300 millones.

El proceso de licitación de la construcción, en este momento, estamos finalizando la inscripción de la compra de terreno, entonces, la licitación para la construcción está estimada para junio y la construcción para el primer semestre del 2024 y unos nueve meses también de plazo de construcción (ver imagen n.º9)”.



Imagen n.º9. Proyecto Construcción Santa Cruz

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

A continuación, el señor **Hernández** indica: “Este sería el resumen de los proyectos que hemos priorizado, junto al Área Comercial, los proyectos de cierto tamaño, importantes en donde tenemos Liberia, que estaría prácticamente ya finalizado; Tebancro, que estaría finalizando en setiembre; Aserri, estaría iniciando en el segundo semestre; Cañas en el segundo semestre; Paraíso, en el segundo semestre; Tamarindo, iniciando también en el segundo semestre. Turrialba, La Fortuna y Santa Cruz, estaríamos esperando que inicien el primer semestre del año siguiente. La inversión total sería casi ¢11.500 millones, para este tipo de construcciones y remodelaciones (ver imagen n.º10).

RESUMEN				
Proyecto	Ejecución 2022	Ejecución 2023	Ejecución 2024	Inversión
Construcción Liberia		Finaliza enero		¢2.646.000.000,00
Remodelación Telebanco		Inicia marzo Finaliza setiembre		¢750.000.000,00
Remodelación/ Traslado Aserri		Inicia 2do semestre		¢350.000.000,00
Remodelación Cañas		Inicia 2do semestre		¢1.300.000.000,00
Construcción / Traslado Paraíso Cartago		Inicia 2do semestre		¢1.050.000.000,00
Construcción / Traslado Tamarindo		Inicia 2do semestre		¢1.300.000.000,00
Remodelación/ Traslado Turrialba			Inicia 1er semestre	¢1.550.000.000,00
Construcción / Traslado La Fortuna			Inicia 1er semestre	¢1.200.000.000,00
Construcción / Traslado Santa Cruz			Inicia 1er semestre	¢1.300.000.000,00
Inversión 2022-2024	¢1.846.000.000,00	¢5.550.000.000,00	¢4.050.000.000,00	¢11.446.000.000,00

Imagen n.º10. Resumen

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Hay algunos otros proyectos más pequeños, que están en análisis, como Parrita, donde tenemos una propuesta para que el propietario construya una oficina y el Banco realice la remodelación interna, para un arriendo en esta zona. Esta zona tiene varios temas de inundaciones; entonces, ubicar un espacio que cumpla con todo, ha sido un poquito laborioso.

En cuanto a Agua Zarcas, se está preparando un informe, analizando opciones para construir o alquilar; Ciudad Colón, también, se están haciendo varios análisis de locales, para trasladar la oficina y Tibás también, se están buscando soluciones para hacer el traslado de la oficina (ver imagen n.º11).

PROYECTOS EN ANÁLISIS	
Proyecto	Estado
Parrita	Se analiza propuesta para que propietario construya oficina con acabados. BCR realizaría remodelación interna.
Agua Zarcas	Se prepara informe para Comité con opciones de construcción / alquiler.
Ciudad Colón	Se analizan opciones para que propietarios construyan llave en mano.
Tibás	Se analizan opciones

Imagen n.º11. Proyectos en análisis

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

El resumen de los datos comerciales los dejamos por acá (ver imagen 12), para todos los proyectos que acabamos de ver. Entonces, ahí está la cantidad de clientes, la captación, la colocación, las utilidades que se han tenido, con corte a noviembre del año anterior”.

DATOS DE NEGOCIO					
Oficina	Captación en millones a Noviembre 2022	Colocación en millones a Noviembre 2022	Utilidad con diferencial cambiario Nov 2022	Utilidad sin diferencial cambiario Nov 2022	Cantidad de Clientes
Liberia	¢18.785	¢30.669	¢2.012	¢1.615	32.258
Aserri	¢15.933	¢14.390	¢1.052	¢874	14.602
Turrialba	¢16.652	¢10.319	¢1.280	¢986	22.606
Cañas	¢12.681	¢17.483	¢1.664	¢1.390	17.587
Paraiso Cartago	¢12.024	¢9.065	¢707	¢512	13.191
Tamarindo	¢9.765	¢3.258	¢1.058	¢496	4.370
La Fortuna	¢9.298	¢7.850	¢641	¢454	9.749
Santa Cruz	¢14.561	¢8.598	¢1.369	¢711	12.962
Parrita	¢5.926	¢6.865	¢484	¢398	8.549
Aguas Zarcas	¢8.489	¢7.433	¢634	¢481	9.092
Ciudad Colón	¢11.392	¢13.209	¢946	¢714	8.302
Tibás	¢40.372	¢17.596	¢2.215	¢1.168	27.001

Fuente: Elaboración de Banca de Personas a partir de Información de finanzas – Multinivel a noviembre 2022 y Datos de Salesforce

Imagen n.º12. Datos de Negocio

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Indica don **Mynor Hernández**: “¿No sé si hasta aquí hay consultas? si no pasamos a la parte de ventas”.

Al no haber, la señora **Gina Carvajal** externa: “Parece que no, adelante don Mynor”.

Continúa el señor **Hernández** con la exposición del tema: “Dadas las condiciones que hemos tenido por la pandemia, teletrabajo y otros temas relacionados, el Banco ha venido desocupando algunos edificios que ya no ha necesitado, precisamente, por la disminución del requerimiento del espacio físico. En este caso, tenemos algunos activos que ya hemos devuelto en alquileres y otros que estamos desocupando y que estimamos que no vamos a requerir para la operación del Banco.

Uno de estos edificios, es el Banco Crédito Agrícola de Cartago, el edificio tiene la sede en San José. El avalúo de este edificio ronda los ¢5.172 millones, sin embargo, ante los remates que sean efectuado, se han hecho tres remates y estamos pendientes de un cuarto.

Al no recibir ofertas, se solicitó a la Contraloría (General de la República) una disminución del precio, que autorizó; por lo tanto, la base de remate está en ¢3.900 millones. Y, aquí están los datos del edificio (ver imagen n.º14), 1.600 metros de huella, una construcción de 11.389 metros; es una construcción del año 74 en estado muy regular.

El Banco no tiene interés en utilizar esto; quien lo compre va a tener que hacer sus inversiones, por lo tanto, está en proceso de venta y creo que tenemos buen ambiente con un interesado, que está ahí y habría que esperar el proceso de remate (ver imagen n.º13)”.

VENTA EDIFICIO BCAC SAN JOSE	
	ESTADO DEL PROCESO. Se han realizado tres remates sin recibir ofertas. Pendiente realización de cuarto remate.
	COSTO AVALÚO (2022). ¢5.172.270.000,00.
	PRECIO A NEGOCIAR. ¢3.912.780.000,00, considerando 25% de descuento que aprobó la CGR con avalúo anterior de ¢5.217.040.000,00 (2020).
	UBICACIÓN. San José. Frente al costado suroeste del parque central (antiguo Bancrédito).
	ÁREAS: Lote: 1.611,00 m2 Construcción: 11.389,40 m2
ESTADO EDIFICACION. Construcción de 1974 en estado regular	

Imagen n.º13. Venta Edificio BCAC San José
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Seguidamente, don **Mynor Hernández** indica: “Tenemos un lote en Tres Ríos, que se utilizaba para algunas funciones, más que todo como archivo. En este caso, se han hecho cuatro remates, la buena noticia es que ya, en el último remate participó la Municipalidad de Tres Ríos y si todo está bien, entonces, podría ser que, se esté adjudicando la venta por ¢213.0 millones, que es ya considerando la disminución que nos autorizó la Contraloría General de la República.

El lote es de 740 metros cuadrados y la casa, prácticamente, no se cuenta, porque está en muy mal estado y esa casa, probablemente, tenga que demolerse, pero la buena noticia es que hay una oferta para hacer la compra y podríamos estar ya vendiendo este inmueble, en los próximos días (ver imagen n.º14)”.

VENTA LOTE CON CASA EN TRES RÍOS



ESTADO DEL PROCESO.

Se han realizado cuatro remates. En estudio oferta recibida de la Municipalidad de la Unión. Oferta por ₡213.787.500,00.

COSTO AVALÚO (2022).

₡273.944.000,00.

PRECIO.

₡213.787.500,00, considerando 25% de descuento que aprobó la CGR con avalúo anterior de ₡285.050.000,00 (2020).



UBICACIÓN.

Tres Ríos. 100 norte de la esquina noreste del parque.

ÁREAS:

Lote: 740,39 m2

ESTADO EDIFICACION.

Casa en mal estado. No se toma en cuenta en el avalúo.

Imagen n.º14. Venta Lote con casa en Tres Ríos

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Además, don **Mynor** indica: “Estaba también un terreno que se había adquirido en Jicaral, el avalúo fue de ₡16.0 millones; sin embargo, se adjudicó en venta por un monto superior ₡22.500.000 millones, este lote ya fue vendido (ver imagen n.º15)”.

VENTA LOTE EN JICARAL



ESTADO DEL PROCESO.

Vendido en primer remate. En proceso de escrituración con la Notaria del Estado.

COSTO AVALÚO (2022).

₡16.049.000,00.

PRECIO DE VENTA.

₡22.500.000,00.



UBICACIÓN.

Jicaral. 80m al noreste de Consejo Municipal del distrito de Lepanto.

ÁREA:

Lote: 300 m2.

Imagen n.º15. Venta Lote en Jicaral

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Acto seguido, el señor **Hernández Hernández** dice lo siguiente: “Los edificios de Cartago. Recordemos que, trasladamos operaciones al edificio que fue producto de la fusión del Banco Crédito Agrícola de Cartago, en esa provincia. Por lo tanto, dos servicios que mantenía el Banco, la parte de la oficina y la parte de los cajeros automáticos, los costos de evalúo son ₡674.0 y ₡329.0 millones. Se están sacando a remate, se realizó un primer remate en agosto, que no se recibieron ofertas.

Y los datos de los terrenos están por acá (ver imagen n.º16), lotes de 644 metros y 908 metros de construcción. Y el de los cajeros 441 (metros) y 380 metros. Las condiciones son buenas, son edificios que están en buen estado y estaríamos continuando con el proceso de subasta, para recibir ofertas.

VENTA EDIFICIOS EN CARTAGO: ANTIGUA OFICINA Y CAJEROS AUTOMÁTICOS



ESTADO DEL PROCESO.
Primer remate realizado en agosto 2022. No se recibieron ofertas.

COSTO AVALÚO (2022).
₡674.195.000,00 (Antigua oficina).
₡329.109.000,00 (Cajeros automáticos).

PRECIO A NEGOCIAR.
₡674.195.000,00 (Antigua oficina).
₡329.109.000,00 (Cajeros automáticos).

UBICACIÓN.
Cartago. De la esquina suroeste del mercado municipal, 150m oeste.

ÁREAS:
Lote: 644,32 m2 (antigua oficina).
Construcción: 908 m2 (antigua oficina).
Lote: 441,81 m2 (cajeros automáticos).
Construcción: 380 m2 (cajeros automáticos).

ESTADO EDIFICACION.
Construcción de 1981 (antigua oficina) y 1986 (cajeros automáticos) en buen estado.

Imagen n.º16. Venta Edificios en Cartago: Antigua Oficina y Cajeros Automáticos

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Tenemos dos terrenos o dos lotes, dos locales comerciales en el Centro Comercial de Metrocentro. En este caso, ya se han realizado cuatro remates sin recibir ofertas. El costo del avalúo es de ₡174.0 millones, tenemos un precio autorizado por la Contraloría de ₡134.0 millones, para las siguientes subastas; sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido

ofertas. Los lotes tienen 120 metros, igual número de metros de construcción, son del año 95 y están en buen estado (ver imagen n.º17)”.



ESTADO DEL PROCESO.
Se han realizado cuatro remates sin recibir ofertas.

COSTO AVALÚO (2022).
¢174.000.000,00

PRECIO A NEGOCIAR.
¢134,67 MM, considerando descuento de 39,33 millones, equivalente al 25% de descuento que aprobó la CGR con avalúo anterior de ¢157.320.000,00 (2020).

UBICACIÓN.
Cartago. Centro Comercial Metrocentro

ÁREAS:
Lote: 120 m2.
Construcción: 120 m2.

ESTADO EDIFICACION.
Construcción de 1995 en buen estado.

Imagen n.º17. Venta de dos locales comerciales Metrocentro

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Seguidamente, don **Mynor Hernández** externa: “También, el Banco contaba con un lote en el centro de Cartago, ese lote se había adquirido para hacer la oficina de Cartago, sin embargo, con la fusión y contar con el edificio del Banco Crédito (Agrícola de Cartago), prácticamente, ya no es necesario para las operaciones del Banco, entonces, se han hecho tres remates sin recibir ofertas.

El avalúo es de ¢315.0 millones y también, se ha autorizado un descuento, por parte de la Contraloría, para una base de remate de ¢273.6 millones, que serían los siguientes remates. Está en Cartago, al costado suroeste de Metrocentro y tiene unas dimensiones de 819 metros cuadrados (ver imagen n.º18)”.

VENTA LOTE COMERCIAL EN CARTAGO



ESTADO DEL PROCESO.
Se han realizado (tres) remates sin recibir ofertas.

COSTO AVALÚO (2022).
¢315.377.000,00

PRECIO A NEGOCIAR.
¢273.630.000,00, considerando 25% de descuento que aprobó la CGR con avalúo anterior de ¢364.840.000,00 (2020).

UBICACIÓN.
Cartago. Costado suroeste de Metrocentro.

ÁREA:
Lote: 819,6 m²

Imagen n.º 18. Venta lote comercial en Cartago
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Por otra parte, el señor **Hernández Hernández** manifiesta: “Finalmente, tenemos el Edificio de El Carmen, que creo que todos lo conocen. En este caso, se han realizado dos remates sin recibir ofertas, el costo del avalúo es de ¢1.335 millones. Está en análisis la parte de solicitar un descuento, sin embargo, al cambiar la ley, ahora tenemos que esperar a un dictamen que solicitamos a la parte de Hacienda (Ministerio de Hacienda), para ver si se puede contar con descuentos adicionales, ya que la nueva ley de Contratación Pública no lo contempla.

Este terreno está ubicado aquí en Avenida tres (ver imagen n.º20), el lote es de 1.172 metros cuadrados y la construcción de 1.484 (metros cuadrados). La construcción es antigua y está en un estado muy regular.

Recordemos que este terreno, este edificio es Patrimonio Nacional, por lo tanto, requiere de inversiones, también extraordinarias; entonces, en este caso, vamos a continuar sacando los remates y esperar el dictamen de Hacienda, para ver si puede hacerse una disminución de precio (ver imagen n.º19)”.

VENTA EDIFICIO EL CARMEN	
	ESTADO DEL PROCESO. Se ha realizado (dos) remates sin recibir ofertas.
	COSTO AVALÚO. ₡1.335.402.000,00 (2022).
	PRECIO A NEGOCIAR. ₡1.335.402.000,00
	UBICACIÓN. San José. Avenida 3 y calle central, diagonal de la Iglesia del Carmen.
	ÁREAS: Lote: 1.172,62 m2. Construcción: 1.434,26 m2.
ESTADO EDIFICACION. Construcción entre 1901 a 1950 en estado regular. Edificio declarado Patrimonio Nacional.	

Imagen n.º19. Venta edificio El Carmen
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Agrega el señor **Hernández Hernández**: “Este sería el resumen de los bienes inmuebles que están en proceso de venta, para un total de ₡6.800 millones, que el Banco podría contar, en el caso de poder vender todos estos activos (ver imagen n.º20).

RESUMEN		
Proyecto	Avalúo	Precio de Venta / Negociar
Venta Edificio BCAC San José	₡5.172.270.000,00	₡3.912.780.000,00
Venta Lote con casa en Tres Ríos	₡273.944.000,00	₡213.787.500,00
Venta Lote en Jicaral	₡16.049.000,00	₡22.500.000,00
Venta edificio Cartago antigua Oficina	₡674.195.000,00	₡674.195.000,00
Venta edificio Cartago antiguos atms	₡329.109.000,00	₡329.109.000,00
Venta de 2 locales comerciales Metrocentro	₡174.000.000,00	₡134.670.000,00
Venta de lote comercial en Cartago	₡315.377.000,00	₡273.630.000,00
Venta Edificio El Carmen	₡1.335.402.000,00	₡1.335.402.000,00
Venta		₡6.896.073.500,00

Imagen n.º20. Resumen
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Así las cosas, el señor **Hernández** indica: “¿No sé si hasta aquí hay consultas?”.

Al respecto, la señora **Gina Carvajal** dice: “Tengo una duda, don Mynor, pero más de cultura general, que otra cosa. ¿Por qué tiene que ir Hacienda?”

Respondiendo a la consulta, don **Mynor** explica lo siguiente: “En la ley anterior, de la Ley de Contratación Administrativa, en el Reglamento, se establecía que la Contraloría podía dar autorización cuando no se recibían ofertas. En este caso, se solicitaba a la Contraloría y la Contraloría daba el visto bueno, sobre los números que el solicitante hacía.

La nueva ley no contempla esta parte y esa parte, don Manfred (Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico), que tiene la mano levantada, también nos puede ampliar. Se creó una nueva área en (Ministerio) Hacienda, que podría ser la que diera esa luz, sobre cómo se trata ese tema ahora, pero, mejor don Manfred, usted que maneja la parte de la ley”.

Doña **Gina Carvajal** indica: “Don Manfred, adelante”.

Seguidamente, el señor **Manfred Sáenz Montero** indica: “Con mucho gusto. Lo que sucede es que la Ley General de Contratación Pública, creó una oficina en Hacienda, sobre estos temas y ya la Contraloría sobre temas de contratación y específicamente este tema, se le preguntó, declinó responder y dijo, expresamente, que compete a esa oficina en Hacienda, referirse a esos temas. Entonces, ya por el momento, no es la Contraloría, sino que es esa oficina.

Recordemos que, la ley entró en vigencia el primero de diciembre, entonces, todavía nos encontramos en una etapa de transición sobre los alcances, porque si usted me pregunta a mí, normalmente los temas de contratación y presupuesto, y Hacienda Pública, la Contraloría es quien tiene la competencia. Ahora, pasándole esto a Hacienda, al menos a mí, me surge la duda, si Hacienda va a opinar directamente, se va a asesorar por la Procuraduría General de la República; en fin, porque la Contraloría había venido sosteniendo varios criterios, varias líneas de interpretación y ahora pareciera que, esto va a ir en los diferentes temas que le compete a esa unidad de responder y van a borrón y cuenta nueva.

Estamos, en un periodo de transición, pero lo cierto es que esa oficina de Hacienda, de contrataciones, es la que, por el momento, va a tener que emitir criterios sobre la aplicación y dudas de varios temas. Aquí, la duda que se presentó, concretamente, fue que la ley ya no prevé la posibilidad de descuentos, explícitamente, lo cual es un sinsentido, porque, evidentemente, el mercado es el que dice cuánto puede valer una propiedad, no es lo que dice un perito.

El perito establece un valor razonable, se promueve y si se vende en eso, pero entonces, nos deja a todos atados, inclusive, con una ley que se promulgó en el 2021, si no me falla la memoria, donde le dice al Estado, la ley, ‘saque a la venta todos los activos que usted no esté autorizando’, nos obliga, pero si todo tenemos que venderlo por avalúo, muy poco se va a vender’. Entonces, esa es la coyuntura que nos encontramos, ahorita, con este tema, doña Gina”.

Al respecto, la señora **Gina Carvajal** comenta: “Nada más, como para hacer una síntesis. Antes, cuando teníamos un bien, ¿hacíamos un proceso de contratación o salíamos al mercado?”.

Responde el señor **Manfred Sáenz**: “Sí, señora, una subasta.”.

Por tanto, la señora **Carvajal** dice: “Ok, esa subasta era un precio 100 y si no se vendía, entonces, había que ir a la Contraloría, para que autorizara un precio menor al del avalúo”.

Don **Manfred Sáenz** responde: “Correcto, así era”.

Acto seguido, doña **Gina Carvajal** externa: “¿Esa dinámica no se tiene clara por la Ley de Contratación Administrativa, en Hacienda?”.

Al respecto, don **Manfred** menciona: “Las normas que estaban vigentes y que permitían eso, no están vigentes más. Lo que estamos haciendo, nosotros, es una interpretación integral del ordenamiento, aplicando reglas sobre, no se ríen, sobre remates; los remates judiciales, donde hay descuentos, es decir, estamos buscando para poder decirle a esa oficina, ‘mire, si yo no lo vendo en el avalúo, lo sacó una vez, dos veces, ya nadie me lo va a comprar en el avalúo, tengo que ir y por lo menos hacer descuentos’.

Estamos a la espera de qué nos van a responder, doña Gina, pero, como usted bien dice, el procedimiento que antes seguíamos era ese: se pedía un descuento, se pedía otro descuento y ya eso no se está pudiendo hacer, en este momento. En este momento, a espera de lo que nos responda la Oficina de Contratación, en Hacienda”.

Doña **Gina** externa: “Ok, muy bien. Pareciera una cosa extrañísima, porque es un tema de mercado, como bien dice”.

Agrega el señor don **Manfred**: “Sí, señora”.

Por otra parte, dice doña **Gina**: “Y como Banco Estatal, empresa, no sé si también cobija esa ley, ¿cómo hacemos las que somos empresas, versus las que son, por ejemplo, el Inder (Instituto de Desarrollo Rural)? Ahí es donde uno se queda, como con la duda de cómo podemos competir, en esas condiciones”.

Sobre el mismo tema, don **Manfred Sáenz** externa; “Sí, señora. Por dicha y gracias a Dios esto se refiere a los bienes propios, porque todo lo que son bienes rematados están fuera de este universo, pero estos son los bienes propios del Banco, que ha adquirido para su uso o que ya no lo está utilizando, como decía don Mynor, porque las necesidades cambiaron, ya no se ocupa tanto espacio físico, etcétera, pero, por dicha, lo que es bienes adjudicados o recibidos en pago de obligaciones, eso es actividad ordinaria y no le aplican estas reglas”.

Sobre el particular, el señor **Fernando Víquez Salazar** comenta: “Desde el punto de vista, don Manfred, de la obligación nuestra de velar por el patrimonio, del valor de los activos del Banco, porque aquí, si vos vendes algo por un valor menor, al del mercado, alguien podría decir ‘usted está haciendo que el Banco pierda plata’”.

Ahora bien, don **Manfred Sáenz** explica: “No, don Fernando, porque esa norma estuvo vigente desde el 95 (1995), hasta el primero de diciembre pasado, por eso se iba Contraloría a pedir un descuento, una rebaja, porque se promovía; siempre se promovía sobre la base del avalúo, sobre el cien, siempre”.

Agrega don **Fernando Víquez**: “Eso está bien, en la primera vuelta, pero si, es más, si te obligan a vender o, mejor dicho, solo te autorizan al valor del avalúo, irías en detrimento del patrimonio de la institución, ¿cierto?”.

A lo cual, don **Manfred** responde: “Sí, señor, es parte del tema, es parte de la pregunta, porque yo necesito vender, es un activo improductivo que tengo ahí, en mi balance, que tengo que sacarlo y convertirlo en cajas”.

Don **Fernando** dice: “Y me cuesta un veinticuatroavo, además; bueno no, porque no están adjudicados, son vienes del Banco, sí”.

Acto seguido, don **Manfred Sáenz** comenta: “Exacto, pero me cuesta mantenerlo, me cuestan los impuestos y hay seguridad, etcétera. Todo lo demás sí suma, eso sí, y por eso hay que venderlos, ojalá el avalúo, por supuesto, pero ustedes lo saben, el mercado manda. El avalúo puede decir 100, pero el mercado ofrece 80, por eso se pedían descuentos,

ese es el gran sinsentido, no solo nuestro, es de toda la administración pública, con esta reforma, en ese capítulo tan particular de venta de bienes, es decir, resulta que hay que venderlo todo, a valor par, eso no se va a vender a valor par, no”.

Además, don **Fernando Víquez** externa: “Además, es que el avalúo es muy relativo, porque una cosa es un peritaje técnico, cuánto es lo que podría valer y otra cosa es lo que el mercado te ofrece, las cosas valen lo que generan. ¿Y eso está en veremos?”.

Al respecto, el señor **Sáenz** dice: “Está en el aire, sí, señor. La consulta, se formuló a Contraloría y repito, ellos declinaron, dijeron que eso ya no me compete a mí”.

Don **Fernando** interviene y dice: “¿Y hace cuánto?”.

Acto seguido, don **Manfred Sáenz** aclara: “Eso fue en diciembre, ¿verdad, don Mynor? que se hizo la consulta”.

Por su parte, don **Mynor Hernández** comenta: “Se hizo la consulta, en diciembre, ellos declinaron contestar y, de inmediato, se hizo la consulta a la oficina, en Hacienda, estamos esperando la respuesta; se redireccionó la consulta, sin embargo, de momento no nos han dado respuesta”.

Don **Fernando Víquez** consulta: “¿Cuánto tiempo tienen para responder, don Manfred?”.

A lo cual, don **Manfred** señala: “En realidad, eso no está reglado, don Fernando, lamentablemente”.

Por otra parte, la señora **Gina Carvajal** indica: “Creo, don Manfred, que deberíamos de promover una reunión con, por ejemplo, con Banco Nacional, que debe estar en la misma coyuntura, para ver de qué forma esto se solventa, ya sea vía proyecto de ley, ya sea levantando la mano, en la Asociación Bancaria (Costarricense), pero, es que aquí solo seríamos los dos bancos estatales, no sé, si el Popular (Banco Popular) también pasa por el mismo proceso”.

Don **Manfred** responde: “También, lo que es venta de bienes propios, sí, señora”.

Continúa diciendo la señora **Carvajal**: “Esto no es menor, porque hoy tenemos y es un limbo, que, si esto se soluciona en dos años, vamos a tener los bienes ahí, generando un

gasto. Me parece muy importante ir trabajando en una línea alternativa, a lo que puede estar en Procuraduría o lo que puede estar haciendo Hacienda”.

Sobre este punto, don **Manfred Sáenz** externa: “Sí, señora, por supuesto, con mucho gusto”.

La señora **Carvajal** indica: “Continuemos, don Mynor”.

Seguidamente, don **Mynor Hernández** manifiesta: “Los considerandos, con respecto a este tema, el Conglomerado Financiero cuenta con un plan de infraestructura que se revisa, anualmente y está construido con la participación de las áreas funcionales y comerciales.

Aquí, doña Rina, nosotros nos reunimos periódicamente, no solo son estos, hay mucho más trabajo aquí, hay una lista de 150 oficinas que están en mantenimiento, entonces, todo eso se coordina con el Área Comercial, de acuerdo con las prioridades de la infraestructura y el Área Comercial.

La infraestructura del Banco debe renovarse, periódicamente y tiene que cumplir con la normativa en temas de procesos constructivos, de riesgo y de salud.

En los últimos dos años, las necesidades de espacio físico han cambiado, así como los hábitos de consumo de nuestros clientes, porque la revisión del uso de la infraestructura es muy importante o, por el contrario, monetizar los bienes que están fuera de uso. La gestión de la infraestructura es una labor permanente y a nivel nacional y está estrechamente relacionada con la imagen del Banco.

Así las cosas, solicitamos, dar por conocida la información de los proyectos de infraestructura 22 24 (2022-2024), en cuanto a las construcciones y remodelaciones, y los inmuebles propiedad del Banco que se han puesto a la venta. Y solicitamos dar por atendido el acuerdo pendiente de la sesión n.º07-22, que se encarga a la Gerencia de Operaciones, preparar un informe que contenga la proyección de las nuevas obras de infraestructura del Banco de Costa Rica”.

Finalmente, doña **Gina Carvajal** consulta: “Bien. ¿Dudas, consultas?”.

Al no haber, la señora **Gina** dice: “Entonces, se aprobaría en los términos planteados. Don Néstor”.

El señor **Néstor Solís** dice: “A mí me queda la duda del edificio de El Carmen, que creo que, por ser Patrimonio Nacional, deberíamos darle una consideración por separado.

Digamos, ahí estaríamos haciendo, entiendo, los mejores esfuerzos para colocarlo, pero, ante todo, para darle un uso y para proteger ese Patrimonio Nacional. Qué sé yo, hablarnos con la gente del Museo de Jade o no sé.

Creo que ese edificio y ahí me gustaría oír criterio de don Manfred y de don Juan Carlos (Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General); ese edificio, el tratamiento que se le debe dar es diferente, debería ser diferente”.

Por su parte, doña **Gina** indica: “Sí, creo que hay una oficina de Patrimonio Cultural, en el Ministerio de Cultura, creo que podría ir por ahí, don Mynor, la consideración que dice don Néstor, porque sí es muy importante. Me imagino que hay ciertas consideraciones con edificios de patrimonio que estamos cumpliendo, por ser declarado en patrimonio, pero sí es muy importante dar esa gestión, dar ese paso hacia adelante, sobre ese inmueble”.

Al respecto, don **Mynor Hernández** comenta: “Sí, correcto. Este inmueble tiene esa consideración y en su momento lo analizamos, entre la Gerencia (General) y don Manfred, para poder donarlo, porque, al final la idea es que ese inmueble lo tenga algún Museo o el Ministerio de Cultura, pero, para evitar cualquier situación, se sacó en remate también, para que no se dijera que no se había hecho la gestión de venta y, posteriormente, en el caso de que no haya oferentes interesados, poder donarlo sin ningún problema.

Estamos en ese proceso, si en los próximos remates no se recibe ninguna oferta, estaríamos ya, con ese antecedente, solicitando reuniones con los diferentes Ministerios, para donarlo. En ese caso el Banco estaría, no siendo retribuido por el costo, pero que se mantenga en el Patrimonio del Gobierno; ese es un poco el plan”.

Finalmente, doña **Gina Carvajal** dice: “Muchas gracias, don Mynor, ahí nos mantienes informados sobre el curso de ese inmueble”.

Agrega don **Mynor**: “Claro, con muchísimo gusto”.

Por lo cual, la señora **Gina Carvajal** externa: “Siendo así, entonces, damos por aprobado el acuerdo en los términos planteados. Gracias don Mynor”.

Don **Mynor Hernández** dice: “Muchas gracias, que tengan un excelente día”.

Se finaliza la telepresencia de los señores Mynor Hernández, Cristian Arias y Oscar Fallas.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. El Conglomerado Financiero BCR cuenta con un plan de infraestructura que se revisa anualmente y está construido con la participación de las áreas funcionales y comerciales del BCR.

Segundo. La infraestructura del Banco de Costa Rica debe renovarse, periódicamente y también, debe cumplir con la normativa, en temas constructivos, de riesgo y salud.

Tercero. En los últimos dos años, las necesidades de espacio físico han cambiado, así como los hábitos de consumo de los clientes, por lo que la revisión del uso de la infraestructura es muy importante, para redefinir su uso o por el contrario monetizar los bienes inmuebles fuera de uso.

Cuarto. La gestión de la infraestructura es una labor permanente y a nivel nacional, que está estrechamente relacionada con la imagen del Banco.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el informe sobre el plan de infraestructura del Banco de Costa Rica, 2022 -2024, que considera los proyectos de obras civiles y la venta de bienes, con base en el documento conocido en esta oportunidad y cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión. Asimismo, instruir a la Gerencia General tomar en consideración los comentarios consignados en la parte expositiva de este acuerdo e informar a esta Junta Directiva, cualquier aspecto que se considere pertinente.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.º07-22, artículo VII, punto 2, del 15 de febrero del 2022.

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre; la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión n.º30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º30-22, del 21 de diciembre del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º28-22, del 20 de diciembre del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Pasamos, ahora, a *Asuntos de las juntas directivas y subsidiarias y comités de apoyo*, son diez minutos y le doy la palabra a don Pablo Villegas (Fonseca), para que se refiera tanto al resumen de acuerdos de subsidiarias, como de comités”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Gracias. En esta oportunidad, se les circularon los acuerdos tomados por la Junta Directiva de BCR Valores S.A. y por la Junta Directiva BCR Corredora de Seguros S.A. Además, se les circuló un (informe de) acuerdos tomados por el Comité Corporativo Ejecutivo.

En todos los casos, la propuesta de acuerdo es dar por conocido dichos informes, tomando en cuenta que ustedes participan, según les corresponda, en esos cuerpos colegiados y que los documentos fueron puestos, a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Posteriormente, dice doña **Gina Carvajal**: “Bien, siendo así, entonces, los damos por conocidos”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos,

lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º30-22, del 21 de diciembre del 2022.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión n.º28-22, del 20 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre, la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como de la sesión n.º30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron tomados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión n.º51-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Pasamos, ahora, a *Asuntos de las juntas directivas y subsidiarias y comités de apoyo*, son diez minutos y le doy la palabra a don Pablo Villegas (Fonseca), para que se refiera tanto al resumen de acuerdos de subsidiarias, como de comités”.

Al respecto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Gracias. En esta oportunidad, se les circularon los acuerdos tomados por la Junta Directiva de BCR Valores S.A.

y por la Junta Directiva BCR Corredora de Seguros S.A. Además, se les circuló un (informe de) acuerdos tomados por el Comité Corporativo Ejecutivo.

En todos los casos, la propuesta de acuerdo es dar por conocido dichos informes, tomando en cuenta que ustedes participan, según les corresponda, en esos cuerpos colegiados y que los documentos fueron puestos, a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión”.

Posteriormente, dice doña **Gina Carvajal**: “Bien siendo así, entonces, los damos por conocidos”.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º45-19, artículo XIV, celebrada el 08 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión n.º30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo Ejecutivo:**
 - Resumen de acuerdos ratificados, correspondientes a la reunión n.º51-2022, de fecha 28 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Pasamos ahora, a los Asuntos de la Junta Directiva General que, nada más, por la mañana recibí un correo, pero no lo había leído, hasta ahora, en el transcurso de la mañana, de parte de don Juan Carlos Castro (Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva), que está enfermo y no se pudo presentar el día de hoy, para que gestionemos el día de vacaciones y él pueda justificar esa ausencia. Más bien, le doy la palabra a don Pablo, para ver cómo procedería, en este caso”.

Por lo tanto, el señor **Pablo Villegas Fonseca** expresa: “Sí, señora, sería así como usted lo ha planteado, solicitarle a este cuerpo colegiado que, debido a la situación de salud que presentó don Juan Carlos y que lo reportó el día de hoy, que se autorice, por este Directorio, que se apruebe este día como vacaciones para él, si ustedes así lo tienen a bien y que el acuerdo sea tomado en firme”. La señora Carvajal agradece la indicación.

Los señores Directores se muestran de acuerdo con lo sugerido.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Autorizar las vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva, para el 16 de enero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que, en esta oportunidad, informa al Directorio, acerca del nombramiento interino del señor Óscar Acuña Muñoz, como Gerente General de BCR Leasing Premium Plus S.A., según acuerdo tomado por la Junta Directiva de esa subsidiaria, a inicios del presente año, 2023.

Al respecto, inicia diciendo la señora **Gina Carvajal Vega**: “Ahora pasamos a Asuntos Varios, don Douglas”.

Por lo tanto, el señor **Soto** dice: “Doña Gina, gracias. Es que, lamentablemente, entré tarde (a la sesión) a la Junta (Directiva), por problemas con la máquina, pero tengo dos asuntos varios. El primero, para informarle a la Junta que, en la primera semana de enero, se realizó la (sesión) de Junta Directiva de BCR Leasing (Premium Plus S.A.) y en esa Junta se

nombró, de manera interina, a don Óscar Acuña (Muñoz), como Gerente General de BCR Leasing.

Don Óscar es Doctor en Administración y tiene, alrededor, de 20 años de experiencia en materia de leasing y nos colaboró en todo lo que es levantar el proyecto, para lograr implementar la sociedad. Entonces, en este momento, él va a trabajar en el propósito de poner en marcha el negocio”.

Al respecto, la señora **Gina Carvajal Vega** expresa: “Don Douglas, ese interino, ¿por cuánto tiempo? y el proceso formal ¿cuándo se daría?”.

Responde el señor **Soto Leitón**: “Se nombró interino, creo que es un proceso de un año y, en paralelo, vamos a trabajar en el concurso”. La señora Carvajal agradece la explicación.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información suministrada por la Gerencia General, referente al acuerdo tomado por la Junta Directiva de BCR Leasing Premium Plus S.A., a inicios de año, acerca del nombramiento interino del señor Óscar Acuña Muñoz, como Gerente General de esa subsidiaria.

ARTÍCULO XVI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón** dice: “En segundo término (tema de asuntos varios) es que, como les informé don Mynor Hernández (Hernández, Gerente Corporativo de Operaciones -en el artículo XI de esta sesión), tenemos la inauguración de la oficina en Liberia, esta va a hacer el dos de marzo (2023), a las 06:00 de la noche, para invitar, cordialmente, a toda la Junta Directiva, para que nos acompañe.

Ahí, posiblemente, vamos a reservar el hotel Hilton, para hospedarse. Desde la mañana vamos a estar en actividades y en la noche hacer la inauguración formal; entonces, ahí les va a llegar la invitación, pero para que, por favor, reserven sus espacios y nos manifiesten si nos van a acompañar, para toda la logística que eso involucra”.

Al respecto, la señora **Gina Carvajal Vega** indica: “Don Douglas, en esa línea, don Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General) me comunicó sobre la logística que implicaría eso y el tiempo que debíamos tomar para decir si asistiríamos; entonces, tengo confirmación de

doña Liana (Noguera Ruiz), don Eduardo (Rodríguez del Paso) y mía, para ir con transporte del Banco, y don Fernando (Viquez Salazar) que se trasladará, de manera independiente, pero asistirá también a los eventos. Los demás miembros se excusaron (de no asistir), por sus actividades”. El señor Soto agradece la indicación.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Tomar nota de la invitación cursada a la Junta Directiva, por la Gerencia General a la actividad de inauguración de la oficina del BCR, en Liberia, Guanacaste, el próximo 02 de marzo del 2023, a partir de las 06:00pm.
- 2.- Disponer que aquellos Directores que estén interesados en participar en la actividad de inauguración de la oficina del BCR en Liberia, Guanacaste, el próximo 02 de marzo del 2023, conocido en el punto 1, anterior, se lo comuniquen a la Secretaría de la Junta Directiva, a la brevedad posible, para coordinar la correspondiente.

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, la señora **Rina Ortega Ortega** en esta oportunidad, solicita a autorización a los señores Directores, para circular por medio de la Secretaría de la Junta Directiva, el documento actualizado que utilizara para la exposición del artículo IV Informe del Seguimiento metas comerciales Banca Personas, con corte al 31 de diciembre del 2022, ya que, por un olvido involuntario no solicitó el visto bueno, en el momento de la presentación de dicho tema.

Al respecto la señora **Rina Ortega Ortega** dice: “Que pena, porque, no lo dije cuando hice la exposición, que tengo que cambiar la presentación de las metas (comerciales de Banca de Personas, relacionado con el artículo IV de esta sesión), entonces, para que por favor me autoricen a mandarle la presentación actualizada a don Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General de la Junta Directiva), para quede en el archivo correspondiente”.

Seguidamente, la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Doña Rina, por sugerencia mía, incorporó los porcentajes del cumplimiento de metas en la presentación enviada y la sustituyó”.

Posteriormente, agrega doña **Rina Ortega**: “Y también estaba más actualizada con otros datos”. Añade la señora **Carvajal**: “También”, responde doña **Rina**: “Sí señora”.

Finalmente, la señora Gina Carvajal agradece a la señora Ortega Ortega y los señores Directores avalan la sustitución, así como, la circulación del documento, vía correo electrónico, por medio de la Secretaría de la Junta Directiva.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Autorizar la sustitución y circulación del documento que contiene el Informe del Seguimiento metas comerciales Banca Personas, con corte al 31 de diciembre del 2022, que fue conocido en el artículo IV de esta sesión y cuya información es de carácter CONFIDENCIAL.

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de la agenda denominado Correspondencia, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GNE-2023-01-002, de fecha 10 de enero del 2023, suscrito por el señor Roy Benamburg Guerrero, en calidad de Representante legal del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón, por parte del Banco de Costa Rica, y dirigido a la señora Marcela Aragón Sandoval, Gerente de Área, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), por medio del cual presenta recurso de revocatoria, con apelación en subsidio, contra la decisión contenida en oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), en el que se comunicó el incumplimiento del punto 4.1 de la orden emitida mediante oficio n.ºDFOE-CIU-ORD-00003-2021, sobre la calidad de las obras construidas en el Lote N.º.1 de las Obras Impostergables (OBIS), del Proyecto Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales, y solicitud de medida cautelar.

Asimismo, se adjunta oficio GNE-2023-01-001, de fecha 09 de enero del 2023, suscrito por el señor Roy Benamburg Guerrero y la señora Hadda Muñoz Sibaja, en sus calidades de Representante legal del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y Directora de la Unidad Administradora del Proyecto, y dirigido a los señores Eduardo Solera Moreno, Gerente de Ingeniería de la Unidad Administradora de Proyecto Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón, y Guillermo Font Torres, Director de Supervisión de IDOM Consulting, por medio del cual se remite copia del oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687).

Lo anterior, en atención del acuerdo de la sesión n.º01-23, artículo XIX, celebrada el 09 de enero del 2023.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el oficio n.ºGNE-2023-01-002, en mención:

Asunto: *Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la decisión comunicada mediante oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) de 23 de diciembre de 2022 en relación con la orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021 sobre la calidad de las obras construidas en el Lote No. 1 de las Obras Impostergables (OBIS) y solicitud de medida cautelar.*

Yo, Roy Benambur Guerrero, cédula de identidad I-0685-0981, en mi condición de Representante Legal del Fiduciario, según Poder que consta en el Registro Nacional bajo las citas de inscripción 2019-562976-1-1, respetuosamente presento recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto comunicado mediante oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) de 23 de diciembre de 2022 en relación con la orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021 sobre la calidad de las obras construidas en el Lote No. 1 de las Obras Impostergables (OBIS) y solicitud de emisión de medida cautelar para la suspensión de los efectos de la determinación del no cumplimiento a cabalidad de la orden arriba indicada por el Área de Fiscalización que usted gerencia.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. El 17 de noviembre de 2020, mediante oficio 17730 (DFOE-IFR-0699), el Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) comunicó al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) el inicio de la fase de planificación de una Auditoría de carácter especial sobre el grado de cumplimiento de la estrategia establecida para el proyecto de ampliación del corredor vial San José-San Ramón.

2. El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio UESR-14-2020-697, el CONAVI remitió al Fideicomiso el oficio 17730 de la Contraloría, con la expresa solicitud de que se atendiera cualquier requerimiento de información que formulara el órgano contralor para el desarrollo de la Auditoría.

3. El 10 de agosto de 2021, mediante oficio 11687 (DFOE-CIU-0164), casi ocho meses después de haberse anunciado el inicio de la planificación y con la información suministrada en forma detallada y oportuna por parte del Fideicomiso, el Área de Fiscalización de Servicios de Infraestructura, que pasó a llamarse Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la CGR, comunicó los criterios que serían utilizados en la fase de examen de la Auditoría de carácter especial sobre la gestión del proyecto de ampliación del Corredor Vial San José-San Ramón. Las áreas de examen que se anunciaron fueron: Dirección de Proyecto y el Sistema de Control Interno. Como criterios, citaron las siguientes normas: Ley de Planificación Nacional, No. 5525; Ley de Creación del Conavi, No. 7798; Ley General de Control Interno, No. 8292; Ley para el Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales, No. 9292; Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), R-CO-64-2002; Normas de control interno para el Sector Público y reformas, N-2-2009-CO-DFOE, R-CO-64-2005, R-CO-26-2007 y R-CO-10-2007; Normas Técnicas Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública, 35374PLAN; Guía General Metodológica para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Mideplan; Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Infraestructura Vial en Costa Rica, marzo 2012; Contrato de Fideicomiso Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales 2016 y sus adendas; Manual Operativo del Fideicomiso (MANOF), 2018; Guía para la Gestión Integrada de Proyectos de Ingeniería, Arquitectura y Construcción (GIPIAC);

Directrices para la dirección y gestión de proyectos, INTE/ISO 21500:2013 y Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos, Project Management Institute, Sexta Edición 2017.

4. El 12 de noviembre de 2021, mediante oficio 17877 (DFOE-CIU-0461), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades emitió la orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021, en adelante "La Orden", en relación con la calidad de las obras del Lote 1, incluidas en el Programa de Obras Impostergables (OBIS) del Fideicomiso. En esa oportunidad comunicó lo siguiente:

Esta Contraloría General, con fundamento en las competencias de fiscalización otorgadas en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política, 4, 11 y 12 de su Ley Orgánica (Ley N° 7428) y, como parte de sus competencias de fiscalización, enmarcadas dentro de la auditoría de carácter especial que se está llevando a cabo en el CONAVI sobre la gestión del proyecto de ampliación del Corredor Vial San José - San Ramón, emite la presente orden sobre la ejecución del referido Proyecto (...)

Obsérvese que esa área de examen (calidad de las obras del Programa de OBIS) no estaba incluida, inicialmente, en los criterios definidos por la CGR para la referida Auditoría de carácter especial. Al respecto, la CGR informó que para emitir La Orden había coordinado con el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR).

5. El 17 de noviembre de 2021, mediante oficio UAP-FSJSR-2021-11-1472, la Directora de Proyecto de la Unidad Administradora de Proyecto (UAP), se dirigió al Gerente de Ingeniería de la UAP y al Director de Supervisión para instruir el cumplimiento de La Orden.

6. El 18 de noviembre de 2021, mediante el oficio FIDOP-2021-11-1392, esta representación giró la instrucción a la UAP, en los términos ordenados por el órgano contralor, momento en cual la Directora de la UAP ya había instruido al Ingeniero y la Supervisora el cumplimiento de La Orden.

7. En tiempo y forma, dentro de los cuatro meses otorgados por la CGR, el 11 de marzo de 2022, mediante oficio GG-SJ-SR-2022-03-23 y UAP-GI-2021-03-82, el Fideicomiso remitió al Área de Fiscalización los documentos e informes de carácter técnico que consideró suficientes para tener por cumplida La Orden, toda vez que en su contenido se detallaban ampliamente las acciones que se habían llevado a cabo por parte del Ingeniero y la Supervisora de las OBIS en todo el proceso de verificación de la calidad de la base estabilizada (en adelante BE) y de la mezcla asfáltica en caliente (en adelante MAC), particularmente, entre noviembre de 2021 (fecha de la orden) y marzo de 2022 (fecha de vencimiento de los 4 meses otorgados por la CGR).

8. El 8 de abril de 2022, mediante oficio 06267 (DFOE-CIU-0199), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, reiteró La Orden y, en un párrafo, señaló que "la orden no se tiene por cumplida, dado que la información remitida no evidencia que se hayan implementado los criterios de acuerdo con las especificaciones contractuales y la normativa aplicable". El mismo oficio estableció el plazo del 29 de abril de 2022 para la debida atención de la reiteración de La Orden.

9. El 20 de abril de 2022, dentro del plazo de ley y tomando en cuenta los días feriados del 11 de abril y de Semana Santa, por medio del oficio GNE-2022-04-002, el Fideicomiso interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la reiteración de La Orden comunicada por el citado oficio 06267. El recurso se fundamentó en el derecho de defensa, obviado por la CGR en todo el proceso; en la omisión del análisis por parte de la CGR de toda la información aportada por el Fideicomiso; y en la incorrecta interpretación por parte del órgano contralor sobre el rol de la empresa supervisora como apoyo técnico del Fideicomiso. Asimismo, se solicitó la suspensión de los efectos de la reiteración de La Orden.

10. El 25 de abril de 2022, mediante oficio GNE-2022-04-03, esta representación solicitó una ampliación del plazo otorgado en el oficio 06267. La intención de esta solicitud fue indicada en los siguientes términos:

Como corresponde y fieles a nuestra forma responsable de actuar, se ha identificado la necesidad de presentar la evidencia de una forma más sistematizada y de ahondar en las explicaciones brindadas a ese órgano contralor; de manera que la valoración sobre el cumplimiento de la orden, la aplicación de las normas técnicas y el aseguramiento de la calidad, aceptación y pago de las obras, en los términos en que fueron contratados, resulte posible y ambas partes, fiscalizador y fiscalizado, podamos verificar que la vida útil y durabilidad de las OBIS del Lote 1 son acordes con lo especificado contractualmente.

11. El 28 de abril de 2022, mediante oficio 07139 (DFOE-CIU-0241), el Área de Fiscalización, respondió la solicitud de prórroga, determinando el 13 de mayo de 2022 como fecha límite. En el mismo oficio, el Área de Fiscalización expresó su consentimiento para brindar una audiencia a este Fideicomiso con la limitación de que no participara la empresa contratada para los servicios de supervisión y de que la participación de la CGR sólo fuera de carácter receptivo.

12. El 5 de mayo de 2022, se efectuó la audiencia con la participación de funcionarios de la entidad fiduciaria (BCR) y el órgano contralor, la cual se llevó a cabo bajo la modalidad virtual.

13. El 13 de mayo de 2022, mediante oficio Esfera 2022-05-05, el Fideicomiso presentó un informe con el objetivo de explicar con mayor precisión y detalle las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de diseño y obra del Lote 1 de las OBIS. Para tales efectos se contó con el criterio técnico de la gerencia de ingeniería de la UAP y de la Supervisora, quienes brindaron sus explicaciones en el oficio UAP-GI-2022-05-144 de la misma fecha 13 de mayo.

14. El 7 de junio de 2022, mediante resolución R-DFOE-CIU-00006-2022, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades declaró inadmisibile el recurso de revocatoria contra el oficio 06267 (DFOE-CIU-0199) del 8 de abril y trasladó el expediente administrativo al Despacho de la Contralora General de la República. En cuanto a la medida cautelar, el Área de Fiscalización resolvió rechazarla por improcedente, aunque en realidad ya se había ampliado el plazo por parte de la CGR y se entendía como debidamente atendida la reiteración de La Orden por parte del Fideicomiso, con lo cual la medida cautelar no tenía ningún propósito práctico para esta fecha.

15. El 7 de julio de 2022, mediante el oficio 11440 (DFOE-CIU-0381), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades confirmó que había procedido a revisar la totalidad de la información enviada y, en ese mismo oficio, formuló un requerimiento de información adicional.

16. El 8 de julio de 2022, mediante el oficio GNE-2022-07-13, esta representación desistió del recurso de apelación interpuesto en contra del oficio 06267 (DFOE-CIU-0199). Lo anterior, considerando que el hecho de que la CGR hubiera retomado el análisis de los criterios técnicos aportados por el Fideicomiso, en función del cumplimiento de lo ordenado, hacía que el recurso careciera de interés; tomando en cuenta, además, que el Banco había procurado aportar toda la información necesaria para tener por cumplida La Orden, incluyendo toda aquella información solicitada por el órgano contralor.

17. El 14 de julio de 2022, mediante oficio GNE-2022-07-14, el Fideicomiso presentó la información adicional solicitada en el oficio 11440 (DFOE-CIU-0381), para lo cual se aportó el informe técnico de la empresa supervisora No. P101302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280 Resp of DFOE-CIU-0381.

18. El 26 de julio de 2022, mediante resolución R-DC-080-2022, el Despacho Contralor se refiere al recurso de apelación interpuesto contra el oficio 06267 (DFOE-CIU-0199); admitiendo el desistimiento presentado por el Fiduciario y ordenando el archivo de la gestión recursiva.

19. El 23 de diciembre de 2022, mediante el oficio 23126 (DFOE-CIU-0687), poco más de cinco meses después de que el Fideicomiso remitió la información técnica adicional solicitada, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades comunica el resultado del análisis de la información.

Sobre la base estabilizada (BE) la CGR afirma “que si bien es cierto, el contrato faculta al Contratista a implementar medidas correctivas en caso de incumplimientos de calidad, resulta necesario realizar las acciones de verificación y fiscalización objetiva y oportuna que garanticen que dicha medida correctiva fue efectiva, y en caso de no serlo, aplicar los criterios de calidad (factor de pago o rechazo) de conformidad con el ordenamiento jurídico y contractual, de manera que se tenga plena certeza de que las obras recibidas cumplan con los parámetros de calidad que satisfagan el interés público”. Por lo que en el referido oficio la CGR indica que:

De la información suministrada para la acreditación del cumplimiento de la orden, se evidencia que no se cumplió con lo ordenado en relación a la calidad de los trabajos de base estabilizada del Lote N°. 1 de OBIS, esto por cuanto no fueron aplicados los criterios de calidad establecidos contractualmente (factor de pago o rechazo según corresponda), ni a la normativa técnica precitada que se encuentra incorporada como criterio de cumplimiento obligatorio, ni se evidenció que las medidas correctivas implementadas por el Contratista para atender los incumplimientos de calidad de sobrerresistencia, fueran efectivas para llevar los trabajos defectuosos a un estado de conformidad con las especificaciones técnicas contractuales, que como se ha indicado, establecieron con claridad, un rango de aceptación (valor mínimo y máximo) para la resistencia a la compresión de dicha base estabilizada.

Conforme lo indicado, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades no acepta que la medida correctiva implementada por el Contratista para que la BE cumpla a cabalidad su funcionalidad, sea técnicamente válida, al considerar que dicha medida no permite disminuir la resistencia de la BE para llevarla al cumplimiento de la resistencia máxima definida en el diseño y, además, considera que debió utilizarse el parámetro de resistencia a la compresión inconfínada como insumo para el cálculo de los criterios de aceptación y pago de los trabajos de la BE. Por tales motivos, la CGR determina que La Orden no fue cumplida a cabalidad.

En cuanto a la mezcla asfáltica en caliente (MAC), de acuerdo con el análisis técnico realizado por los especialistas de la CGR, determinan que:

De conformidad con lo previamente expuesto y la información aportada por el Fiduciario, se evidencia que la UAP no cumplió a cabalidad con el punto 4.1 ordenado referente a la calidad de los trabajos de la MAC del Lote N°. 1 de OBIS, esto por cuanto se evidenció que los criterios de aceptación y pago no fueron aplicados de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contractuales, lo cual generó a su vez, que se procediera con el pago de materiales que ameritaban un rechazo producto de sus incumplimientos de calidad. Esta situación fue agravada posteriormente con el aval otorgado por la UAP para el ensayo de muestras “testigo” que no fueron recolectadas según lo establecido en la normativa técnica contemplada en el contrato.

En línea con lo anterior, las acciones que se acreditaron por parte de la UAP para llevar los trabajos a un estado de conformidad, se limitaron a sustituir, y en el caso del mes de julio de 2021 a ampliar, la muestra con la que se basó el cálculo estadístico de los criterios de aceptación y pago definidos contractualmente, para lo cual se avaló la utilización de muestras que no cumplieron con los requisitos mínimos que establecieron las especificaciones técnicas para ser catalogadas como una muestras testigo, al no acreditar la documentación que respaldara que dichas muestras fueron tomadas de forma conjunta (Laboratorio de Autocontrol y el de Verificación) y por triplicado.

Conforme lo anterior, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades considera que los criterios de aceptación y pago aplicados para la MAC no cumplen a cabalidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contractuales, ya que en el cálculo estadístico se utilizaron muestras testigo que no cumplen los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. Por lo tanto, es criterio de la CGR que la MAC producida y colocada en los meses de junio, julio y octubre de 2021 debió ser rechazada en su totalidad. Por estos motivos la CGR determina que La Orden no fue cumplida a cabalidad.

Así las cosas, de acuerdo con el resultado del análisis técnico contenido en el referido oficio, la CGR concluye que La Orden emitida no se cumplió en forma satisfactoria y, en razón de ello, deben emprenderse las acciones que procedan, las cuales, según entendemos, se trata de la apertura de procedimientos de índole sancionatoria. Así lo expresa la CGR en su oficio del 23 de diciembre:

Por tanto, se concluye por parte de esta Contraloría General que el punto 4.1 de la orden emitida, no ha sido cumplido satisfactoriamente por parte de la UAP, al no evidenciar que las obras correspondientes al Lote N°. 1 de OBIS fueran recibidas y canceladas bajo el amparo de todas las especificaciones técnicas pactadas.

En ese orden de cosas corresponde a esta Contraloría General, dentro del marco de sus competencias, emprender las acciones que a la luz de lo indicado sean procedentes.

Conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, es evidente que nos encontramos ante una diferencia en cuanto a los criterios técnicos adoptados por los especialistas de la Supervisora y los criterios técnicos asumidos por los especialistas de la CGR, en relación con la aplicación de las normas y especificaciones técnicas contractuales establecidas en el Contrato de Diseño y Construcción de las OBIS del Lote 1; por lo que, desde ningún punto de vista, puede ser considerado este asunto como un incumplimiento de La Orden emitida por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General.

II. FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO

Con sustento en los elementos de hecho y de Derecho que serán desarrollados seguidamente, solicito que se acoja el presente recurso de revocatoria y se deje sin efecto el acto administrativo impugnado. Supletoriamente, en caso de no acogerse la primera instancia, ruego que sea elevado ante el Despacho de la Señora Contralora, para que sea conocido el recurso de apelación.

Procedo a realizar la fundamentación correspondiente:

1. Sobre el estado de incumplimiento que se atribuye al Fideicomiso.

Desde que se recibió la Orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021, el Banco que represento, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso “Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales 2016”, tuvo muy claro su deber de cumplir dicha orden y en ese mismo sentido actuó. En aquel momento se valoró la posibilidad de impugnar La Orden con argumentos relativos a nuestro derecho de ser partícipes en el proceso que llevó a cabo la CGR para la emisión de La Orden, sabiendo que los tribunales de justicia han reconocido la obligación del ente fiscalizador de respetar el debido proceso; sin embargo, en forma consciente y valorada por las autoridades del Banco, se optó por no presentar ningún recurso y más bien enfocar todos los esfuerzos en el cumplimiento de La Orden.

En este sentido, el compromiso del Fideicomiso siempre ha sido atender las condiciones de calidad de las obras del Lote 1 del Programa de Obras Impostergables (OBIS) del Fideicomiso Corredor Vial San José-San Ramón, dentro del marco contractual, las normas técnicas, las buenas prácticas y la razonabilidad y proporcionalidad a que estamos llamados todos los Administradores de fondos públicos y, concretamente, los desarrolladores y operadores de obras viales.

Cuando la CGR reiteró La Orden con la sola afirmación de que no se evidenciaba su cumplimiento, el Fiduciario consideró necesario presentar un recurso de revocatoria con apelación en subsidio pues el derecho a ser escuchado y a que se analizara la posición técnica adoptada había sido abiertamente vulnerado por el órgano contralor en ese momento. En el recurso presentado contra la reiteración de La Orden (ver antecedente No. 8 de este documento), fuimos explícitos en nuestra intención de atender las consideraciones esbozadas por la CGR bajo el dictado del LanammeUCR. Se transcribe el siguiente párrafo de dicho recurso con el objetivo de mostrar la consistencia y congruencia que ha mantenido el Fideicomiso en el cumplimiento de La Orden a lo largo de este proceso:

Pero más allá de las serias dudas, sobre si el mecanismo de la orden en casos como el que nos ocupa, garantiza el principio del debido proceso y si está previsto para la atención de asuntos de tan alta complejidad, el Banco de Costa Rica, en su condición de fiduciario, decidió no recurrir la disposición inicial, ya que no existía ninguna labor distinta a la que se estaba ejecutando por parte de los distintos actores involucrados, ya que como se indicó, se estaba en proceso de ejecución de la obra y por lo tanto las medidas de supervisión, control y verificación estaban en plena ejecución y no podía considerarse como una labor acabada. (el destacado no es del original)

El recurso de revocatoria fue declarado sin lugar por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades bajo el argumento de que la reiteración de La Orden no es un acto que causa efecto; dicho de otra forma, el Área de Fiscalización consideró que el acto por medio del cual se nos colocaba en condición de incumplimiento no era un acto “con efectos propios”.

Como consecuencia del rechazo del recurso de revocatoria, se elevó el expediente al Despacho de la Contralora General de la República para continuar con el trámite de apelación. Para ese momento, el Área de Fiscalización había ampliado el plazo para que el Fideicomiso pudiera ahondar en las explicaciones técnicas brindadas e incluso había solicitado información adicional, con lo cual se cumplía nuestro objetivo de entrar a una valoración técnica de las actividades relacionadas en cuanto a la verificación de la calidad de la BE y de la MAC. Estas acciones, demuestran fehacientemente el cumplimiento de La Orden por nuestra parte y la necesidad de un mayor análisis por parte de la CGR. Es decir, en ese momento no había incumplimiento alguno que imputar a este Fideicomiso; primero, porque las obras se encontraban en plena ejecución y, como no habían finalizado, se estaban aplicando las especificaciones técnicas que correspondían en ese momento, segundo, porque la CGR no había analizado toda la información técnica aportada por el Fideicomiso para acreditar el cumplimiento de La Orden.

De nuevo, en la misma línea de cumplir en tiempo y forma con lo requerido, el Fideicomiso consideró innecesario continuar con el trámite de apelación y desistió de dicho recurso ante el Despacho Contralor. Así se justificó la solicitud de desistimiento:

Como se puede desprender de la referida gestión recursiva, la pretensión del Banco en su condición de Fiduciario, ha girado en torno a la necesidad de conocer cuáles eran las razones para tener por no cumplida la orden, ya que se presentó información suficiente y clara que, desde nuestra perspectiva, atiende a cabalidad con lo ordenado por el órgano contralor.

Sin embargo, el día de ayer se recibió el oficio 11440 (DFOE-CIU-0381), mediante el cual se nos indica que han revisado la totalidad de la información previamente enviada y nos plantean un requerimiento de información adicional sobre los puntos que le generan duda a la DFOE. De esta manera, se retoma el análisis del cumplimiento de la orden y, por ende, entendemos que a partir de la información que presentemos como respuesta, el órgano contralor procederá a determinar el fondo del asunto en un momento posterior, por lo que carece de interés actual la pretensión del recurso. (el destacado no es del original)

Desde el 14 de julio de 2022, fecha en la cual el Fideicomiso atendió en tiempo y forma el requerimiento de información (ver antecedente No. 16 de este documento), hasta el 23 de diciembre de 2022, fecha en que se nos comunica el acto que ahora se impugna, es decir, transcurridos casi cinco meses, la CGR en coordinación con el LanammeUCR, se dedicaron a analizar los informes, fundamentos, criterios y explicaciones técnicas aportadas por el Fideicomiso. Es entendible que se requiera tiempo para dichos análisis toda vez que se trata de un tema complejo que incide en la vida útil de una obra vial, no obstante, no debe obviarse que sus conclusiones pueden afectar los derechos de las partes (Fideicomiso y Contratistas) y hasta podría tener consecuencias a nivel de responsabilidades civiles y disciplinarias. Lo que no se puede entender es que, derivado del análisis, la conclusión no se mantenga en el nivel técnico y se traslade a una condición de no haber cumplido cabalmente La Orden. Es decir, es claro que la CGR solo dará por cumplida La Orden si se aplican los criterios técnicos de sus expertos, toda vez que, indiscutiblemente, nos encontramos ante

diferencias de criterio entre los expertos de la CGR y los especialistas responsables de la verificación de la calidad de las referidas obras por parte de la Supervisora.

En este sentido, el fundamento para revocar el acto contenido en el oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) consiste en la incongruencia del Área de Fiscalización al callar toda posibilidad de discusión técnica para colocar de una vez a esta representación en una condición de “incumplimiento” y, más aún, tomando en cuenta que esta situación le abre a la misma CGR (juez y parte) la posibilidad para “emprender las acciones que a la luz de lo indicado sean procedentes”. Esta última afirmación que redacta la CGR, la entendemos, en un lenguaje asertivo, como la apertura de procedimientos sancionatorios contra los funcionarios que durante la ejecución del contrato y el mismo proceso de auditoría, hemos demostrado diligencia, respeto y congruencia en nuestras actuaciones; todo dentro del marco de control interno diseñado y aprobado por los Fideicomitentes para la ejecución del contrato de diseño y construcción de las obras y el contrato de supervisión.

En ese sentido, el oficio N° 23126 impugnado concluye:

Por tanto, se concluye por parte de esta Contraloría General que el punto 4.1 de la orden emitida, no ha sido cumplido satisfactoriamente por parte de la UAP, al no evidenciar que las obras correspondientes al Lote N°. 1 de OBIS fueran recibidas y canceladas bajo el amparo de todas las especificaciones técnicas pactadas.

En ese orden de cosas corresponde a esta Contraloría General, dentro del marco de sus competencias, emprender las acciones que a la luz de lo indicado sean procedentes. (el destacado no es del original).

Por otra parte, la solicitud de revocatoria del citado acto se fundamenta en que la CGR considera que no se ha cumplido “satisfactoriamente” con la verificación de la calidad de las obras. También expresa que no se cumplió “a cabalidad” con La Orden girada.

A nuestro juicio, se evidencia que estas afirmaciones de la CGR revelan que se mantienen diferencias de criterio y que la CGR las aprovecha para concluir que el Fideicomiso ha incurrido en un incumplimiento, lo cual es absolutamente

debatible; por lo que, esta representación considera que existe motivo suficiente para revisar el oficio N° 23126 de la CGR y, como debe hacerse, encauzar la discusión al campo técnico, antes de llegar a concluir que existe un incumplimiento por parte del Fideicomiso con respecto a La Orden emitida por la CGR. Lo anterior, tomando en cuenta los principios de razonabilidad, proporcionalidad y costo-beneficio que se deben resguardar cuando se administran fondos públicos, los cuales no deben ser ajenos a las acciones que emprenda el órgano contralor.

2. Sobre el sistema de control apoyado en la empresa Supervisora

El oficio que se impugna contiene una serie de afirmaciones erróneas sobre el rol del Fiduciario y la Supervisora. Sobre este particular, la CGR indica:

En primer término, debe indicarse que el ejercicio del control del Fiduciario dentro del desarrollo de las actividades derivadas del cumplimiento de sus funciones, son de carácter permanente y transversal; de esta forma, los mecanismos de apoyo en otras instancias complementan el ejercicio efectivo de dicho control. A partir de ello, es que los requerimientos de información solicitados directamente al Fiduciario y sus unidades en el marco de esta orden parten de esa responsabilidad de control y de rendición de cuentas. Así las cosas, siendo que muchas de las respuestas a las consultas realizadas al Fiduciario corresponden a una remisión de las comunicaciones realizadas entre, la Constructora, la UAP, la Supervisora, o son la reiteración de los criterios esbozados en los oficios por ésta última, sin oposición alguna sobre los criterios ahí vertidos, se entiende que dichas respuestas son también atribuibles al Fiduciario como garante de velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato bajo las especificaciones técnicas, sociales, ambientales y financieras

que solicitaba el cartel y ante quién esta Contraloría General formuló directamente los requerimientos de información.

Por tal motivo, resulta necesario reiterar que los roles y responsabilidades obedecen a un sistema de control diseñado a través del contrato de Fideicomiso y el contrato de Supervisión de Obras, No. 2019PP-000007-0021200244; por lo que, identificar los roles y responsabilidades no significa evadir los propios y los de los otros.

Ya nos hemos referido a este tema con el afán de aclarar a la CGR que la gestión de este proyecto, como cualquier otro, se basa en la gestión y administración de diferentes contratos, la construcción de procesos para la interrelación de todos los participantes y la correcta gestión de los recursos; aspectos que el mismo órgano contralor ha podido conocer con detalle a través de la fiscalización que ha ejercido en el Fideicomiso. Por lo que, desde ningún punto de vista, debe perderse la perspectiva de que estamos en el campo de áreas técnicas de la ingeniería muy especializadas, por lo que se requiere no solo de la formación académica sino también del suficiente conocimiento y experiencia de los profesionales que participan en las diferentes áreas que se abordan en la ejecución y supervisión de un contrato de obras viales que, incluso, en este caso tiene la particularidad de ser un contrato de diseño y construcción a suma alzada, lo cual, a su vez, requiere que los profesionales que participan cuenten con el conocimiento y experiencia necesaria en la ejecución y supervisión de este tipo de contratos.

Por lo que, una vez más, nos vemos en la obligación de hacer mención del tema, de la siguiente forma:

- a. El contrato de fideicomiso establece un esquema de organización basado en la existencia de tres partes: dos fideicomitentes, un fiduciario y dos fideicomisarios que son las mismas instituciones fideicomitentes.*
- b. Los primeros trasladan al fideicomiso el patrimonio y le establecen los fines. A su vez, el fideicomiso es administrado por el Fiduciario quien debe ejercer el cargo de conformidad con el Código de Comercio, asumiendo las responsabilidades que no pueden ser delegadas, pero que sí puede contratar auxiliares para que lo apoyen (artículo 643 del Código de Comercio).*
- c. En este Fideicomiso, el Fiduciario se apoya en los servicios de la Unidad Administradora de Proyecto (UAP) para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa, operativa y financiera del proyecto. Esta gestión incluye la contratación de empresas especializadas que brinden los diversos servicios que se requieren, entre ellos los servicios de diseño, construcción y supervisión de las obras.*
- d. El rol del Fiduciario en cuanto a la supervisión de los contratos de ejecución de obras se encuentra regulado en los términos contractuales, debidamente refrendados por la CGR y en las normas del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).*
- e. De manera expresa, el propio contrato, señala que aquellas tareas de supervisión y control técnico deben ser contratadas a una empresa especializada, lo cual es congruente con el grado de especialidad técnica que tienen este tipo de empresas y los requerimientos que demanda la ejecución de un proyecto de esta envergadura y complejidad. Las actividades que deben ser supervisadas son muy distintas a los roles de administración de proyectos, propios de la UAP y de cualquier otra unidad de administración de proyectos.*
- f. Por lo que, si la responsabilidad de la información técnica y muestras recabadas por la empresa supervisora, de los análisis que sus especialistas realicen en los campos específicos que fueron debidamente determinados en el contrato de supervisión y, especialmente, la responsabilidad de la interpretación de los resultados de las pruebas de laboratorio, de las inspecciones y de los análisis de verificación de la calidad, recaen en la UAP, no tiene ningún sentido fáctico realizar la contratación de una empresa supervisora para que realice esas labores. Además, desde la perspectiva de las normas del CFIA, tampoco es posible trasladar a los funcionarios de la UAP las responsabilidades que deben ser asumidas por los profesionales que estuvieron cargo,*

directamente, de la supervisión y verificación de la calidad de las obras viales contratadas por el Fideicomiso, especialmente, tomando en cuenta que los profesionales de la UAP no cuentan, ni podrían hacerlo, con la formación académica, conocimiento y experiencia en todas y cada una de las áreas técnicas que involucra la supervisión de la construcción de obras viales.

Estas mismas consideraciones fueron ampliamente expuestas en el oficio GNE-2022-04-002, del cual se transcribe lo siguiente:

Cabe acotar que este esquema de apoyo en empresas o entidades especializadas no solo es obligatorio en los términos del CFIA, sino que obedece a las mejores prácticas y buenas técnicas de ingeniería, que respetan los distintos grados de especialización. Un claro ejemplo de este esquema es precisamente el presente caso, en el cual la Contraloría General ejerce sus competencias constitucionales, evidentemente indelegables, y a pesar de contar con una serie de ingenieros en su planilla, dado el grado de especialización y en respeto a los roles de cada uno, se apoya en el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), sin que ello signifique que no existe una validación por parte del órgano contralor de lo que ha establecido el Lanamme.

Ahora bien, claramente, ese tipo de escenarios, no implican que la validación de los criterios técnicos especializados de apoyo conlleve a una repetición de los términos que contienen los distintos informes.

Así las cosas, con fundamento en lo expuesto se impugna, por impreciso e irracional, lo indicado en el párrafo citado al inicio de este apartado.

3. Sobre el cumplimiento de La Orden

Desde la recepción de la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021 el Fideicomiso asumió la responsabilidad de tomar las acciones necesarias al amparo del contrato y las normas y especificaciones técnicas, las que, en todo caso, valga señalar, son de aplicación obligatoria durante el proceso de ejecución del contrato, bajo la guía, conocimiento, criterio y experiencia de los especialistas en la materia contemplados en el contrato de supervisión.

Siempre entendimos que la CGR respeta el límite entre la fiscalización y la coadministración y, por esa misma razón, redactó La Orden sin definir, a su criterio, el monto específico que se le debe cobrar al Contratista, ni establecer cuál o cuáles partes específicas de la BE y de la MAC se deben rechazar y ordenar al Contratista rehacer. Por el contrario, fue cuidadosa al redactar La Orden en términos que le permitiera a la Administración y sus especialistas la adopción de las medidas correctivas y alternativas establecidas en las normas y especificaciones técnicas del contrato de obra y el criterio de los expertos contratados para la supervisión de dichas obras. Sin embargo, en el oficio que nos ocupa, la frontera se ha traspasado y nos encontramos frente al hecho de que el Área de Fiscalización de la CGR entiende que la única forma de cumplir La Orden “a cabalidad” consiste en aplicar los criterios técnicos de los expertos de la CGR.

Con respecto a los trabajos ejecutados en las OBIS del Lote 1 para la construcción de la BE, en el oficio No. 23126 (DFOE-CIU-0687) la CGR afirma que:

“si bien es cierto, el contrato faculta al Contratista a implementar medidas correctivas en caso de incumplimientos de calidad, resulta necesario realizar las acciones de verificación y fiscalización objetiva y oportuna que garanticen que dicha medida correctiva fue efectiva, y en caso de no serlo, aplicar los criterios de calidad (factor de pago o rechazo) de conformidad con el ordenamiento jurídico y contractual, de manera que se tenga plena certeza de que las obras recibidas cumplan con los parámetros de calidad que satisfagan el interés público”.

En ese mismo orden de ideas, la CGR entiende que:

Por el contrario, las medidas correctivas que se propongan deben en todo momento, alcanzar al menos los mínimos establecidos originalmente y asegurar las condiciones de cumplimiento que permitan acreditar su conformidad.

Es decir, según el criterio de los especialistas de la CGR, la medida correctiva aprobada al Contratista para la BE es considerada como una medida “no efectiva”, al considerar que dicha medida no permitió disminuir la resistencia de la BE para llevarla al cumplimiento de la resistencia máxima definida en el diseño y, por lo tanto, no aceptan la medida correctiva implementada. Lo anterior, a pesar de que, de acuerdo con el criterio de los especialistas de la Supervisora, dichas medidas sí fueron efectivas y técnicamente válidas, tomando en cuenta que lograron evitar los posibles efectos adversos de una mayor resistencia en la BE; es decir, de acuerdo con los especialistas de la Supervisora, el microfisuramiento se aplicó, precisamente, con el fin de evitar que se generaran agrietamientos en la base que luego se reflejaran en la capa de rodadura (carpeta asfáltica), a sabiendas de que dicha medida no lograría reducir la resistencia de la BE al límite máximo definido en el diseño. Esto en razón de que, para los especialistas de la Supervisora, esta reducción de la resistencia resultaba innecesaria tomando en cuenta que, desde el punto de vista técnico, más bien, esta condición le permite a la estructura de pavimento construida contar con una mayor capacidad de soporte y vida útil.

Por lo que, de acuerdo con los criterios expuestos por los especialistas del Área de Fiscalización en el oficio N° 23126, en cuanto a la BE, para tener por cumplida La Orden lo que debe hacerse es instruir al Contratista para que sustituya la BE construida en aquellos tramos donde la resistencia determinada por la verificación de la calidad excedió la resistencia máxima de diseño o, en dado caso, utilizar el parámetro de resistencia a la compresión confinada para el cálculo de los factores de pago de los trabajos de BE. Lo anterior, a pesar de que, a criterio de los especialistas de la Supervisora, dichos tramos fueron intervenidos por el Contratista con medidas correctivas técnicamente válidas, que, de nuevo, si bien para la CGR no son aceptables debido a que dichas medidas no lograron evitar los posibles efectos negativos de esa condición y no están pensadas ni previstas para reducir la resistencia de la BE; sin embargo para los especialistas de la Supervisora sí se constituyeron en medidas correctivas válidas y efectivas.

En cuanto a los trabajos ejecutados para la construcción de la MAC, en el oficio N° 23126 se señala que:

Es decir, con base en el cálculo de los criterios de aceptación y pago, sustentados en los resultados de los ensayos de verificación de calidad, elaborados por el laboratorio de la Empresa Supervisora, mediante la aplicación de la metodología definida en el CR-2010 y las especificaciones técnicas contractuales, se evidenció que en 5 de los meses analizados (febrero, abril, junio, julio y octubre de 2021) correspondía un rechazo de la mezcla asfáltica colocada en el Lote N°. 1 de las OBIS y por consiguiente, la correspondiente recuperación por parte de la UAP de los dineros cancelados en favor de la Constructora.

Por otro lado, en el oficio N° 23126 los especialistas del Área de Fiscalización expresan que:

De los resultados obtenidos por la Supervisora se evidenció que para los meses de junio, julio y octubre de 2021, uno o más de los parámetros de calidad indicaron un resultado de “rechazo” con respecto a los rangos de aceptación definidos en las especificaciones técnicas contractuales, lo cual por consecuencia, implicaba un rechazo de toda la mezcla asfáltica analizada para cada uno de esos meses.

Es decir, es criterio de los especialistas del Área de Fiscalización que debe rechazarse la MAC en aquellos tramos en los cuales se utilizaron muestras testigo del laboratorio de la Supervisora para completar los ensayos que fueron realizados mediante un tercer laboratorio independiente y aceptado por las partes para la determinación de la aceptación de la MAC. Lo anterior, a pesar de que, de acuerdo con el criterio técnico de los especialistas de la Supervisora, con fundamento en las especificaciones técnicas contractuales, la utilización de muestras testigo es factible y técnicamente válido y, por lo tanto, es deber y obligación de la Administración utilizar dichas muestras testigo para la verificación de la calidad de las obras, máxime, tomando en cuenta que deben ser aprovechadas para los propósitos que fueron obtenidas. Asimismo, no debe perderse de vista que, el Contratista tiene derecho a que, la información que utilice la Administración para la verificación de la calidad de las obras esté sustentada en resultados de pruebas de laboratorio que

permitan establecer con certeza los valores considerados por la Administración para la determinación de los parámetros establecidos en las normas y especificaciones técnicas contractuales, ya sea para el rechazo, aceptación y/o pago de la MAC, según sea determinado. Por lo que, invalidar las muestras testigo tomadas por el laboratorio de la Supervisora pone en riesgo la obligación que tiene la Administración de utilizarlas y violenta el derecho que tiene el Contratista de que puedan utilizarse para la verificación de la calidad de las obras.

Por otra parte, los especialistas del Área de Fiscalización de la CGR consideran que los criterios de aceptación y pago aplicados para la MAC no son válidos al haberse utilizado muestras testigo aportadas por el Contratista. Por lo tanto, es criterio de la CGR que la MAC producida y colocada en los meses en que se dio esta situación debe ser rechazada en su totalidad. Esto, sin valorar que, los testigos aportados por el Contratista y que las partes acordaron utilizar para la determinación y valoración de los parámetros de calidad de la MAC, permitieron solventar el problema surgido cuando no resultaba posible utilizar las muestras testigo obtenidas por la Supervisora debido a que no se contaba con una muestra testigo válida del laboratorio de verificación de la calidad, o en los casos en que no resultaba posible utilizar las muestras testigo obtenidas por ese mismo laboratorio en virtud de que los valores que arrojaron las pruebas no resultaron técnicamente razonables y, por lo tanto, dichos valores no eran válidos para ser considerados en los análisis para el cálculo de los parámetros de aceptación y los factores de pago de la MAC.

Lo anterior, a pesar de que resulta contradictorio este argumento del Área de Fiscalización, por cuanto de ser así, el Fideicomiso se quedaría sin muestras válidas para realizar los ensayos de laboratorio que se requieren para determinar si procede el rechazo, aceptación y aplicación de factores de pago para la MAC.

Así las cosas, tomando en cuenta lo anteriormente indicado, siendo que se tenían muestras testigo válidas, el no utilizarlas comprometía al Fideicomiso a no poder desarrollar y completar los análisis técnicos necesarios para la verificación de la calidad de la MAC producida en las fechas en las que se utilizaron los testigos aportados por el Contratista. Por lo que, a criterio de los especialistas de la Supervisora, se tenía la posibilidad y viabilidad técnica de utilizarlas para realizar las pruebas adicionales mediante un laboratorio independiente, a fin de determinar los parámetros de calidad definidos para la MAC. Todo esto, en aras de garantizar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas contractuales.

Por otro lado, los especialistas de la CGR consideran que debió rechazarse la MAC, en los casos en que uno o más de los parámetros de calidad no cumplieron con los rangos de aceptación definidos en las especificaciones técnicas contractuales. Esto, a pesar de que, según el criterio técnico de los especialistas de la Supervisora, la alternativa definida en las especificaciones técnicas contractuales utilizada para tales propósitos, no corresponde al menor valor obtenido de los parámetros de calidad especificados sino, más bien, a la ponderación de los valores determinados para cada uno de los parámetros de calidad especificados para la MAC.

Conforme lo anterior, es criterio de los especialistas de la CGR que para tener por cumplida La Orden, los criterios de aceptación y pago debieron sustentarse únicamente en los resultados de los ensayos de verificación de la calidad elaborados por el laboratorio de la Empresa Supervisora y, por otro lado, consideran que, en los casos en que uno o más de los parámetros de calidad no cumplieron con los rangos de aceptación definidos en las especificaciones técnicas contractuales, debió rechazarse la MAC. Con base en esos argumentos consideran que la MAC producida y colocada en los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2021 debió rechazarse y recuperarse los dineros cancelados al Contratista.

Como se desprende de los párrafos precedentes, es evidente que no nos encontramos frente a un incumplimiento de la Orden emitida por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, sino más bien, ante una diferencia de los criterios técnicos adoptados por los especialistas de la Supervisora y los criterios técnicos asumidos por los especialistas de la CGR, en relación con la aplicación de las normas y especificaciones técnicas contractuales establecidas en el Contrato de Diseño y Construcción de las OBIS del Lote 1.

Página 20 de 23

Bajo estas circunstancias, y mientras no se resuelva la presente impugnación y/o la medida cautelar que se solicita más adelante, la CGR nos obliga a girar la instrucción al Contratista, para que, bajo su cuenta y riesgo, proceda de la forma exigida por el Área de Fiscalización.

En ese sentido, hemos procedido de la siguiente forma:

- a) *Mediante oficio GNE-2023-01-001 de 9 de enero de 2023, quien suscribe el presente documento, en calidad de representante legal del Fiduciario y Hadda Muñoz Sibaja, en su condición de Directora de la Unidad Administradora de Proyecto; hemos trasladado el oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) del 23 de diciembre de 2022 al Gerente de Ingeniería de la UAP y al Director de Supervisión, para su acatamiento, en virtud de que el resultado del análisis de los especialistas de la CGR los lleva a concluir que no se cumplió a cabalidad la orden emitida mediante oficio N° DFOE-CIU-ORD-00003-2021.*
- b) *Mediante Orden de Servicio No. 30 de 9 de enero de 2023, la Gerencia de Ingeniería ha comunicado y ordenado al Contratista Consorcio Obis Ruta 1 CPC integrado por CODOCSA S.A, Quebradores Pedregal S.A y CACISA la “Sustitución de la Base Estabilizada (BE-35) y Mezcla Asfáltica en Caliente (MAC) según la orden de la Contraloría General de la República (CGR) No DFOE-CIU-0687(oficio No. 23126)”*

En ambos documentos se ha expresado que se trata de la única vía que la CGR ha dejado como posible para evitar el incumplimiento que señala, aún y cuando las actuaciones de este Fideicomiso se han sustentado en los criterios técnicos de los especialistas de la empresa contratada, entre otras funciones, para la supervisión, verificación de la calidad y determinación de la pertinencia, a la luz de las especificaciones técnicas contractuales, de rechazar, aceptar y calcular los factores de pago en los casos que esto aplique, de las obras de ampliación y mejoramiento incluidas en el contrato de diseño y construcción de las OBIS del Lote 1.

III. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA

Dado que el órgano contralor ha dictado un incumplimiento de La Orden emitida por dicha instancia, el cual puede afectar los derechos de las partes (Fideicomiso y Contratistas) y puede acarrear responsabilidades civiles y disciplinarias, solicito que se dicte una medida cautelar administrativa que suspenda los efectos del oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) de 23 de diciembre de 2022, con el propósito fundamental de no volver nugatorio el propósito de la presente gestión recursiva.

En ese sentido, cabe traer a colación que la propia Contraloría General ha reconocido la posibilidad de dictar medidas cautelares en sede administrativa. Entre otros, en el Oficio 12908 10 de setiembre, 2018 DJ-1204 se indicó:

Según la Sala Constitucional ha señalado previamente, las medidas cautelares son «un conjunto de potestades procesales del juez -sea justicia jurisdiccional o administrativa- para resolver antes del fallo, con el específico fin de conservar las condiciones reales indispensables para la emisión y ejecución del acto final» (Considerando IV de la Sentencia n.º 7190-94, de las 15:24 horas del 6 de diciembre de 1994. En el mismo sentido véase la sentencia n.º3929, dictada por la misma Sala a las 15:29 horas del 18 de julio de 1995) En el proceso contencioso administrativo, las medidas cautelares se encuentran reguladas en el Capítulo III, Título III, del Código Procesal Contencioso Administrativo (en adelante CPCA). Por tal motivo para fijar este tipo de medida en un procedimiento administrativo, se ha derivado su aplicación del artículo 69 de la Ley General de la Administración Pública, así como de la aplicación supletoria del artículo 229.2 de la citada ley. Se dice que las medidas cautelares conjuran la lentitud fisiológica y patológica del proceso, permitiendo así que el proceso de manera provisional supere la “distancia temporal”, que se da entre la presentación de la demanda y la sentencia 1 , por lo tanto a pesar del conocido principio de justicia pronta

y cumplida resguardado en la Constitución Política, en su artículo 41, lo cierto es que en la realidad, tanto los procesos contencioso administrativos, como los procedimientos administrativos, requieren de un plazo prudencial para desarrollarse y lograr arribar, tanto a una sentencia judicial, como a una la resolución administrativa final.

La importancia de esta medida cautelar radica en el grave perjuicio que llevaría la no suspensión del incumplimiento, ya que, se estarían iniciando procedimientos sancionatorios, por un incumplimiento que, respetuosamente, reiteramos, no se ha dado, sino más bien, se evidencia que se trata de discrepancias en cuanto a los criterios técnicos considerados en la aplicación de las normas y especificaciones técnicas definidas para la ejecución de las obras de ampliación y mejoramiento del Lote 1 de las OBIS.

Por otra parte, la diferencia de criterios técnicos que se ha venido presentando y la conclusión de la CGR de considerar inválidas las actuaciones llevadas a cabo en procura de la calidad de la obra, han obligado a la emisión de la Orden de Servicio No. 30 arriba indicada.

Por su parte, de acogerse la medida cautelar que se solicita, la CGR evitaría los efectos adversos que pueden darse en el transcurso del tiempo en tanto se resuelven los recursos presentados. En esta línea, la CGR puede observar que existen los presupuestos necesarios para suspender los efectos de su actuación. En este sentido se observa: a) apariencia de buen derecho, pues ninguna de nuestras actuaciones se ha presentado sin respaldo técnico ni la debida fundamentación; aún más, ya se han girado las instrucciones para actuar conforme a lo indicado por la CGR, mediante la Orden de Servicio No. 30 (OS-30) dirigida al Contratista; b) peligro en la demora, la CGR considera que hay incumplimiento cuando hemos venido evidenciando una diferencia de criterio que roza el límite de la coadministración y que ha obligado a la emisión de la OS-30 como única alternativa para el cumplimiento; c) proporcionalidad y ponderación de intereses, los cuales se encuentran en el plano de la diferencia de criterios técnicos y no en la negativa de la Administración que la coloque en posición de incumplimiento.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

Planteo esta impugnación con sustento en la Constitución Política, el principio del debido proceso y el derecho de defensa, el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría, el Reglamento para la contratación de servicios de consultoría en ingeniería y arquitectura del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y el contrato de Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón.

V. PRUEBA

1. Oficio GNE-2023-01-001 de 9 de enero de 2023, por medio del cual se trasladó el oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) de 23 de diciembre de 2022 al Gerente de Ingeniería de la UAP y al Director de Supervisión, para su acatamiento, en virtud de que el resultado del análisis de los especialistas de la CGR los lleva a concluir que no se cumplió a cabalidad con la orden emitida mediante el oficio DFOE-CIU-ORD-00003-2021.

2. Orden de Servicio No. 30 de 9 de enero de 2023, por medio del cual la Gerencia de Ingeniería ha comunicado y ordenado al Contratista Consorcio Obis Ruta 1 CPC integrado por CODOCSA S.A, Quebradores Pedregal S.A y CACISA la “Sustitución de la Base Estabilizada (BE-35) y Mezcla Asfáltica en Caliente (MAC) según la orden de la Contraloría General de la República (CGR) No DFOE-CIU-0687(oficio No. 23126)”.

VI. PETITORIA

Con sustento en el ordenamiento jurídico invocado y según el mérito del expediente, respetuosamente solicito:

- Se acoja la medida cautelar administrativa solicitada y se suspendan los efectos del oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) de 23 de diciembre de 2022, hasta que sean resueltos en firme los presentes recursos.*

• *Se declare con lugar el recurso de revocatoria interpuesto en contra el acto comunicado mediante oficio 23126 (DFOE-CIU-0687) de 23 de diciembre de 2022, referente a la Orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021 sobre la calidad de las obras construidas en el Lote No. 1 de las Obras Impostergables (OBIS).*

En caso de no acogerse las peticiones indicadas, solicito se eleve ante el Despacho de la señora Contralora para que resuelva el recurso de apelación en subsidio y la solicitud de la medida cautelar.

Atenderé las notificaciones a los correos esfera@bancobcr.com

Asimismo, se transcribe, en lo que interesa, el oficio n.º GNE-2023-01-001, citado:

Asunto: *ASUNTO: Orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021 de la Contraloría General de la República*

Estimados Ingenieros:

Como es de conocimiento de ustedes, el 12 de noviembre de 2021, mediante oficio 17877 (DFOE-CIU-0461), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades emitió la Orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021 sobre la calidad de las obras del Lote 1, incluidas en el Programa de Obras Impostergables (OBIS) del Fideicomiso, en la que le ordena al señor Roy Benamburg lo siguiente:

4.1. Ordenar a la UAP la aplicación de los criterios (aceptación con pago total, factor de pago o rechazo) establecidos contractualmente, para cada una de las obras que presentaron incumplimientos de calidad detectados por la Supervisora y el LanammeUCR, de conformidad con la metodología de cálculo definida en el contrato para dicho fin.

- Para los casos en los cuales el criterio indique rechazo, implementar lo especificado en las Normas de diseño y especificaciones técnicas supracitadas, sin incurrir en gastos adicionales para el Estado. Para ello deberá llevar un registro documental, fotográfico y audiovisual suficiente que evidencie los trabajos realizados de remoción y sustitución de los materiales rechazados, cumpliendo con las especificaciones de calidad de la obra. En caso de que exista alguna imposibilidad técnica o manera de solventar los problemas de calidad identificados deberá tomar las medidas compensatorias que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico, dejando suficientemente acreditadas las razones y posibilidades analizadas para la adopción de la decisión definitiva.

- Para los casos en que el criterio determine la aplicación de un factor de pago, recuperar los dineros pagados de más al Contratista en los casos que así corresponda conforme al ordenamiento jurídico.

En acatamiento a dicha Orden, el 17 de noviembre de 2021, mediante oficio UAP-FSJSR-2021-11-1472 dirigido al Gerente de Ingeniería de la UAP y al Director de Supervisión, la Directora de la UAP giró instrucciones a esas instancias para el cumplimiento de la Orden. Por lo que, en virtud de esa instrucción, desde ese momento, la UAP con el apoyo y asesoría técnica de la Supervisora de Proyecto, hemos venido trabajando en procura de asegurar el cumplimiento de la Orden girada por el órgano contralor.

Producto de ese trabajo conjunto, el 11 de marzo de 2022, mediante oficio GG-SJ-SR-2022-03-23 y UAP-GI-2021-03-82, el Fideicomiso remitió al Área de Fiscalización de la CGR los documentos e informes técnicos, con el fin de acreditar el cumplimiento de la Orden; aportando información ampliamente detallada sobre las acciones que se habían llevado a cabo por parte del Ingeniero y la Supervisora de las OBIS en todo el proceso de control y verificación de la calidad de la base estabilizada (BE) y de la mezcla asfáltica en caliente (MAC) de las OBIS del Lote 1.

A pesar de lo anterior, el 8 de abril de 2022, mediante el oficio No. 06267 (DFOE-CIU-0199), el Área de Fiscalización reiteró la Orden indicando que “la orden no se tiene por cumplida, dado que la información remitida no evidencia que se hayan implementado los criterios de acuerdo con las especificaciones contractuales y la normativa aplicable”. Para la atención de la reiteración de la Orden, la CGR estableció como plazo máximo el 29 de abril de 2022.

Por tales motivos, el 20 de abril de 2022, por medio del oficio GNE-2022-04-002, el Fideicomiso interpuso un recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la reiteración de la Orden comunicada en el citado oficio. El recurso se fundamentó en que, en el trámite de notificación de la Orden y su reiteración, la CGR vulneró el derecho de defensa de las partes intervinientes en la ejecución de las obras y también omitió el análisis de toda la información aportada por el Fideicomiso; asimismo, se argumentó la incorrecta interpretación realizada por parte del órgano contralor sobre el rol de la empresa supervisora como apoyo y asesor técnico del Fideicomiso.

En virtud del recurso interpuesto, el 25 de abril de 2022 mediante oficio GNE-2022-04-03, se solicitó a la CGR la ampliación del plazo otorgado en el oficio No. 06267. Esto, tomando en cuenta que en ese momento se había determinado la necesidad de presentar de una forma más sistematizada toda la evidencia que fue aportada a la CGR con anterioridad y el hecho de que la CGR no había analizado plenamente toda la información técnica remitida, de previo a emitir la reiteración de la Orden. Asimismo, se consideró importante profundizar en las explicaciones brindadas al órgano contralor, esto, con el propósito fundamental de que la valoración que había realizado la CGR sobre el incumplimiento de la Orden fuera reconsiderada a la luz de las aclaraciones que serían brindadas, en relación con la aplicación de las normas y especificaciones técnicas implementadas para el aseguramiento de la calidad (aceptación y pago de las obras). Fue así como, el 28 de abril de 2022 mediante oficio 07139 (DFOE-CIU-0241), el Área de Fiscalización otorgó la prórroga determinando el 13 de mayo de 2022 como fecha límite.

En relación con lo anterior, el 13 de mayo de 2022 mediante oficio Esfera 2022-05-05, se le remitió al órgano contralor el oficio UAP-GI-2022-05-144, suscrito por el Ingeniero y el Director de Supervisión, brindando las explicaciones técnicas sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de diseño y obra del Lote 1 de las OBIS, para el aseguramiento de la calidad de la BE y MAC, con base en las normas y especificaciones técnicas contractuales.

El 7 de julio de 2022 mediante el oficio 11440 (DFOE-CIU-0381), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades confirmó que había revisado toda la información que se les había enviado y realizó un requerimiento de información adicional, el cual fue atendido el 14 de julio de 2022 mediante el oficio GNE-2022-07-14, aportando el informe No. PI01302-IDM-LSI-1235OCL-LET-C-0000280 Resp of DFOE-CIU-0381, elaborado por la Supervisora.

A pesar de la debida diligencia realizada por la UAP, con el apoyo y asesoría técnica de la Supervisora, con el fin de demostrar el debido cumplimiento de la Orden, el pasado 23 de diciembre de 2022 mediante el oficio No. 23126 (DFOE-CIU-0687), el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República (CGR) comunicó al Fideicomiso el resultado del análisis de la información remitida por el Fideicomiso. En el oficio el órgano contralor concluye lo siguiente:

“Mediante oficio 17877 (DFOE-CIU-0461) del 12 de noviembre de 2021, esta Contraloría General emitió la orden DFOE-CIU-ORD-00003-2021; al respecto, mediante oficio FIDOP-2021-11-1392 del 18 de noviembre de 2021, el Representante Legal del Fiduciario instruyó en tiempo y forma a la UAP para que atendiera el punto 4.1 ordenado según los términos especificados en el oficio 17877 supracitado. A partir de lo anterior, la UAP inició una serie de acciones relacionadas con la atención de lo ordenado en el citado punto 4.1, no obstante, como fue evidenciado en el desarrollo del presente documento, esa Unidad no cumplió a cabalidad con la orden girada por este Órgano Contralor y el Representante Legal del Fiduciario.

Por tanto, se concluye por parte de esta Contraloría General que el punto 4.1 de la orden emitida, no ha sido cumplido satisfactoriamente por parte de la UAP, al no evidenciar que las obras correspondientes al Lote N°. 1 de OBIS fueran recibidas y canceladas bajo el amparo de todas las especificaciones técnicas pactadas.

En ese orden de cosas corresponde a esta Contraloría General, dentro del marco de sus competencias, emprender las acciones que a la luz de lo indicado sean procedentes.” (Negrita no pertenece al original)

De acuerdo con lo expuesto en el oficio indicado, para llegar a esa conclusión, el criterio técnico del Área de Fiscalización de la CGR es el que se resume a continuación:

• *Sobre la base estabilizada (BE):*

Con respecto a los trabajos ejecutados en las OBIS del Lote 1 para la construcción de la BE, en el oficio No. 23126 (DFOE-CIU-0687) la CGR afirma que:

“si bien es cierto, el contrato faculta al Contratista a implementar medidas correctivas en caso de incumplimientos de calidad, resulta necesario realizar las acciones de verificación y fiscalización objetiva y oportuna que garanticen que dicha medida correctiva fue efectiva, y en caso de no serlo, aplicar los criterios de calidad (factor de pago o rechazo) de conformidad con el ordenamiento jurídico y contractual, de manera que se tenga plena certeza de que las obras recibidas cumplan con los parámetros de calidad que satisfagan el interés público”.

En ese mismo orden de ideas, la CGR entiende que:

Por el contrario, las medidas correctivas que se propongan deben en todo momento, alcanzar al menos los mínimos establecidos originalmente y asegurar las condiciones de cumplimiento que permitan acreditar su conformidad.

Por tal motivo, de acuerdo con el criterio de los especialistas del Área de Fiscalización, expuestos en el oficio N° 23126, en cuanto a la BE, para tener por cumplida la Orden lo que debe hacerse es instruir al Contratista para que sustituya la BE construida en aquellos tramos donde la resistencia determinada por la verificación de la calidad excedió la resistencia máxima de diseño o, en dado caso, utilizar el parámetro de resistencia a la compresión confinada para el cálculo de los factores de pago de los trabajos de la BE.

Para los especialistas de la CGR las medidas correctivas implementadas por el Contratista no son aceptables por cuanto no lograron reducir la resistencia de la BE; no obstante, de acuerdo con el criterio de los especialistas de la Supervisora, dichas medidas sí fueron efectivas tomando en cuenta que lograron evitar los posibles efectos adversos de una mayor resistencia en la BE; es decir, de acuerdo con los especialistas de la Supervisora, el microfisuramiento se aplicó, precisamente, con el fin de evitar que se generaran agrietamientos en la base que se reflejen en la capa de rodadura (carpeta asfáltica), a sabiendas de que dicha medida no lograría reducir la resistencia de la BE al límite máximo admisible, ya que, esta condición resultaba innecesaria, tomando en cuenta que, desde el punto de vista técnico, más bien, esto permite que la estructura de pavimento construida cuente con una mayor capacidad de soporte y vida útil.

• *Sobre la Mezcla Asfáltica en Caliente (MAC):*

Con respecto a los trabajos ejecutados en las OBIS del Lote 1 para la construcción de la MAC, entre otros aspectos, en el oficio N° 23126 se señala que:

Es decir, con base en el cálculo de los criterios de aceptación y pago, sustentados en los resultados de los ensayos de verificación de calidad, elaborados por el laboratorio de la Empresa Supervisora, mediante la aplicación de la metodología definida en el CR-2010 y las especificaciones técnicas contractuales, se evidenció que en 5 de los meses analizados (febrero, abril, junio, julio y octubre de 2021) correspondía un rechazo de la mezcla asfáltica

colocada en el Lote N°. 1 de las OBIS y por consiguiente, la correspondiente recuperación por parte de la UAP de los dineros cancelados en favor de la Constructora.

Por otro lado, en el citado oficio los especialistas del Área de Fiscalización expresan que:

De los resultados obtenidos por la Supervisora se evidenció que para los meses de junio, julio y octubre de 2021, uno o más de los parámetros de calidad indicaron un resultado de “rechazo” con respecto a los rangos de aceptación definidos en las especificaciones técnicas contractuales, lo cual por consecuencia, implicaba un rechazo de toda la mezcla asfáltica analizada para cada uno de esos meses.

Por tales motivos, es criterio de los especialistas del Área de Fiscalización que debe rechazarse la MAC en aquellos tramos en los cuales se utilizaron muestras testigo para completar los ensayos que fueron realizados mediante un tercer laboratorio independiente y aceptado por las partes para la determinación de la aceptación de la MAC.

Lo anterior, a pesar de que, de acuerdo con el criterio técnico de los especialistas de la Supervisora, con fundamento en las especificaciones técnicas contractuales, la utilización de muestras testigo es técnicamente válido. Es decir, existen muestras testigos válidas, aceptadas por todas las partes y, por lo tanto, deben ser aprovechadas para los propósitos que fueron obtenidas. No debe tampoco perderse de vista que, el Contratista también tiene derecho a que la información que utilice la Administración para la verificación de la calidad (determinación de la aceptación y el cálculo de los factores de pago de la MAC) esté sustentada en resultados de pruebas de laboratorio que permitan establecer con certeza los valores considerados por la Administración para la determinación de los parámetros establecidos en las normas y especificaciones técnicas contractuales para el rechazo, aceptación y pago de la MAC, según sea determinado.

Por otra parte, tampoco se ha tomado en cuenta por parte de los especialistas del Área de Fiscalización que los testigos aportados por el Contratista permitieron solventar el problema surgido en los casos en que no se contaba con una muestra testigo válida del laboratorio de verificación de la calidad, o en los casos en que no resultaba posible utilizar las muestras testigo obtenidas por ese mismo laboratorio en virtud de que los valores que arrojaron las pruebas no resultaron técnicamente razonables y, por lo tanto, dichos valores no eran válidos para ser considerados en los análisis para el cálculo de los parámetros de aceptación y los factores de pago de la MAC.

Así las cosas, tomando en cuenta lo anteriormente indicado, siendo que se tenían muestras testigo válidas, el no utilizarlas limitaba al Fideicomiso poder desarrollar y completar los análisis técnicos necesarios para la verificación de la calidad de la MAC producida en las fechas en las que se utilizaron los testigos aportados por el Contratista. De nuevo, esto a pesar de que se tenía la posibilidad y viabilidad técnica de utilizar las muestras testigo del Contratista y que las pruebas que se harían a esas muestras se realizarían mediante un laboratorio independiente. Todo esto, en aras de garantizar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas contractuales.

Es decir, los especialistas del Área de Fiscalización consideran que los criterios de aceptación y pago aplicados para la MAC no cumplen a cabalidad con lo dispuesto en las especificaciones técnicas contractuales, ya que se utilizaron muestras testigo que no cumplen los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas y, además, por cuanto se utilizaron muestras testigo aportadas por el Contratista. Por lo tanto, es criterio de la CGR que la MAC producida y colocada en los meses en que se dio esta situación debe ser rechazada en su totalidad.

Conforme lo indicado por los especialistas de la CGR, para tener por cumplida la Orden, los criterios de aceptación y pago de la MAC debieron sustentarse únicamente en los resultados de los ensayos de verificación de la calidad a las muestras tomadas por el laboratorio de la Empresa Supervisora, descartando las muestras testigo del laboratorio de verificación de la Supervisora y las muestras testigo del laboratorio de autocontrol del Contratista.

Lo anterior, a pesar de que resulta contradictorio este argumento del Área de Fiscalización, por cuanto, de aplicarse ese criterio (las muestras testigo no son válidas porque no fueron obtenidas de forma tripartita y de manera simultánea entre los laboratorios de autocontrol y verificación), ninguna de las muestras tomadas por el laboratorio de verificación de la Supervisora serían válidas, incluso, las que se utilizaron, inicialmente, para determinar que la MAC producida y colocada en los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2021 debe rechazarse, tal como lo expresan los especialistas de la CGR. Siendo así las cosas, el Fideicomiso se quedaría sin muestras para realizar los ensayos de laboratorio que se requieren para determinar si procede el rechazo, la aceptación y la aplicación de un factor de pago para la MAC.

Asimismo, los especialistas de la CGR consideran que, en los casos en que uno o más de los parámetros de calidad no cumplieron con los rangos de aceptación definidos en las especificaciones técnicas contractuales debió rechazarse la MAC. Esto, a pesar de que, según el criterio de los especialistas de la Supervisora, la alternativa definida en las especificaciones técnicas contractuales utilizada para tales propósitos, no corresponde al menor valor obtenido de los parámetros de calidad especificados sino, más bien, a la ponderación de los valores determinados para cada uno de los parámetros de calidad especificados para la MAC.

Con base en lo anteriormente expuesto, los especialistas del Área de Fiscalización de la CGR consideran que la MAC producida y colocada en los meses de febrero, abril, junio, julio y octubre de 2021 debió rechazarse y, por lo tanto, deben recuperarse los dineros cancelados al Contratista hasta que éste construya de nuevo la MAC en los términos en que lo explican en el citado oficio.

Como se desprende de los párrafos precedentes, es criterio de la UAP que el asunto no se trata de un incumplimiento de la Orden emitida por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, sino más bien de una diferencia sobre los criterios técnicos entre los especialistas de la Supervisora y los especialistas de la CGR, en relación con la aplicación de las normas y especificaciones técnicas contractuales establecidas en el Contrato de Diseño y Construcción de las OBIS del Lote 1.

De manera que, ante estas circunstancias, y mientras no se resuelva la impugnación que gestionará el Fideicomiso ante la CGR, estamos obligados a girar una instrucción al Contratista, en los términos que se indica en el oficio No. 23126 (DFOE-CIU-0687), para que, bajo su cuenta y riesgo, proceda de la forma exigida por el Área de Fiscalización de la CGR, a levantar los tramos de la BE y MAC que, a criterio de los especialistas de la CGR, debieron rechazarse y recuperar los dineros cancelados hasta que el Contratista reconstruya los trabajos y demuestre que cumplen con las especificaciones técnicas contractuales, bajo la interpretación que hace la CGR en el oficio de marras sobre la forma en que se deben aplicar dichas norma y especificaciones.

Es importante señalar que, si el Ingeniero y la Supervisora no comparten los criterios técnicos utilizados por la CGR para formular la Orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021 sobre la calidad de la BE y MAC construida en las OBIS del Lote 1, según se explica y concluye en el oficio No. 17877 (DFOE-CIU-0461) del 12 de noviembre de 2021 y en el oficio No. 23126 (DFOE-CIU-0687) del 23 de diciembre de 2022; la instrucción que se gire al Contratista debe emitirse con la expresa advertencia de que se hace de esa forma para evitar el incumplimiento que señala el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la CGR, a pesar de que los especialistas de la Supervisora no comparten los criterios técnicos utilizados por la CGR para dictar dicha Orden.

Lo anterior, tomando en cuenta que, durante la ejecución de las obras de ampliación y mejoramiento del contrato de diseño y construcción de las OBIS del Lote 1, las actuaciones del Fideicomiso, en todo momento, se han sustentado en los criterios técnicos de los especialistas de la Supervisora, a la luz de las especificaciones técnicas contractuales, para aceptar y cancelar la BE y la MAC aplicando los factores de pago determinados en los casos que correspondía.

Para un mejor análisis y comprensión del alcance de las acciones emprendidas por el órgano contralor en relación con la Orden No. DFOE-CIU-ORD-00003-2021 y con el fin de que el Ingeniero y la Supervisora elaboren y emitan la Orden de Servicio que debe comunicarse al

Contratista; se adjunta a la presente copia del oficio No. 23126 (DFOE-CIU-0687), por medio del cual el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la Contraloría General de la República (CGR) comunica al Fideicomiso los resultados del análisis de la información aportada por el Fideicomiso y en el que el órgano contralor expone los criterios técnicos de sus especialistas bajo los cuales concluyen que la Orden no ha sido cumplida en forma satisfactoria por la UAP del Fideicomiso.

Quedando a la disposición de ustedes para lo que estimen pertinente, se despide.

A continuación, se transcribe, la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto, el señor **Villegas Fonseca** indica: “El primer documento corresponde al oficio suscrito por don Roy Benamburg Guerrero, en calidad de Representante legal del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón; está dirigido al Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), por medio del cual presenta recurso de revocatoria, con apelación en subsidio, contra la decisión contenida en oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), enviado por la Contraloría (General), en el que se comunicó el incumplimiento del punto 4.1, de la orden emitida mediante oficio n.ºDFOE-CIU-ORD-00003-2021, sobre la calidad de las obras construidas en el Lote N.º.1, de las Obras Impostergables (OBIS), del Proyecto Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales, y solicitud de medida cautelar.

Asimismo, don Roy adjunta (un segundo) oficio (GNE-2023-01-001), suscrito también por él y por doña Hadda Muñoz, en calidad de Directora de la Unidad Administradora del Proyecto, y dirigido al Gerente de Ingeniería de la Unidad Administradora de Proyecto Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y al Director de Supervisión de IDOM Consulting, por medio del cual se remite copia del oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), antes señalado. Lo anterior, es en atención del acuerdo de la sesión n.º01-23, artículo XIX, celebrada el pasado 09 de enero.

En este caso, la propuesta de acuerdo, si lo tienen a bien, sería dar por conocidos ambos oficios, así como solicitar a la Gerencia General, a la Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial, a la Gerencia de Negocios de Esfera y a la Gerencia Corporativa Jurídica, mantener informado a este Directorio, sobre lo que se resuelva al respecto, a título informativo. Aquí, le cedo la palabra a don Manfred, por si desea ampliar sobre este tema”.

Al respecto, el señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Con permiso doña Giña. Este tema había sido conocido, el año pasado, por la Junta Directiva (General), cuando la Contraloría (General de la República) giró la orden inicial. Dicha orden inicial se acató, se empezaron a hacer los estudios, se solicitaron a los ingenieros de la Unidad de Supervisión, que revisaran las obras.

Como dicen los oficios, durante ese interín, hasta el 23 de diciembre, se fueron entregando resultados técnicos, a la Contraloría. La Contraloría General de la República, en el informe que se recibió el 23 de diciembre, que es el que está impugnado, según la documentación que ustedes conocen, discrepó de los resultados técnicos. Nuestra opinión es que, lo que debió habernos dicho es que ‘discrepaba y que tomáramos otras medidas’, pero la Contraloría discrepa y dice que estamos desobedeciendo y la impugnación que se está presentando es, precisamente, para hacerle ver a Contraloría, con mucho respeto, que no se desobedeció.

Se atendió la instrucción, se giraron las instrucciones, se recibieron los informes, ellos los conocieron y nos están diciendo que no comparten. Por eso hay una segunda nota, que es la que se gira al Ingeniero y a la Unidad Supervisora, que la mencionó don Pablo, dándole instrucción al Supervisor, para que proceda, a su vez, a girar la instrucción al constructor, para que levante la carpeta asfáltica que ha sido cuestionada. De las cosas más caras y relevantes es esa carpeta asfáltica que la Contraloría y los técnicos que le apoyan, sostienen que lo que ha hecho la Unidad Constructoras, pues sigue siendo insatisfactorio.

Entonces, la apelación, básicamente, no es sobre los criterios técnicos de fondo, porque no es eso lo que estamos discutiendo; lo que estamos discutiendo es que califiquen, a priori, que estamos desobedeciendo, porque hemos venido cumpliendo y lo que estamos diciendo es ‘mire, no me diga que incumplí, yo cumplí. Es más, tanto estoy cumpliendo que ya giré, otra vez, la instrucción para hacer caso a lo que usted está diciendo, de que no está satisfecha con los mecanismos que se han implementado, técnicos, para solventar las deficiencias’.

Ese es el fondo del asunto, no es en cuanto a lo técnico, no es si el asfalto, si las grietas, si como se dice o no; inclusive, hay un famoso tema de pruebas testigos. No es que estamos cuestionando lo técnico, ingenieril, es que estamos cuestionando que califiquen, nos

califiquen de desobedientes, tan a priori, tan prematuramente, porque estamos atendiendo las instrucciones.

Se han dado las órdenes respectivas y creemos que aquí hubo, pues, un poco, que se adelantó la Contraloría y esperemos que así nos lo respondan, porque, de lo contrario, van a abrir órganos directores, procedimientos administrativos contra los compañeros de procedimientos que, supuestamente, incumplieron la orden de la Contraloría y por eso se impugnó esa decisión. Quedo a la orden, a cualquier comentario, gracias”.

Por su parte, la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Con respecto a esta nota es muy importante que se nos sea comunicado lo que suceda, no solo con la Contraloría (General), sino también con el contratista, a efectos de esta Junta Directiva, poder estar al tanto de lo que está ocurriendo con el proyecto Ruta 1 y también con la adenda, por lo que, para el próximo informe que se presente, ordinario de Ruta 1, se incorpore lo que acontece con respecto a esta nota, el contratista y demás actores del proyecto de Ruta 1. ¿Les parece?”.

Los miembros del directorio están de acuerdo con el planteamiento de la señora Carvajal Vega.

Copia del oficio se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio GNE-2023-01-002, suscrito por el Representante legal del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón, por parte del Banco de Costa Rica y dirigido al Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR), por medio del cual se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la decisión contenida en oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687), en el que se comunicó el incumplimiento del punto 4.1 de la orden emitida mediante oficio n.ºDFOE-CIU-ORD-00003-2021, sobre la calidad de las obras construidas en el Lote N.º.1 de las Obras Impostergables (OBIS), del Proyecto Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales, y solicitud de medida cautelar.

2.- Dar por conocido el oficio GNE-2023-01-001, suscrito por el Representante legal del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y la Directora de la Unidad

Administradora del Proyecto, dirigido al Gerente de Ingeniería de la Unidad Administradora de Proyecto Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y al Director de Supervisión de IDOM Consulting, por medio del cual se remite copia del oficio n.º23126 (DFOE-CIU-0687).

3.- Solicitar a la Gerencia General, a la Subgerencia Banca Corporativa y Empresarial, a la Gerencia Corporativa Jurídica y Gerencia de Negocios de Esfera, mantener informado a este Directorio, lo que se resuelva al respecto, a título informativo, cuya información se debe incluir dentro del informe de seguimiento del fideicomiso Ruta Uno (SIG-54), del Sistema de Información Gerencial.

4.- Dar por atendido acuerdo de la sesión n.º01-23, artículo XIX, celebrada el 09 de enero del 2023.

ARTÍCULO XIX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XX

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veintitrés de enero del dos mil veintitrés, a las ocho horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXI

Termina la sesión ordinaria n.º02-23, a las doce horas con cinco minutos.